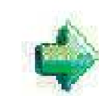
DIARIO OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.920.-
Año CXXVII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 27 de Julio de 2004
Edición de 24 Páginas

Ejemplar del día $309.- (IVA incluido)
Atrasado $640.- (IVA incluido)

S U M A R I O

Normas Generales

Normas Particulares

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

LEY NUM. 19.957

CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, A LA SEÑORA GRISELDIS IRMINTRAUD BUROSE GOERSCH

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único**.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la señora Griseldis Irmintraud Burose Goersch.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecato como Ley de la República.

Santiago, 16 de julio de 2004.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

DISPONE SUBROGACION COMO VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Santiago, 6 de julio de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 695.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29º y 32º, Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente que me ausentaré del territorio nacional desde el 6 al 8 de julio de 2004, con motivo de participar en la 26ª Cumbre del Mercosur a realizarse en Buenos Aires, Argentina,

Decreto:

Desde el 6 al 8 de julio de 2004 y mientras permanezca ausente del territorio nacional, me subrogará en el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República el señor Ministro del Interior don José Miguel Insulza Salinas.

Tómese razón regístrese, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República, José Miguel Insulza Salina, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

ASUME VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Santiago, 6 de julio de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 696.- Visto: Este antecedente, el decreto Nº 695 del 6 de julio de 2004, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en los artículos 29º y 32º, Nº8 de la Constitución Política de la República de Chile, y teniendo presente que S.E. el Presidente de la República se ausentó con esta fecha del territorio nacional,

Decreto:

Con esta fecha asumo el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS, Vicepresidente de la República.- Jorge Correa Sutil, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Claissac Schnake, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

NOMBRA INTEGRANTES DEL PANEL DE EXPERTOS ESTABLECIDO EN EL TITULO VI DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS

(Resolución)

Núm. 43 exenta.-Santiago, 15 de julio de 2004.- Vistos:

1) Lo dispuesto en los artículos 131 inciso segundo y 132 inciso segundo del D.F.L. Nº1 de Minería, de 1982, que establece la Ley General de Servicios Eléctricos, introducido por la ley Nº19.940;

2) Lo dispuesto en el artículo 11 transitorio de la ley Nº19.940;

3) Lo resuelto en la sentencia rol Nº403, de 10 de marzo de 2004, del Excelentísimo Tribunal Constitucional;

4) Lo dispuesto en el artículo 1º de la resolución Nº520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y

5) Lo dispuesto en el Oficio Ord.Nº62, de fecha 13 de julio de 2004, del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Considerando:

1) Que el artículo 131 inciso segundo del D.F.L. Nº1 de Minería, de 1982, que establece la Ley General de Servicios Eléctricos (en adelante, indistintamente, la ley), introducido por la ley Nº19.940, dispone que el nombramiento de los integrantes del Panel de Expertos designados por el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se efectuará mediante resolución del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2) Que, asimismo, el artículo 132 inciso segundo de la ley, dispone que el nombramiento del secretario abogado del Panel de Expertos designado por el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se efectuará mediante resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3) Que, de acuerdo a lo indicado en la disposición once transitoria de la ley referida, la resolución de nombramiento debe indicar el período por el cual cada uno de los integrantes permanecerá en el cargo, según la designación que efectúe el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la que consta en el oficio de ese H. Tribunal señalado en Vistos,

Resuelvo:

Primero: Nómbrase, a contar de la fecha de esta resolución, como integrantes del Panel de Expertos, a los siguientes profesionales, según orden alfabético:

1) Don Ignacio Alarcón Arias, cédula nacional de identidad número 7.264.857-9, ingeniero civil electricista, por un período de 3 años;

2) Don Guillermo Espinosa Ihnen, cédula nacional de identidad número 4.606.916-1, ingeniero civil, por un período de 6 años;

3) Don Ronald Fischer Barkan, cédula nacional de identidad número 7.583.896-4, ingeniero civil matemático, por un período de 6 años;

4) Don Alejandro Jadresic Marinovic, cédula nacional de identidad número 7.746.199-K, ingeniero civil industrial, por un período de 6 años;

5) Don Rodrigo Palma Behnke, cédula nacional de identidad número 8.322.428-2, ingeniero civil de industrias con mención en electricidad, por un período de 3 años;

6) Don Enrique Sepúlveda Rodríguez, cédula nacional de identidad número 6.348.834-8, abogado, por un período de 6 años; y

7) Don Alejandro Vergara Blanco, cédula nacional de identidad número 6.947.563-9, abogado, por un período de 3 años;

Segundo: Nómbrase, a contar de la fecha de esta resolución, como secretario abogado del Panel de Expertos, a don José Manuel Ojeda Rosas, cédula nacional de identidad número 4.103.025-9, abogado, por un período de 6 años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Alvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION Nº 3.437 DE 2002, QUE SUSPENDIO LA INTERNACION DE CARNE BOVINA PROVENIENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

(Resolución)

Núm. 2.390 exenta.- Santiago, 20 de julio de 2004.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley Nº 18.755; el artículo 3º del DFL. RRA. Nº 16 de 1963, que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la ley Nº 18.164; las resoluciones exentas Nº 1.150 de 2000 y Nº 833 de 2002, ambas de la Dirección Nacional del Servicio

Agrícola y Ganadero, la ley 19.162 y sus reglamentos y el informe favorable del Departamento de Protección Pecuaria, y

Considerando:

1. Que por resolución 3.437 de 2002 se suspendió la internación de carnes bovinas procedentes de la República del Paraguay.
2. Que, la información técnica epidemiológica, de las zonas afectadas por Fiebre Aftosa durante el año 2002 y 2003, proporcionada por las autoridades competentes del Servicio Nacional de Salud Animal (Senacsa) de la República del Paraguay, fue evaluada y verificada.
3. Que, el Departamento de Protección Pecuaria, realizó el estudio epidemiológico de la situación sanitaria de dichas zonas, incluido el análisis de riesgo país-producto.
4. Que, se puede concluir que se ha superado la situación que condujo a dictar la resolución 3.437 de 2002.

R e s u e l v o:

Déjase sin efecto la resolución Nº 3.437, de 7 noviembre de 2002, de este origen.

Anótese, transcríbase y publíquese.- Carlos Parra Merino, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

AUTORIZA INGRESO AL BANCO DE PROYECTOS DEL FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS, DE PROYECTO QUE INDICA, CALIFICADO COMO DE EXTREMA RELEVANCIA Y SU APROBACION CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA

(Resolución)

Santiago, 22 de julio de 2004.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.019 exenta.- Visto: El D.S. Nº 155 (V. y U.), de 2001 y sus modificaciones, que reglamenta el Otorgamiento de Subsidios Habitacionales mediante la Modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios; la resolución exenta Nº 2.587, de los Ministerios de Hacienda y de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de julio de 2002, publicada en el Diario Oficial del 23 de julio de 2002 y sus modificaciones, en especial la contenida en su punto 8, agregado por resolución exenta Nº 3.677, de los mismos Ministerios, de fecha 23 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 28 de octubre de 2003; y

Considerando:

a) Lo expuesto por el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región de Valparaíso, mediante oficio Nº 0839 de fecha 4 de junio 2004.
b) Que en la especie existen razones calificadas que justifican y fundamentan autorizar el ingreso al Banco de Proyectos del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios y la aprobación del proyecto previamente calificado como de extrema relevancia, correspondiente al proyecto El Olivar del comité Valle del Sol, de la comuna de Viña del Mar, el que deberá cumplir con las condiciones que se indican en este instrumento, dicto la siguiente,

R e s o l u c i ó n:

1º Autorízase el ingreso al Banco de Proyectos del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios y la aprobación del proyecto ''El Olivar'', del Comité Habitacional Valle del Sol, de la comuna de Viña del Mar, calificado como de extrema relevancia por el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Valparaíso, necesario para dar solución habitacional a 150 familias de extrema marginalidad habitacional de la comuna de Viña del Mar.

2º Dicho proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar constituido en grupo organizado con personalidad jurídica, patrocinado por una Entidad Organizadora.
b) Estar inscrito en el Registro Unico de Inscritos.
c) Tener Ficha CAS, con un puntaje promedio de 555 puntos, no pudiendo exceder el puntaje individual de 605 puntos.
d) Presentar Plan de ahorro suscrito por las familias.
e) Presentar anteproyecto de Loteo y Arquitectura.
f) Presentar Plan de Habilitación Social.

3º Cumplidos estos requisitos a satisfacción del Serviu V Región de Valparaíso, el Proyecto obtendrá Certificado de Precalificación Definitiva.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 27 DE JULIO DE 2004

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	639,07	1,000000
DOLAR CANADA	479,82	1,331900
DOLAR AUSTRALIA	453,43	1,409400
DOLAR NEOZELANDES	406,46	1,572300
LIBRA ESTERLINA	1176,92	0,543000
YEN JAPONES	5,82	109,870000
FRANCO SUIZO	505,83	1,263400
CORONA DANESA	104,45	6,118400
CORONA NORUEGA	91,56	6,980000
CORONA SUECA	84,40	7,572300
YUAN	77,21	8,276600
EURO	776,51	0,823000
DEG	937,59	0,681608

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 26 de julio de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $560,38 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 26 de julio de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA

Santiago, 17 de junio de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 917 exento.- Visto: El oficio ordinario Nº 386, de fecha 16 de junio de 2004 del señor Gobernador Provincial de Quillota; lo dispuesto en el artículo 1º del decreto ley Nº 799, de 1974 y sus modificaciones; en el decreto supremo Nº 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio circular Nº 26, de 15 de abril de 2003, del Ministro de Hacienda e Interior y en la resolución Nº 520, de 1996, que fijó el texto refundido de la resolución Nº 55 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y
Considerando: Que para el mejor cumplimiento de las diversas tareas de servicio en terreno propias del quehacer provincial para el cumplimiento de los objetivos institucionales, las que se extienden frecuentemente más allá de los horarios y días hábiles y atendidas razones relativas al desempeño de dichas funciones,

D e c r e t o:

Artículo único: Autorízase la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos al vehículo destinado al desempeño de la Gobernación Provincial de Quillota que a continuación se individualiza, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del decreto ley Nº 799, de 1974:

Vehículo	:	Automóvil
Marca	:	Hyundai
Modelo	:	Elantra XD GLS 1.8
Año	:	2002
Color	:	Azul
Nº Motor	:	G4GB1051531
Nº Chassis	:	KMHDN41CP1U219928
I.R.V.M.	:	VC 9963-5
Placa Fiscal	:	VC 9963-5

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud.- Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 919, de 22 de marzo de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. Alejandro Eugenio Santibáñez Handschuh, chileno, RUT 6.501.564-1, con domicilio en Parcela 133, Puerto Varas, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, ubicado en Caleta Andrade, Isla Llancahué, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 133/2004-A y 134/2004-A, visados por la autoridad marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie de 10,19 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 42°05'25,57" S.	Long. 72°34'05,43" W.
Vértice B Lat. 42°05'25,57" S.	Long. 72°33'56,73" W.
Vértice C Lat. 42°05'42,09" S.	Long. 72°33'56,73" W.
Vértice D Lat. 42°05'42,09" S.	Long. 72°34'05,43" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitílidos, Pectínidos, Ostreídos y los recursos Alga Gracilaria y Abalón Rojo.

Santiago, 3 de junio de 2004.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117, 10º piso, oficina 1014, certifico: Con esta fecha ante mí, Javier Eduardo Abarca Olcay, empleado, Senegal Norte 2524, Vitacura; Sergio Nicolás Córdova Estrada, contador, Los Gladiolos 4917, Estación Central; Natacha Georgina Espinoza Sverlij, ingeniero comercial, Pablo Burchard 670, La Reina; Carlos René Estay Azúa, administrador publico, San Vicente de Paul 5826, casa C, La Reina; Dina Lucía Fernández Oyarzún, empleada, Carmencita 220, depto. 504, Las Condes; Ana Lorena Fuentes Campos, empleada, Av. El Consistorial 6380, Peñalolén; Sergio Osvaldo Gajardo del Campo, analista, Ecuador 5211, depto. 710, Lo Prado;

Ricardo Andrés Gálvez Vergara, empleado, Punta Galera 3800, Puente Alto; Germán González Costabal, empleado, Londres 84, Santiago; Rosa Magali Gutiérrez Marín, secretaria, Psje. Cauquén 0195, Estación Central; Jorge Guzmán Tapia, ingeniero comercial, Londres 81, Santiago; Claudia Virginia Henríquez Espinoza, empleada, Pirámide 389, San Joaquín; Cecilia Roxana Ibáñez Deride, empleada, domiciliada en Moneda 3090, Torre 3074, depto. 201, Santiago; Francisco de Borja Leyton Urzúa, constructor civil, Londres 81, Santiago; Angélica Nelly Palavicino Tapia, secretaria, Psje. Munich 5918, Conchalí; Juan Pablo Román Rodríguez, abogado, Av. Apoquindo 3650, piso 19, Las Condes; Juan Carlos Veloso Cárdenas, empleado, Psje. Cauquén 0195, Estación Central; Segundo Florentino Venegas Flores, empleado, Av. Cordillera de Los Andes 645, Maipú; Conavicoop, cooperativa abierta de vivienda, Londres 81, Santiago; y Fundación Santiago, persona jurídica de derecho privado, Uno Norte 511-C, Viña del Mar, redujeron a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Socios de Cooperativa de Ahorro y Crédito Concrédito, celebrada con fecha 12 de julio de 2004, en la cual se acordó: Uno.- Aprobar balance general al 31 de Mayo de 2004. Dos.- Transformar a la Cooperativa en una sociedad anónima cerrada, conservando su personalidad jurídica, y rigiéndose por Ley 18.046 y demás regulaciones de sociedades anónimas cerradas. Tres.- Revocar al término de la Junta mandato de miembros Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. Cuatro.- Aprobar nuevo texto de Estatuto Social del cual extracto lo siguiente: Nombre: **''CONCREDITO S.A.''**.- Objeto: Prestar servicios financieros a personas naturales o jurídicas a través de préstamos, mutuos en dinero, con o sin garantía; descuento de documentos; factoring; fianzas; avales y demás operaciones de crédito directo o indirecto de cualquiera naturaleza que la ley no hubiere reservado exclusivamente para bancos u otros tipos determinados de instituciones financieras. Domicilio: Santiago pudiendo tener sucursales otras ciudades del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $47.630.000.- dividido en 47.630 acciones de una misma serie sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, en la siguiente forma: Javier Eduardo Abarca Olcay: 182 acciones por un total de $182.000. Sergio Nicolás Córdova Estrada: 224 acciones por un total de $224.000. Natacha Georgina Espinoza Sverlij: 183 acciones por un total de $183.000. Carlos René Estay Azúa: 194 acciones por un total de $194.000. Dina Lucía Fernández Oyarzún: 145 acciones por un total de $145.000. Ana Lorena Fuentes Campos: 114 acciones por un total de $114.000. Sergio Osvaldo Gajardo del Campo: 183 acciones por un total de $183.000. Ricardo Andrés Gálvez Vergara: 199 acciones por un total de $199.000. Germán González Costabal: 99 acciones por un total de $99.000. Rosa Magali Gutiérrez Marín: 183 acciones por un total de $183.000. Jorge Guzmán Tapia: 183 acciones por un total de $183.000. Claudia Virginia Henríquez Espinoza: 182 acciones por un total de $182.000. Cecilia Roxana Ibáñez Deride: 135 acciones por un total de $135.000. Francisco de Borja Leyton Urzúa: 183 acciones por un total de $183.000. Angélica Nelly Palavicino Tapia: 144 acciones por un total de $144.000. Juan Pablo Román Rodríguez: 465 acciones por un total de $465.000. Juan Carlos Veloso Cárdenas: 242 acciones por un total de $242.000. Segundo Florentino Venegas Flores: 142 acciones por un total de $142.000. Conavicoop: 37.811 acciones por un total de $37.811.000. Fundación Santiago: 6.437 acciones, por un total de $6.437.000.- Demás estipulaciones estatutarias en escritura extractada. Cinco.- En la misma Junta se acordó que el acta fuera reducida a escritura pública suscrita por todos los asistentes, considerándose ésta como constitutiva.- Santiago, 13 de julio de 2004.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta Nº 1.769, de 1 de julio de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a **CONSERVAS Y CONGELADOS Y COMPAÑIA LIMITADA**, para continuar desarrollando las actividades pesqueras de transformación autorizadas mediante resolución Nº 1.794, de 1997, de esta Subsecretaría, a Conservas y Congelados S.A., del mismo RUT y domicilio, en virtud de la escritura pública otorgada con fecha 14 de enero de 2004, ante el Notario Público de Santiago María Gloria Acharán Toledo, Repertorio Nº 1.050 y del contenido de la presente resolución.

Valparaíso, 1 de julio de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 1.867, de 8 de julio de 2004, de esta Subsecretaría, apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Roca Covadonga Sector B, X Región***, individualizada en el artículo 1º Nº 7 del decreto exento Nº 525 de 2002, modificado por el decreto exento Nº 147 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS Y ALGUEROS DE PUCATRIHUE.**

Valparaíso, 8 de julio de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 1.912, de 14 de julio de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a **SOCIEDAD PESQUERA GALEB LIMITADA**, para ampliar actividades pesqueras de transformación, en orden a incorporar a la planta ubicada Huasco Nº 86, Barrio Industrial, Antofagasta, II Región, en las líneas de elaboración **Cocido**, **fresco-refrigerado** y **congelado**, los recursos hidrobiológicos individualizados en la resolución extractada.

Valparaíso, 14 de julio de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A JOSE FLOREAL VEIGA MARTINEZ

(Extracto)

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex. Nº 862 de fecha 14 de julio de 2004 otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a José Floreal Veiga Martínez, RUT Nº 4.735.844-2, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.10.2003, publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

IX Dirección Regional de Temuco

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A ALIRO PEDRERO JAQUE

(Extracto)

La IX Dirección Regional del SII, por resolución DRE09.00 Nº Ex. 234, de fecha 12 de julio de 2004 revoca, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado del cambio de sujeto en las operaciones de venta de harina de trigo, a don Aliro Pedrero Jaque, RUT Nº 4.544.901-7, otorgada conforme a lo establecido en el dispositivo Nº 17 de la resolución Nº 5.282 de 30.11.2000 de la Dirección Nacional, o las que le precedieron, y publicada en el Diario Oficial del día 04.12.2000.- Octavio Sepúlveda Becker, Director Regional (S).

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE QUINTA NORMAL'', DE SANTIAGO

Santiago, 8 de julio de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.455 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004 y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Corporación Municipal del Deporte Quinta Normal'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 27 de octubre de 2003 y 20 de mayo de 2004, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña Elena Torres Seguel.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE LAGO VERDE.

Santiago, 25 de mayo de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 200.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El Nº 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
g) La resolución exenta Nº 690, de 18.06.2003, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2003.

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 37.559 de 15.05.2003.
b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Seremitt X Región de fecha 06.08.2003, Ingreso Subtel Nº31.723 de 07.08.2003.
c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº 480 de 24.02.2004.
d) La resolución exenta Nº 352, de 17.03.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, para la comuna de Lago Verde, XI Región.
e) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

D e c r e t o:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Lago Verde, XI Región, a la ilustre Municipalidad de Lago Verde, RUT Nº 69.253.000-4, con domicilio en Avda. Cacique Blanco Nº 131, comuna de Lago Verde, XI Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQL-020, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio	: Comuna de Lago Verde. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión	: 3 años
- Plazo inicio de obras	: 30 días
- Plazo término de obras	: 90 días
- Plazo inicio de transmisiones	: 120 días
- Potencia máxima	: 1 watt.
- Frecuencia	: 107,7 MHz.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF
- Desviación máxima	: ±75 KHz
- Diagrama de radiación	: Omnidireccional.
- Ganancia	: 0,0 dBd. de ganancia máxima.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Dipolo de 1/2 Onda.
- Nº antenas	: 1.
- Altura del centro de radiación	: 6 metros.
- Pérdidas en cables conectores y otras	: 1,0 dB.

UBICACION DE LA RADIOEMISORA

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante	: Calle Padre Antonio Ronchi Nº 258, Villa La Tapera, Lago Verde, XI Región
- Coordenadas geográficas	: 44°38'48'' Latitud Sur 71°40'12'' Longitud Oeste

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial. Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL A LA EMPRESA TELEFONICA MOVIL DE CHILE S.A.

Santiago, 14 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 247.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) La resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) Los decretos supremos Nº657 y Nº658, ambos de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan las concesiones.
e) La resolución exenta Nº308, de 2000, modificada por la resolución exenta Nº81, del 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz; 1.885 - 1.895 MHz; 1.945 - 1.950 MHz. y 1.965 - 1.975 MHz al servicio público de telefonía móvil.
f) La resolución exenta Nº527 de 20.04.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº29.219 de 13.04.2004.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión,

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada a la empresa Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT Nº96.786.140-5, con domicilio en calle Miraflores Nº130, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Instalar, operar y explotar 4 nodos (MSC), cuyas características técnicas se indican a continuación:

UBICACION

MSC	Dirección	Comuna	Reg.	Cap. Inicial
ATF	Uribe Nº746	Antofagasta	2	126 ET4
SMT2	San Martín Nº48	Santiago	RM	630 ET155
PDV	Normandía Nº1965	Providencia	RM	504 ET155
PTA	Avda. España Nº0869	Punta Arenas	12	63 ET4

2. Se entenderá que cada MSC constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 semana	17 meses	18 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta indicada en la letra f) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL A LA EMPRESA TELEFONICA MOVIL DE CHILE S.A.

Santiago, 14 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 248.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) La resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) Los decretos supremos Nº 657 y Nº 658, ambos de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan las concesiones.
e) La resolución exenta Nº 308, de 2000, modificada por la resolución exenta Nº 81, del 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz; 1.885 - 1.895 MHz; 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz al servicio público de telefonía móvil.
f) La resolución exenta Nº 642 de 14.05.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº 34.242 de 05.05.2004.
b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15º y 16º de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud,

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada a la empresa Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT Nº 96.786.140-5, con domicilio en calle Miraflores Nº 130, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Modificar la clase de emisión autorizada en los decretos supremos Nº 657 y Nº 658, ambos de 2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, cambiando de: G7EET a G7WET.

Las demás características técnicas, como las zonas de servicio autorizadas por ambos decretos antes mencionados se mantienen sin modificación.

2. Lo autorizado en el punto anterior no implica una modificación de la naturaleza del servicio de telefonía móvil concedido.

3. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta, indicada en la letra f) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.




EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 809 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 809 de 16.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2004, a la Sociedad Publicitaria y de Radiodifusión Raúl Musa U. Limitada, R.U.T. Nº 78.846.940-3, con domicilio en calle Alvarez Pérez Nº 798, Illapel, IV Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Salamanca, IV Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 250 watts.
- Frecuencia : 105,7 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, arreglo de 4 antenas yagi, de 9,8 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 24 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,68 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radiales principales	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,2	0,5	5,2	10,2	11,1	13,2	21,3	8,0

- Ubicación del estudio : Calle Alvarez Pérez Nº 798, Illapel, IV Región.
- Coordenadas geográficas : 31°37'39" Latitud Sur
71°09'29" Longitud Oeste
- Ubicación de planta transmisora y sistema radiante : Cerro Navarro, comuna de Salamanca, IV Región.
- Coordenadas geográficas : 31°45'38" Latitud Sur
70°59'45" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 15 días; Término de obras: 30 días; Inicio de servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley Nº18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 809 de 16.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 839 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 839 de 29.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al primer cuatrimestre de 2004, a la Corporación Misión Evangélica La Iglesia de Dios-Chile, RUT Nº74.147.900-1, con domicilio en calle General Cruz Nº 10, Cabrero, VIII Región, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Cabrero, VIII Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 watt.
- Frecuencia : 107,9 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, 1 antena Dipolo vertical de 0,0 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 4,2 dB.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Calle General Cruz Nº 10, Cabrero, VIII Región.
- Coordenadas geográficas : 37°01'32" Latitud Sur
72°23'56" Longitud Oeste.

- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 839 de 29.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 840 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 840 de 29.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al primer cuatrimestre de 2004, a la Parroquia Dulce Nombre de Jesús, RUT Nº 70.220.904-8, con domicilio en calle San Martín s/nº, Quirihue, VIII Región, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Quirihue, VIII Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 watt.
- Frecuencia : 104,9 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, 1 antena Dipolo de 0,85 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,42 dB.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Calle San Martín s/nº, Quirihue, VIII Región.
- Coordenadas geográficas : 36°15'17" Latitud Sur
72°31'36" Longitud Oeste.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº 840 de 29.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

A.G. DE ARMADORES ESPINELEROS DE FONDO DE LA PROVINCIA DE CHILOE

(Extracto)

Lugar de Constitución: Dalcahue. Fecha de Constitución: 29 de junio de 2004. Nombre: Chiloé Palangre A.G. Dirección: Calle Ramón Freire s/n, Dalcahue, Décima Región. Objetivos: La integración de pescadores afines con el objeto de potenciar y profesionalizar esta noble actividad. Nºde Socios: 31. Directiva: Presidente: Sergio Luis Mayorga Miranda; Secretario: Juan Ernesto Soto Ruiz; Tesorero: Juan Humberto Guaiquin Teneb; Primer Director: Germán Humberto Paredes Millán; Segundo Director: Luis Erasmo Oyarzo Paredes; Tercer Director: Francisco Benjamín Gallardo Lyon. Esta Asociación Gremial quedó inscrita en el Registro que lleva esta Secretaría Regional Ministerial de Economía de la X Región de Los Lagos con el Nº227-10.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

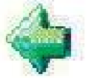
Constituciones

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular Notaría Nº37, Huérfanos Nº1117, piso 10, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Fernando José Videla Leigh, ingeniero comercial, y María Teresa Correa Larraín, pedagoga, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 4445, 5º piso, Las Condes, Santiago, en su calidad de únicos socios de Sociedad Comercial Vicol Limitada, sociedad inscrita fojas 352 vta. número 378, Registro de Comercio año 1995, Conservador de Rancagua, acordaron: (i) Modificar el Art. 15 del estatuto social en el sentido que el domicilio social será la ciudad de Santiago; (ii) Aumentar el capital social de $1.000.000 a $280.645.600, esto es, en $279.645.600; (iii) Transformar ''Sociedad Comercial Vicol Limitada'' en una sociedad anónima cerrada cuya razón social será ''Agrocommerce Fertilizantes S.A.'', de acuerdo a lo siguiente: Fernando José Videla Leigh, ingeniero comercial, y María Teresa Correa Larraín, pedagoga, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 4445, 5º piso, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyas estipulaciones principales son: Nombre: **''Agrocommerce Fertilizantes S.A.''**, pudiendo también usar para fines publicitarios, tributarios, comerciales y legales la expresión abreviada ''FERTICOMMERCE S.A.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales, agencias u oficinas que establezca en otros lugares, dentro o fuera de Chile. Duración: indefinida. Objeto: La sociedad tiene por objeto: la producción, elaboración, industrialización, distribución, explotación, importación, exportación y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; además podrá realizar cualquier otra actividad relacionada o no con la anterior que los socios acuerden, sin que sea necesario acreditar los acuerdos ante terceros. Capital: $280.645.600 dividido en 2.806.546 acciones, sin valor nominal, de una única serie de acciones comunes, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de julio de 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, a) Elena Muñoz Aguirre, labores de casa; b) María Magdalena Muñoz Aguirre, labores de casa; y c) Lucía Ximena Balbontín Walls, labores de casa, todas domiciliadas Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1316, Oficina 61, comuna y ciudad Santiago; modifican Agroindustrial Huallilemu Limitada, inscrita fojas 399, Nº196, Registro Comercio Santiago año 1987, siguiente sentido: 1) Aumentar capital social según balance 30 junio 2004 en $128.680.415 capitalizando en partes iguales las socias, la revalorización capital propio por $114.646.650, y utilidades acumuladas por $14.033.765, renunciando a fracciones de pesos para asignar las participaciones en números enteros. En consecuencia, aumenta el capital social de $41.700.218 a $170.380.633. Se reemplaza cláusula 5º: ''Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de $170.380.633, y corresponde a los socios así: a) A la socia, doña Elena Muñoz Aguirre, le corresponde una cuota de $56.793.544; b) A la socia, doña María Magdalena Muñoz Aguirre, le corresponde una cuota de $56.793.544; y c) A la socia, doña Lucía Ximena Balbontín Walls le corresponde una cuota de $56.793.545. Todos los aportes se enteraron y pagaron con anterioridad a esta fecha. Se declara expresamente por los socios comparecientes que aceptan las participaciones societarias asignadas en esta cláusula, renunciando a las fracciones de pesos que les hubiese correspondido, sólo con el objeto de asignar dichas participaciones en números enteros.'' y 2) Transformar la sociedad en anónima cerrada a partir esta fecha y pactar estatutos, en conformidad al artículo 97 Ley 18.046. Principales menciones son: Razón Social: **'' Agroindustrial Huallile-**



mu S.A.''. Nombre de fantasía HUALLILEMU S.A. Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación y el cultivo bajo cualquier forma del Fundo Huallilemu, ubicado en la Comuna de El Quisco, así como la explotación de cualquier bien raíz agrícola por cuenta propia o de terceros comprendiéndose en el giro la comercialización de todo tipo de productos agrícolas y forestales. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio otros lugares país o extranjero. Duración: empezó a regir 17 diciembre 1986 será indefinida. Capital: $170.380.633 dividido 300 acciones nominativas, sin valor nominal, una serie. Capital íntegramente suscrito y pagado con patrimonio sociedad ahora transformada en anónima cerrada. Demás estipulaciones escritura extractada. 19 Julio 2004. Félix Jara Cadot, N.P.T.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, notario de Santiago, Interino de la 2ª notaría de Providencia, Avda. 11 de Septiembre 2671, Providencia, certifico: por escritura hoy, ante mí, la Agrupación de Empresarios de Ascendencia Catalana A.G., de su giro, y don Ignacio Marcelino De Francisco, ingeniero industrial, ambos Suecia 414, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **''Agrupación de Empresarios de Ascendencia Catalana S.A.''**. Domicilio: Santiago. El objeto de la Sociedad será: realizar actividades empresariales como seminarios, conferencias, dictación de cursos, recepción y coordinación de empresarios extranjeros y del país, misiones comerciales dentro y fuera del país, ferias y exposiciones nacionales e internacionales, sectoriales y multisectoriales, organización de encuentros empresariales, la formación y coordinación de eventos sociales y de negocios, ruedas de negocios, estudios de mercado, representación de organismos y empresas nacionales e internacionales empresariales; la importación, comercialización, distribución y representación de todo tipo de productos nacionales o extranjeros y el otorgamiento de toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines.- Duración: indefinida. Capital: $200.000.- dividido 200 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas en forma indicada en escritura social.- Santiago, 14 julio 2004.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura otorgada hoy, ante mí, Andrea Alejandra Ribo Sarmiento, asistente social, Romina Monserrat Pía Ribo Sarmiento, estudiante, Roxana María Sarmiento Parada, factor de comercio, todas Simón Bolívar 3937 Ñuñoa, constituyeron sociedad anónima cerrada **Central Eventos S.A.** Objeto: La prestación de servicios y asesorías en materias de estudio, desarrollo y ejecución de toda clase de eventos; la importación, exportación, distribución, representación, arriendo y comercialización de toda clase de maquinarias y equipos del rubro, así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios y en general toda clase de actividades relacionadas que acuerden los socios. La sociedad podrá invertir en todo tipo de bienes, sean muebles, inmuebles, corporales o incorporales. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida; Capital: $15.000.000 dividido 1.500 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal. 90 acciones suscritas y pagadas, saldo tres años. Demás estipulaciones escritura social. Santiago, julio 19 de 2004.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: por escritura pública de fecha 5 de julio de 2004, ante mí, Cooper Gay (Holdings) Ltd., del giro inversiones, Leadenhall Street Nº52, Londres, EC 3 A - 2 EB, y para estos efectos en Miraflores Nº178, piso 16, Santiago; e Inversiones Van Eyghen Limitada, del giro de su nombre, Augusto Leguía Norte Nº255, oficina 11, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **''Cooper Gay Energy Latin America S.A.''**. Domicilio: comuna Las Condes, ciudad de Santiago de Chile. Objeto: a) El corretaje de reaseguros, y, en general, actuar como intermediario independiente en la contratación de toda clase de reaseguros con cualquier entidad aseguradora y reaseguradora en Chile o en el extranjero; b) Para los efectos anteriores, la sociedad podrá convenir, acordar y suscribir todos los convenios, contratos y actos que sean necesarios; y c) En general, realizar toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior permitida por la ley. Duración: indefinida. Capital: $63.039.000 dividido en 100.000 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 19 de julio de 2004. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Zapata Medina, Notario de Rengo, Prat 54 2º piso, certifico: Por escritura fecha de hoy ante mí, Juan Manuel Ahumada Baeza, empresario, y Cecilia Alejandra Valdovinos Araya, empresaria, ambos domiciliados en Hermanos Carrera Nº1320, Panquehue, Malloa, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Exportadora Rengo S.A.** Objeto: La realización de todo tipo de actividad comercial en relación al almacenamiento, distribución, adquisición, venta, importación, exportación, y en general la enajenación de todo tipo de bienes muebles corporales, especialmente productos del agro, productos del mar, productos vitivinícolas y sus derivados; la representación por cuenta propia o ajena de toda clase de personas jurídicas o naturales, ya sea nacionales o extranjeras, en relación con toda clase de bienes materiales o inmateriales, tales como servicios de toda índole, productos y procesos productivos entre otros, especialmente en lo que dice relación con el comercio internacional; la prestación de servicios y asesorías de comercio internacional, tanto en el ámbito de importaciones como de exportaciones; la realización de toda clase de negocios e inversiones en bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, efectos públicos o de comercio, en general toda clase de valores mobiliarios y derechos en sociedades de toda clase; la realización de todo tipo de actividad relacionada con los servicios portuarios, carga, descarga, estiba, desestiba, lo que incluye el arrendamiento de servicios y/o maquinaria para los fines señalados; y demás negocios que acuerden los socios. Domicilio: Rengo. Duración: Indefinida. Capital: 10.000.000 dividido 10 acciones una serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado $2.000.000 saldo se paga dentro del plazo de cinco años desde fecha escritura. Otras estipulaciones en escritura extractada. Rengo, 4 junio de 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura pública de fecha 15 de julio de 2004, ante mí, Santiago Izquierdo Menéndez, factor de comercio, y Juan Pablo Romero Prado, ingeniero comercial, ambos domiciliados en Alberto Hanckel 2307, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, de cuyos estatutos extracto: Nombre: **Grace S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la Sociedad será: (a) el desarrollo, ejecución, explotación y gestión de negocios y procesos químicos, mineros y metalúrgicos, especialmente aquellos relacionados con la concentración, fundición de minerales o refinación de metales; (b) La ejecución de estudios y la prestación de todos tipo de asesorías, especialmente relacionadas con el campo de la ingeniería, geología o minería, para sí o para terceros; y (c) La extracción, adquisición, enajenación, consignación, importación, exportación, distribución, transporte, embarque, almacenaje, envase y comercialización en cualquier forma de toda clase de minerales, subproductos de la minería y, en general, de toda clase de bienes y productos. Capital: $595.000.000, dividido en 100.000 acciones, todas de una misma serie y de igual valor, sin valor nominal. Capital suscrito y pagado: $1.190.000 correspondiente a 200 acciones. El saldo deberá enterarse dentro del plazo de 3 años contado desde la constitución de la sociedad. Santiago, 20 de julio de 2004. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público de Santiago, con oficio en Bandera 341, oficina 857, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Inversiones Santa Inés Limitada, del giro de su denominación, domiciliada en Lote 10 de la Parcela 5, Santa Inés de Miraflores, Colina, Región Metropolitana y A.F.B. Inversiones y Asesorías Limitada, del giro de su denominación, domiciliada en Lote C - 10, Las Brisas de Chicureo, Colina, Región Metropolitana, han constituido la sociedad denominada **Grow Southwest S.A.**, tendrá su domicilio en Santiago y durará indefinidamente. La sociedad podrá también denominarse o ser denominada con el nombre de fantasía de Grow S.W. con los mismos efectos que al usar su nombre completo. Su objeto es la adquisición, tenencia, administración y explotación a cualquier título, de toda clase de bienes, con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. El capital de la sociedad es la suma de US$ 299.200, equivalentes a esta fecha a $189.052.512, de acuerdo al valor del dólar observado fijado por el Banco Central de Chile para el día de hoy, que se divide en 1200 acciones iguales y sin valor nominal, totalmente suscritas, con US$ 7.072 pagados y el saldo que se pagará a más tardar el 14 de julio del 2007. Santiago, 15 de julio de 2004.

EXTRACTO

Verónica Torrealba Costabal, Notario Suplente del titular 33ª Notaría Santiago Iván Torrealba Acevedo, domicilio Huérfanos 979, Of. 501, certifica: Por escritura de fecha 28 de mayo de 2004, otorgada ante mí, Kasem Igor Araque Sandoval, chileno, casado, ingeniero, C.I. 10.333.731-3, y Waldo Farías Fritsch, chileno, soltero, abogado, C.I. 10.315.593-2, ambos domiciliados Los Nogales Nº741, comuna de Providencia, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: **Inmobiliaria Bosques del Mauco Sociedad Anónima**, nombres de fantasía indistintamente Bosques del Mauco Sociedad Anónima; o bien Bosques del Mauco S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero; Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. La sociedad podrá, además, invertir en bienes muebles, corporales o incorporales de toda clase, como ser: acciones, bonos, debentures; y, en general, invertir en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos. Para el cumplimiento de los objetos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros. Asimismo, podrá destinar el giro a la inversión del capital y fondos sociales con el fin de obtener de ellos una rentabilidad en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, efectos de comercio, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase títulos o valores mobiliarios. Capital:



$10.000.000.- dividido en 100 acciones, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, las que se suscriben y pagan de la siguiente manera: a) Kasem Igor Araque Sandoval, suscribe en este acto 99 acciones equivalente a $9.900.000.-, pagando la suma de $2.000.000.-, cantidad que queda ingresada a la caja social, declarando la sociedad recibirlo a entera satisfacción. Saldo equivalente a $7.900.000.-, será enterado en plazo máximo de tres años. b) Waldo Farías Fritsch suscribe en este acto 1 acción equivalente a $100.000.-, cantidad que paga en este acto y queda ingresada en la caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 de junio 2004. Verónica Torrealba Costabal.,Not. Supl.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Abogado, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico por escritura hoy, ante mí, Jacqueline Odette Pimentel Becker, enfermera universitaria, Avenida Sporting 180, Miraflores, Viña del Mar, y Denise Pimentel Becker, labores, Avda. Los Plátanos 2601, Miraflores, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **''Inversiones Alaskan S.A.''**. Domicilio: Viña del Mar. Objeto: Inversión y adquisición toda clase de bienes inmuebles, a fin de enajenarlos si fuere necesario a cualquier título o entregarlos en arrendamiento o en uso o goce a terceros a cualquier título o proceder a su transformación y reparación si fuere necesario; inversión toda clase bienes muebles, corporales o incorporales, derechos, acciones, bonos, valores mobiliarios y efectos públicos y/o comercio; constitución de sociedades con terceros a fin de dar cumplimiento a los objetos antes mencionados; adquisición de acciones, cuotas o derechos de otras sociedades que tengan por objeto cualesquiera de los fines u objetivos propios de esta sociedad. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000 dividido en 100 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Valparaíso, 9 julio 2004.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público y Conservador de Minas 16º Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Hoy, ante mí, ''Sociedad de Inversiones don Gustavo S.A.'', sociedad anónima cerrada, Santa Elena 1422 Santiago, y Juan Agustín Guillermo Silva Zúñiga, contador auditor, Von Schroeders 411 departamento 61 Viña del Mar y de paso en esta; constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón social: **''Sociedad Card Technology S.A.''**, Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales pudieran establecerse en otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) la importación; distribución, venta y comercialización de máquinas que realicen el sistema de embosado de tarjetas ''embossing''; b) Arriendo de estas máquinas; c) Servicios de mantención y reparación de estas máquinas; d) Servicios de embossing; Tippyng (dejar en plateado o dorado las letras en relieve); Encoding (codificar la banda magnética de la tarjeta; insertar información en chips de la tarjeta) y de indent printing (numerar el reverso de la tarjeta); e) Impresión de tarjetas por transferencia térmica (Personalización, numeración) y f) Cualesquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con su objeto social.- Capital: $40.000.000 dividido en cuarenta mil acciones, sin valor nominal y de única serie, suscrito totalmente, pagados $12.000.000 al contado, mediante aporte de bienes en forma señalada en escritura y saldo 3 años a contar esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago 15 julio 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Elisabeth Westendarp-Goerlich Scheerer, cosmetóloga y esteticista, Nuestra Señora del Rosario 1057, depto. 107, Vitacura; y Denise Krebs Westendarp, cosmetóloga, Camino San Francisco de Asís 970, depto. 522, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre **Sociedad Cosmetológica Madadebe S.A.**, nombre fantasía MADADEBES.A.. Duración indefinida. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias. Objeto: Prestación de toda clase servicios y asesorías económicas, financieras, de ingeniería, administrativas, tributarias; inversión en valores mobiliarios, bienes raíces, bienes muebles corporales e incorporales. Realización de toda clase negocios o actividades comerciales o industriales; servicios cosmetología, belleza; inversión y participación en todo tipo de sociedades y negocios; Importación y exportación de toda clase de bienes; representación de todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Prestación de servicios de comunicación y capacitación en todo tipo de materias judiciales, laborales, tributarias, computacionales, selección de personal y cosmetológicas. Capital $20.000.000, dividido 200 acciones de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, forma indica escritura.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 15 julio 2004.

Modificaciones

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **Derco Autos S.A.**, celebrada 15 de abril de 2004 y reducida a escritura pública ante mí 14 de junio 2004, se modificó citada sociedad anónima cambiando objeto social por siguiente: ''a) La distribución, compraventa, importación, exportación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de equipos, maquinarias, vehículos, implementos en general, nuevos o usados, sus repuestos en general; b) La prestación de servicios destinados a la mantención y reparación de tales equipos, maquinarias y vehículos, como asimismo, arriendo y subarriendo de los anteriores; c) La prestación de servicios administrativos, financieros y económicos, en sus formas más amplias a toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, clase o razón social; d) Actuar como agente de ventas para la comercialización de seguros generales y de vida; y e) Todo otro negocio o actividad relacionada con los anteriores.''. En lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de junio 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Titular, 36º Notaría de Santiago, Ahumada Nº312 L. 36, certifica: hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta 2º Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada 16 julio 2004 de **''Guardcorp S.A.''**, en que se acordó ampliar objeto social reemplazando artículo tercero título primero estatutos sociales por el siguiente: Artículo Tercero: El objeto será: La prestación de servicios y/o asesoría en área de recursos humanos, como en selección y contratación de personal. La capacitación, preparación y control de personal y materias inherentes a seguridad privada. La importación, exportación, compra, venta y comercialización toda clase de equipos, sistemas o elementos nuevos o usados en disciplina de seguridad privada. La prestación de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de valores, dinero, especies valoradas, correspondencia calificada, obras de arte, etc. La prestación de servicios generales, especialmente proveer personal para aseo y limpieza industrial o comercial, también para mantención de jardines. La fabricación, distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de carros para supermercados. La prestación de servicios personal para recoger y ordenar los carros que clientes dejan botados en dependencias de supermercados. Representar y asociarse con todo tipo de empresas nacionales o extranjeras que exploten objeto similar o relacionado con los anteriores y que sean interés para la sociedad; en general, realizar todos los actos y contratos digan relación directa o indirecta con objeto social sea por cuenta propia o ajena. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 de julio de 2004. SCB.

EXTRACTO

Nazael Riquelme Espinoza, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Hernán Herve Mondaca Fernández y Hermann Roberto Mondaca Raiteri, ambos Viña del Mar, Cinco Norte 937, departamento 703, modificaron sociedad anónima cerrada **''H.M.F. Seguridad S.A.''**, constituida 26-03-2002, inscrita Registro Comercio Viña del Mar, fojas 205 Nº185, año 2002. Modificación consiste en ampliar y complementar objeto social y giro sociedad, sentido además lo expresado pacto original, se dedicará principalmente a: ''la asesoría y prestación de servicios en recursos humanos con fines de seguridad y prevención de riesgos en el ámbito privado, es decir, seguridad privada''. En lo no modificado mantiene vigencia pacto original. Valparaíso, 20 julio 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Público, Titular 43º Notaría Santiago, con oficio en Morandé 261, comuna de Santiago, certifico: Con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Inmobiliaria Pacífica S.A.**, celebrada con esta fecha también ante mí. Asistió totalidad accionistas quienes por unanimidad: 1) Aprobaron proposición de aumento de capital estatutario de Compañía de cantidad de $180.987.000.- dividido en 180.987 acciones nominativas de igual valor y sin valor nominal a cantidad de $212.987.000.- dividido en 212.987 acciones, también nominativas, de igual valor y sin valor nominal, el que se materializa forma se señala más adelante. 2) Aprobaron la emisión de 32.000 acciones de pago, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, cuyo valor de colocación será no inferior a $1.000.- cada una, lo que equivale a $32.000.000, con fin de enterar aumento de capital señalado precedentemente, que deberán suscribirse y pagarse en dinero efectivo o bienes muebles avaluados de conformidad a la ley. 3) Aprobaron la sustitución del Artículo Cuarto permanente de los estatutos sociales, por siguiente: ''Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad será la cantidad de $212.987.000 dividido en 212.987 acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, que se suscriben y enteran en la forma y proporciones que se indican en los artículos transitorios. No obstante, el capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que la Junta General Ordinaria de Accionistas apruebe el balance de un ejercicio, debiendo aquél expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante de la distribución de la revalorización del capital propio.'' 4) Aprobaron reemplazar el actual Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales por texto se indica en escritura se extracta. 5) Facultaron al Directorio de la Compañía para proceder a emisión de los respectivos títulos de acciones, o el canje de los títulos a que hubiere lugar y, en general, para ejecución de todos actos, contratos o cumplimiento de todas formalidades que sean menester a fin de proceder a dar completa existencia y legalización a este aumento del capital y obtener su suscripción y pago por quienes corresponda. Se deja constancia que en acto esta Junta General Extraordinaria de Accionistas fue suscrita y pagada la totalidad de las 32.000 acciones de pago emitidas, en consecuencia el capital de la Sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Otras materias no interesan a terceros, no son materia de extracto, constan en escritura se extracta. Santiago, 8 de junio de 2004. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público 17ª Notaría Santiago, Amunátegui 361, hoy ante mí, se redujo el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **''Interclinica S.A.''**, celebrada el 17 de mayo de 2004, en la que se tomaron entre otros por unanimidad los siguientes acuerdos. Aumento de capital y modificación artículos Cuarto y Primero Transitorio de los Estatutos Sociales. Se acuerda aumentar de capital social estatutario de $2.144.513.000.- dividido en 1.805.339 acciones de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de $2.798.136.000.-, de la siguiente manera: a) Capitalizando $203.623.000.- correspondiente a fondos y reservas existentes al 31 de diciembre de 2003, según balance a esa fecha, correspondiente a utilidades acumuladas no distribuidas como dividendos a accionistas, las que se entregarán a los mismos, a título de acciones liberadas de pago, a prorrata de las que posean inscritas a su nombre con cinco días de anticipación a la presente Junta, conforme lo dispone artículo 62 Ley 18.046. Dicha emisión de acciones liberadas de pago, conforme al monto referido que corresponde capitalizar, asciende a la cantidad de 171.418 acciones, lo que implica




que cada accionista recibirá 0,09495 acciones por cada acción que tenga registrada en la sociedad con la anticipación antes señalada, y b) Mediante la emisión de 378.828 acciones nuevas de pago al precio de $1.187,87 por acción. Las acciones referidas serán ofrecidas en forma preferente a los accionistas conforme normas Ley 18.046 y artículo 29 de su Reglamento. En consecuencia se sustituye artículo Cuarto de los Estatutos quedando este de la siguiente manera: ''Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la cantidad de $2.798.136.000.- dividido en 2.355.585 acciones nominativas, sin valor nominal''. Se sustituye Artículo Primero Transitorio de los Estatutos quedando éste de la siguiente manera: ''Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es la cantidad $2.798.136.000.- dividido en 2.355.585 acciones nominativas, sin valor nominal. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la suma de $2.348.136.000 correspondientes a 1.976.757 acciones nominativas, sin valor nominal, de las cuales 449.697 acciones corresponden a la Asociación Chilena de Seguridad, 418.138 acciones corresponden a Centro Médico Coronel S.A., El saldo de $450.000 correspondientes a 378.828 acciones de pago, se suscriben y pagan en la siguiente forma: A) Centro Médico La Calera S.A. suscribe 275.098 acciones por un valor de $326.781.662.- que pagará e ingresará en arcas sociales dentro del plazo de tres años a contar del 17 de mayo de 2004, debidamente reajustado en la forma dispuesta por el artículo 16 de la ley 18.046, y B) Centro Médico Coronel S.A. suscribe 103.730 acciones por un valor de $123.218.338, que pagará e ingresará en arcas sociales dentro de plazo de tres años a contar del 17 de mayo del 2004, debidamente reajustado en la forma dispuesta por el artículo 16 de la Ley 18.046''. Se modificaron artículos Octavo y Décimo Tercero de los estatutos, quedando estos de la manera siguiente: ''Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros, que podrán ser o no accionistas, elegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas. Los directores durarán tres años en sus funciones, se renovarán en su totalidad al final del período, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.''.- ''Artículo Décimo Tercero.- Quórum y Acuerdos: El quórum para las sesiones de directorio será de tres de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores presentes.'' Demás acuerdos en escritura extractada. Santiago, 5 de julio de 2004. Jaime Morandé Orrego, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario de la 18ª Notaría de Santiago, domiciliado Bandera 341, piso 8, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública, Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Doña Milada S.A.**, celebrada el 23-06-2004.- Se acordó aumentar capital social de $1.000.000 a $1.901.128.574, para tales efectos se modificó artículo Quinto Estatutos sociales por siguiente ''Artículo Quinto: ''El capital de la sociedad es la cantidad de mil novecientos un millones ciento veintiocho mil quinientos setenta y cuatro pesos, dividido en ciento treinta y tres acciones, todas de una misma y única serie, sin valor nominal.''. Asimismo, se modifica el artículo primero transitorio por el siguiente: ''Artículo Primero: El capital de la Sociedad ascendente a mil novecientos un millones ciento veintiocho mil quinientos setenta y cuatro pesos, dividido en ciento treinta y tres acciones, todas de una misma y única serie, sin valor nominal que se suscriben, enteran y pagan de la siguiente forma: El capital de un millón de pesos dividido en cien acciones nominativas sin valor nominal y que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, se ha elevado a un millón ciento veintiocho mil quinientos setenta y cuatro pesos por la capitalización de la revalorización del capital propio al haberse aprobado en Junta Ordinaria de Accionistas de fecha veintitrés de abril del año dos mil cuatro el balance del ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres por un monto de ciento veintiocho mil quinientos setenta y cuatro pesos, suma por la cual no se suscribirán nuevas acciones. El capital así expresado se aumenta en mil novecientos millones de pesos a un total de mil novecientos un millones ciento veintiocho mil quinientos setenta y cuatro pesos, dividido en ciento treinta y tres acciones. Para suscribir el aumento de capital se emiten en este acto treinta y tres acciones de pago, nominativas, sin valor nominal. Las acciones de la nueva emisión, son íntegramente suscritas en este acto por don Juan Kantor Edelstein, quien las paga en este acto con cargo al crédito que mantiene con la sociedad, hasta por la referida suma de mil novecientos millones de pesos, renunciando los accionistas María Patricia Pupkin Ratinoff y la sociedad Inversiones Tres Elefantes Limitada a su derecho a suscribir y pagar proporcionalmente el aumento de capital precedentemente acordado. En consecuencia, el aumento de capital y en definitiva el capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma antes indicada.''. Inscripción de la sociedad en Registro de Comercio de Santiago, a fojas 23.574 número 18.719 de 1999. Santiago, 2 de julio de 2004.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Abogado, Notario Público, Interino de la 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública ante mí Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas Nº001 de **Mol Ambiente S.A.**, celebrada 01 de julio de 2004, en la que se acordó lo siguiente: 1º Aumentar el capital social de la Compañía, reformando al efecto el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, todo de acuerdo y en la forma que a continuación se indica: Aumentar el Capital social, de $20.000.000.- a $100.000.000.-, que se enterará mediante la emisión de 4.000 acciones de pago.- 2º Reemplazar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales por el siguiente: ''Artículo Quinto: El capital social es la suma de $100.000.000, dividido en 5.000 acciones nominativas, sin valor nominal, todas ordinarias y de una misma serie, que se suscribe y paga según se señala en el Artículo Primero Transitorio''. El plazo para el entero y pago del aumento de capital será de tres años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada al vencimiento de dicho término. Demás acuerdos escritura extractada.- Santiago, 15 julio de 2004.- Aníbal Opazo Callis, Notario Público.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, Titular 37ª Notaría Santiago, Paseo Huérfanos Nº1117, piso 10, certifica: en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de junio de 2004, cuya acta se redujo a escritura pública ante mí, con fecha 21 de julio de 2004, se acordó el aumento de capital social de **Nutrapharm S.A.**, el que será la suma de $66.043.089, dividido en 2000 acciones nominativas, de igual serie, sin valor nominal. De este capital se han suscrito un total de 400 acciones, por la suma de $36.043.089, debiendo suscribirse y pagarse el saldo de 1.600 acciones, por un valor de $30.000.000, a más tardar el 30 de julio de 2004. Demás estipulaciones constan en escritura que se extracta. La sociedad que se modifica está inscrita a fojas 91 vta. Nº88 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, correspondiente al año 1999. Santiago, 21 de julio de 2004. Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **''The English Fashion S.A.''**, celebrada con asistencia de accionistas que representaban la totalidad de las acciones emitidas, el 1º de junio de 2004 y extendida a escritura pública ante mí con esta fecha, se acordó dividir la sociedad ''The English Fashion S.A.'' a contar del 1º de junio de 2004 constituyéndose dos nuevas sociedades anónimas cerradas con el nombre de ''Inversiones Santa Gemita S.A.'' e ''Inmobiliaria Portobello S.A.'', disminuyendo el capital de ''The English Fashion S.A.'' de $3.772.884.215 dividido en 4.275.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de $3.074.521.157, dividido en 4.275.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, capital totalmente suscrito y pagado.- Se aprueban los estatutos de las nuevas sociedades de los que extracto lo siguiente: Doña Carolina del Río Goudie, empresaria, ''Inversiones Peñuelas Limitada'', sociedad del giro de su denominación, y don Víctor Horacio Pucci Labatut, ingeniero civil, todos domiciliados Alcántara 200, piso 9, Las Condes, constituyen una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de ''Inversiones Santa Gemita S.A.'', su domicilio es la ciudad de Santiago y su duración indefinida. El objeto social será la inversión en bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, títulos de crédito, valores mobiliarios, derechos en sociedades de personas e instrumentos del mercado de capitales, y la obtención de las rentas provenientes de estas inversiones, y la ejecución de actos de comercio. Capital es de $150.437.893.- dividido en 4.275.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, capital totalmente suscrito y pagado.- Además doña Carolina del Río Goudie, empresaria, y don Víctor Horacio Pucci Labatut, ingeniero civil, ambos domiciliados Alcántara 200, piso 9, Las Condes, constituyen una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de ''Inmobiliaria Portobello S.A.'', su domicilio es la ciudad de Santiago y su duración indefinida. El objeto social será la adquisición, enajenación, comercialización, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena y cualquiera otra actividad civil o comercial relacionada con las anteriores. Capital es de $547.925.165.- dividido en 4.275.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, capital totalmente suscrito y pagado. Santiago, junio 1º de 2004.- E. Morgan T.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifico: Por escritura esta fecha ante mí; Lupercio Pascual Benavente Illanes, don Rodrigo Hiparco Benavente Illanes, y doña Gloria Raquel Illanes Flores, todos domiciliados en sector Las Quilas, Hijuela Dos, comuna de Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, sin perjuicio sucursales dentro o fuera territorio nacional. Objeto será: La explotación, en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos de cualquier naturaleza, en el área agrícola, ganadera y forestal. Y en general, realizar cualquier acto, negocio o actividad vinculada con el área agrícola, ganadera y forestal. Pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos que acordaren los socios y que tengan relación con el objeto social antes descrito. Razón Social: **''Agrícola Benavente Illanes Limitada''**. Administración y uso Razón Social: corresponderá exclusivamente a socia Gloria Raquel Illanes Flores, quien anteponiendo su firma a la razón social, representará a la sociedad con amplias facultades en forma señalada en escritura extractada. Capital: $45.000.000.- aportados por socios siguiente forma: Lupercio Pascual Benavente Illanes y Rodrigo Hiparco Benavente Illanes, $11.250.000.- cada uno y socia Gloria Raquel Illanes Flores, $22.500.000, enterados mediante: a) aporte de sus derechos en el predio Reserva Las Quilas Hijuela Dos, inscrito fs. 4809, Nº3898, año 1993 Registro de Propiedad Conservador Bienes Raíces de Los Angeles, derechos tasados a razón de $5.000.000.- cada uno de los socios Lupercio Pascual Benavente Illanes y Rodrigo Hiparco Benavente Illanes y $10.000.000.- la socia Gloria Raquel Illanes Flores; b) aporte de sus derechos en el predio Lote Número Uno del Plano de subdivisión del predio Santa Rosa, inscrito fs. 4809 vta., Nº3899, año Registro de Propiedad Conservador Bienes Raíces de Los Angeles, derechos tasados a razón de $3.750.000.- cada uno de los socios Lupercio Pascual Benavente Illanes y Rodrigo Hiparco Benavente Illanes y $7.500.000.- la socia Gloria Raquel Illanes Flores; c) aporte de sus derechos en el vehículo placa única e inscripción en el R.N.V.M. TH.1160-3, derechos tasados a razón de $1.500.000.- cada uno de los socios Lupercio Pascual Benavente Illanes y Rodrigo Hiparco Benavente Illanes y $3.000.000.- la socia Gloria Raquel Illanes Flores; y d) Con $4.000.000.-, que se obligan a enterarlos en la forma y plazos que señala la escritura extractada, a razón de $1.000.000.- cada uno de los socios Lupercio Pascual Benavente Illanes y Rodrigo Hiparco Benavente Illanes y $2.000.000.- la socia Gloria Raquel Illanes Flores. Plazo: desde la fecha de la presente escritura hasta el 31 de diciembre de 2025, renovándose conforme mecanismo establecido en escritura extractada.



Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 2 de julio de 2004.

EXTRACTO

Andrés Sabal Tuma, abogado, Notario Público Titular de la comuna, con oficio en esta ciudad, calle Exequiel González Nº280, certifica: por escritura hoy, ante mí, don Joel del Carmen Osorio Osorio, agricultor, domiciliado en Los Carrera Nº5, comuna y ciudad de Peumo; don Carlos Nonato Uribe Fuentes, agricultor, domiciliado en Víctor Achurra Nº372, comuna y ciudad de Peumo, y don Carlos Andrés Uribe Hernández, estudiante, domiciliado en Víctor Achurra Nº372, comuna y ciudad de Peumo, todos los comparecientes mayores de edad: Constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes, bajo razón social **''Agrícola Osorio y Uribe Limitada''**, pudiendo actuar con nombre de fantasía ''AGRICOLA OSORIO Y URIBE LTDA.''. Objeto social: a) El objeto de la sociedad es la explotación agrícola, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, que la sociedad posea o detente, a cualquier título; la fruticultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, semilleros, viveros; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, y todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro con el agro; b) Todo lo que esté, de cualquier forma, relacionado, en la actualidad o en el futuro, con todo lo dicho; c) Toda otra actividad que los socios acuerden desarrollar. Domicilio: Peumo, sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan en país o extranjero. Capital social: $20.000.000, que socios aportan, enteran y pagan de la siguiente manera: 1.- Joel del Carmen Osorio Osorio, $10.000.000, en este acto, al contado y en dinero efectivo; 2.- Carlos Nonato Uribe Fuentes, $6.000.000, en este acto, al contado y en dinero efectivo, y 3.- Carlos Andrés Uribe Hernández, $4.000.000, a partir de abril del año 2005, en 8 cuotas de quinientos mil pesos. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales y sucesivos, forma señalada escritura social. Administración y uso de razón social: En forma conjunta a Joel del Carmen Osorio Osorio y a Carlos Nonato Uribe Fuentes, con amplias facultades de administración. Demás estipulaciones escritura extractada.- San Vicente, 16 julio de 2004. Andrés Sabal Tuma.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario interino de 2ª Notaría de Santiago, Av. Once de Septiembre 2671, certifica que por escritura pública de 21 de julio de 2004 don Enrique Vildósola Brieba y doña Yumiko Tsukame Kikuchi, domiciliados en Parcela 4, Cardonal Alto, Huelquén, Paine, Región Metropolitana, constituyeron la sociedad **Asesorías e Inversiones Sol Orientis Limitada**. Objeto: prestación a terceros de asesorías de toda índole, inversión en acciones, bonos y valores mobiliarios en general, compra, venta, arrendamiento y explotación de inmuebles, y demás negocios que socios acuerden. Capital: $7.000.000, pagados y aportados por mitades por los socios. Socios limitan responsabilidades al monto de sus aportes. Duración: 5 años, contado desde fecha escritura indicada, renovándose automáticamente por períodos de 2 años cada uno, salvo que algún socio la terminare mediante escritura pública anotada al margen inscripción sociedad en Registro Comercio Santiago con anticipación mínima de 3 meses, a expiración plazo inicial o prórrogas. Administración y uso razón social corresponde indistintamente a cualquiera de los socios, con amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de julio de 2004.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, domicilio Antofagasta, Arturo Prat 210, Notario Público Titular, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí: Srs. Braciliano Alejandro Méndez Labrín, y Daniel Andreé Méndez Aróstica, ambos domicilio Antofagasta, Valdivia Nº3350, Dpto. 408, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **''Braciliano Méndez e Hijo Limitada''** pudiendo actuar nombre fantasía ''NORTEFUTURO LTDA.'' o ''NORTEFUTURO LIMITADA''. Domicilio: Antofagasta. Objeto: la prestación de servicios varios en el área del comercio en general, especialmente la explotación de un lubricentro, venta de accesorios automotrices, venta, montaje, desmontaje y vulcanización de neumáticos, balanceo y alineación, análisis de gases, scanner automotriz, limpieza de inyectores; la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles en general, relacionados con la actividad anterior, y en general las demás actividades que los socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponde Braciliano Alejandro Méndez Labrín, quien representará a la compañía con amplias facultades. Capital: $1.100.000, enterado en el acto siguiente forma: Braciliano Alejandro Méndez Labrín aporta $1.000.000, al contado y dinero efectivo; y don Daniel Andreé Méndez Aróstica aporta $100.000, al contado y dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá duración de 2 años; sin embargo, la sociedad se entenderá prorrogada automáticamente períodos sucesivos e iguales 2 años, si ninguno de los socios expresa voluntad de ponerle término mediante escritura pública, la que deberá anotarse al margen de inscripción del extracto pacto social. Registro de Comercio con, a lo menos, 3 meses anticipación al día de vencimiento del plazo de duración original o cualquiera de sus prórrogas. Antofagasta, julio 6 de 2004. Edmundo Devia Osorio, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Rancagua, Brasil 850, local 105, certifico por escritura hoy ante mí, José Miguel Carbonell Belismelis, Avda. Bernardo O'Higgins 0315, Rancagua, y Karem Yalile Atuan Godoy, Pje. Ensenada Nº968, Villa María Ignacia, Rancagua, constituyen sociedad responsabilidad limitada **''Café Joka Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''JOKA LTDA.'', administración y uso razón social: corresponderá sólo Eduardo Segundo Atuan Burgos, amplias facultades. Objeto: El objeto de la sociedad será la importación, envasado y distribución de diferentes productos, y en especial café, y cualquier otra actividad que acuerden los socios esté o no relacionada con el giro principal del negocio, pudiendo al efecto, realizar todos los actos, contratos y negocios que estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Capital: $50.000.000 así José Miguel Carbonell Belismelis, aporta $40.000.000, con $16.000.000 dinero efectivo, ya enterado caja social, y con $24.000.000 plazo dos años según necesidades sociales; y Karem Yalile Atuan Godoy aporta $10.000.000, con $4.000.000 dinero efectivo ya enterado caja social, y con $6.000.000 plazo dos años según necesidades sociales. Duración: 5 años contados fecha esta escritura, renovables tácitamente períodos 5 años. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio agencias, país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Rancagua, 01 julio 2004.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Fernando David Salvatierra Vildoso, La Portada 2277, Arica, y doña Roxana Patricia Salvatierra Vildoso, Manuel González 2385, Arica, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **''Comercial Track Rock Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía: ''TRACK ROCK LTDA.''. Objeto: Prestación servicios de reparación, comercialización, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena de piezas, partes y accesorios para motores a explosión y de otros tipos, como asimismo de elementos, materiales e insumos afines y toda otra actividad conexa o relacionada con el objeto de la sociedad y, en general, cualquier otra actividad que la constituyente desee desarrollar. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera socios, con facultades y limitaciones indicadas pacto social. Capital: $5.000.000.-, que socios aportarán por partes iguales, dentro plazo 1 año contado fecha pacto social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 5 años, renovables conforme escritura social. Domicilio: Arica, sin perjuicio de sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Arica, 15 julio 2004.

EXTRACTO

Vicente Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Yohanna del Rosario Henríquez Soto, Bandera 7440 depto. 14, Pamela Alejandra Henríquez Soto, Bandera 7440 depto. 31, y Paola Andrea Henríquez Soto, Colectivo Perú Planta Baja depto. 4, todas Antofagasta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **''Comercializadora de Insumos para la Minería y la Construcción P y P Limitada''**, pudiendo actuar con nombre de fantasía ''Comercializadora P y P Limitada''. Domicilio: Antofagasta. Administración y uso de la razón social: Conjuntamente todos los socios. Objeto: comerciar, comprar, vender, ceder, transferir, enajenar, dar, permutar, fabricar, importar y exportar materiales o insumos destinados a la actividad minera, industrial o constructora, como fittings, válvulas industriales, cañerías, discos de cortes y en general todos los necesarios para la realización de las actividades mencionadas, y además, todo aquello que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la sociedad, pudiendo celebrar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de tales fines, inclusive asociarse; fusionarse, y/o vincularse a otras sociedades, personas naturales o jurídicas y aportar el activo y el pasivo que los socios de común acuerdo decidan. Capital: $3.000.000.- cada socio aporta $1.000.000. Duración: indefinida. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 15 julio 2004.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Notario Interino Santiago, Paseo Rosa Rodríguez Nº1333, 2º piso, certifica escritura pública esta fecha ante mí, Luis Antonio Suárez Morán, Avenida Claudio Arrau Nº9280 F y Miguel Angel Horta Maldonado, San Andrés Nº4526 Cerrillos, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Comercializadora de Productos de Madera SYP Limitada**, nombre fantasía incluso ante Bancos, SYP Soluciones Ltda. Objeto: Comercialización y producción de puertas y todo tipo productos relacionados con madera y derivados, así como distribución, importación y exportación de estos y en general efectuar todos los servicios que sean beneficiosos para objetivo de la sociedad. Capital: $10.000.000 aportados siguiente forma. Socio Luis Antonio Suárez Morán aporta $8.000.000 pagados este acto $5.000.000 saldo a enterar en 3 años. Socio Miguel Angel Horta Maldonado aporta $2.000.000 pagados este acto $1.000.000. saldo a enterar en 3 años. Utilidades y pérdidas; repartirán proporción respectivos aportes. Domicilio: Santiago. Administración y uso de razón social: Exclusivamente socio Luis Antonio Suárez Morán. Duración. 5 años renovables forma señalada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de julio de 2004.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 16 julio 2004, ante mi suplente don Jaime Lepe Fernández, don Hongsheng Sun; don Lutian Sun y doña Meidong Zhang, todos domiciliados San Felipe, Calle Coimas Nro. 180, constituyeron sociedad comercial colectiva responsabilidad limitada domiciliada San Felipe. Razón social: **''Comercializadora SZS Limitada''**, la que podrá actuar frente a terceros como ''SZS Ltda''. Objeto. La importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes, productos manufacturados, insumos agrícolas, agropecuarios y mercaderías en general. Los socios podrán dedicarse o determinar cualquier otro tipo de negocio y/o actividad sea dentro o fuera del país, sin limitación ni excepción alguna. Administración y uso razón social. Estará a cargo exclusivamente socio Hongsheng Sun, en la forma y con facultades se indican pacto social. Capital $6.000.000 que socios enteran y aportan, don Hongsheng Sun $5.000.000 que ingresará caja social plazo máximo 3 años de acuerdo necesidades sociales; socios Lutian Sun y Meidong Zhang $500.000 cada uno en dinero efectivo al contado y en este acto. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración 5 años contados 1 agosto 2004, prorrogado en forma





se indica escritura social. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 16 julio 2004. J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público Titular 3ª Notaría de Santiago, Teatinos Nº333 entrepiso, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Humberto Alejandro Eliash Díaz; Elisa Valentina Eliash Délano, y Olivia Alejandra Eliash Délano, El Gobernador Nº20 of. 202, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto de sus respectivos aportes. Razón Social: **''Eliash Arquitectura y Urbanismo Limitada''**. Domicilio: Santiago. Objeto: a.- Servicios de proyectos y estudios de arquitectura, urbanismo y planificación; b.- Servicios en materias relacionadas con estudios, proyectos, labores de investigación, informes, administración de empresas o en cualquier otra forma, en especial pero no exclusivamente dentro del área de arquitectura, diseño urbanismo y planificación; c.- Desarrollo de sistemas y servicios computacionales en el área de arquitectura y prestaciones de servicios de capacitación; d.- Prestación de servicios mediante la representación, asesoría o consultoría y servicios externos o evaluación de proyectos en cualquier forma; e.- Diseño, edición, producción de material impreso o audiovisual relacionado o no con arquitectura, diseño, urbanismo y planificación; f.- Desarrollo de cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden y que permita un mejor aprovechamiento de la organización social.- Administración: Humberto Alejandro Eliash Díaz. Capital: $1.000.000.- en dinero efectivo ya ingresado caja social siguiente forma: A.- Humberto Alejandro Eliash Díaz, $600.000, 60% capital social; B.- Elisa Valentina Eliash Délano, $200.000, 20% capital social; y C.- Olivia Alejandra Eliash Délano, $200.000, 20% capital social. Duración: 4 años, desde fecha escritura extractada, renovándose tácita y sucesivamente por períodos iguales de 4 años, demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 13 de julio de 2004.

EXTRACTO

Max Ringeling Hunger, Notario Suplente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, ambos con domicilio en Paseo Huérfanos Nº979, 7º piso, certifica: por escritura pública de 30 de junio de 2004, ante titular, Christian Kast Rist, industrial y don José Antonio Kast Rist, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela 76, Linderos, Paine, y de paso en ésta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la inversión y participación en cualquiera de sus formas en empresas y sociedades civiles y comerciales de todo tipo, tanto dentro como fuera del territorio nacional y demás actividades relacionadas o que los socios acuerden. La razón social es **''Empresa e Inversiones Bavaria Limitada''**, pudiendo utilizar para todas clase de fines, el nombre de fantasía ''BAVARIA LTDA.'' La administración y uso de la razón social corresponderá en forma conjunta o separadamente a cualquiera de los socios, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas y con las más amplias facultades. El capital de la sociedad es la suma de $11.441.584.077.- que los socios aportan en proporción de un 90% don Christian Kast Rist y en proporción de un 10% don José Antonio Kast Rist, y que pagarán mediante la cesión que don Christian Kast Rist hará del 89,1% de los derechos sociales en la sociedad. Cecinas Bavaria Limitada, que asciende a $10.297.425.669. y mediante la cesión que don José Antonio Kast Rist hará del 9,9% de los derechos sociales en la sociedad Cecinas Bavaria Limitada, que asciende a $1.144.158.408. La sociedad tiene una vigencia de 15 años, que se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo aviso en contrario dado por cualquiera de los socios en los términos indicados en el pacto social. Domicilio: Santiago. Santiago, 5 de julio de 2004. MRH. N.S.

EXTRACTO

Max Ringeling Hunger, Notario Suplente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, ambos con domicilio en Paseo Huérfanos Nº979, 7º piso, certifica: por escritura pública de 30 de junio de 2004, ante titular, Christian Kast Rist, industrial y don José Antonio Kast Rist, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela 76, Linderos, Paine, y de paso en ésta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la inversión y participación en cualquiera de sus formas en empresas y sociedades civiles y comerciales de todo tipo, tanto dentro como fuera del territorio nacional y demás actividades relacionadas o que los socios acuerden. La razón social es **''Empresa e Inversiones Linderos Limitada''**, pudiendo utilizar para todas clase de fines, el nombre de fantasía ''LINDEROS LTDA.''. La administración y uso de la razón social corresponderá en forma conjunta o separadamente a cualquiera de los socios, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas y con las más amplias facultades. El capital de la sociedad es la suma de $829.865.957.- que los socios aportan en proporción de un 90% don Christian Kast Rist y en proporción de un 10% don José Antonio Kast Rist, y que pagarán mediante la cesión que don Christian Kast Rist hará del 89,1% de los derechos sociales en la sociedad Inmobiliaria Linderos Limitada, que asciende a $746.879.361.- y; mediante la cesión que don José Antonio Kast Rist hará del 9,9% de los derechos sociales en la sociedad Inmobiliaria Linderos Limitada, que asciende a $82.986.596.-. La sociedad tiene una vigencia de 15 años, que se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo aviso en contrario dado por cualquiera de los socios en los términos indicados en el pacto social. Domicilio: Santiago. Santiago, 5 de julio de 2004. MRH., N.S.

EXTRACTO

Max Ringeling Hunger, Notario Suplente del Titular de la 45º Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, ambos con domicilio en Paseo Huérfanos Nº979, 7º piso, certifica: por escritura, pública de 30 de junio de 2004, ante titular, Christian Kast Rist, industrial y don José Antonio Kast Rist, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela 76, Linderos, Paine, y de paso en ésta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la inversión y participación en cualquiera de sus formas en empresas y sociedades civiles y comerciales de todo tipo, tanto dentro como fuera del territorio nacional y demás actividades relacionadas o que los socios acuerden. La razón social es **''Empresa e Inversiones San Miguel Limitada''**, pudiendo utilizar para todas clase de fines, el nombre de fantasía ''SAN MIGUEL LTDA.'' La administración y uso de la razón social corresponderá en forma conjunta o separadamente a cualquiera de los socios, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas y con las más amplias facultades. El capital de la sociedad es la suma de $7.891.347.886.- que los socios aportan en proporción de un 60% don Christian Kast Rist y en proporción de un 40% don José Antonio Kast Rist, y que pagarán mediante la cesión que don Christian Kast Rist hará del 59,4% de los derechos sociales en la sociedad Inmobiliaria San Miguel Limitada, que asciende a $4.734.808.732.- y; mediante la cesión que don José Antonio Kast Rist hará del 39,6% de los derechos sociales en la sociedad Inmobiliaria San Miguel Limitada, que asciende a $3.156.539.154. La sociedad tiene una vigencia de 15 años, que se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo aviso en contrario dado por cualquiera de los socios en los términos indicados en el pacto social. Domicilio: Santiago. Santiago, 5 de julio de 2004. MRH. N.S.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, María Inés Valenzuela Gallardo, Vichato 1666, comuna Las Condes; y, Yolanda Loreto Puentes Ruiz, Camino Mirasol 20026, comuna Las Condes, ambas Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Floristería Los Tulipanes Limitada**, nombre fantasía LOS TULIPANES LTDA.- Objeto: La compra, venta, producción, importación, exportación, representación, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, por mayor y menor, en locales propios o ajenos, de todo tipo de flores, plantas, semillas y otros productos agrícolas, y, en general, realizar toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden las socias.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambas socias, indistinta y separadamente.- Capital: $1.000.000, que socias aportan por iguales partes, e ingresan en este acto, en dinero efectivo en la caja social.- Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 3 años desde hoy, plazo; renovable forma señalada escritura.- Domicilio: Santiago. Santiago; 14 de julio de 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Sebastián Enrique Villegas Sepúlveda, Ricardo Francisco Villegas Sepúlveda y Christian Fuentes Riquelme, todos Pje. Esmeralda 1560, Quinta Normal, Stgo., forman **Ganadera Llonquén Limitada**, nombre fantasía GANADERA LLONQUEN LTDA. Uso razón social y administración corresponderán indistintamente a 2 cualquiera socios don Christian Fuentes o a don Ricardo Villegas, amplias atribuciones.- Objeto: A) Explotación predios agrícolas y/o forestales, propios o ajenos; plantar, cosechar, comercializar, distribuir, exportar o importar productos y maquinarias agrícolas y/o forestales, cuenta propia o ajena; comprar o arrendar predios agrícolas y/o urbanos; B) Industrialización, comercialización, y explotación todas sus formas productos agrícolas, la ganadería, avícolas y forestales, cuenta propia o ajena; importación y exportación, transformación y comercialización productos indicados; C) Crianza, engorda y compraventa, mayor y menor, todo tipo ganado, carnes, productos lácteos y subproductos, cuenta propia o ajena; exportación e importación ganado y aves, carnes y subproductos, distribución y comercialización; y D) Ejecutar todas actividades anexas, derivadas o guarden relación directa o indirecta con agricultura, ganadería y actividad forestal o cualquier otro negocio que socios acuerden.- Capital: $1.800.000.- enterado efectivo partes iguales. Responsabilidad limitada monto aportes.- Duración: 2 años desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias que instalen resto país o extranjero. Santiago, 21 julio 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público 2ª Notaría de Santiago, Agustinas Nº1173, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, don Lautaro Roberto Garay Rivas, domicilio en Panamericana Norte Kilómetro 28 1/2, Parcela 41, Lampa, y doña Susana Leonor Faúndez Muñoz, domicilio en Rodolfo Jaramillo 2229, Padre Hurtado, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es: la prestación de servicios en calidad de contratista en construcción en Obras Civiles e Instalaciones Eléctricas y Comercialización en Productos e Insumos de construcción y eléctricos, así como cualquier otra actividad mercantil que los socios acuerden, relacionada o no con las anteriores sin que sea necesario que este acuerdo deba constar por escrito frente a terceros.- Razón Social: **''Garay y Faúndez Compañía Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''L & G Limitada'' y su uso, administración y representación sociedad corresponde a Lautaro Roberto Garay Rivas, anteponiendo a su firma razón social. Capital es de $3.000.000, aportado como sigue: $1.800.000 don Lautaro Roberto Garay Rivas y $1.200.000 doña Susana Leonor Faúndez Muñoz, aportes enterados en dinero al contado. Sociedad durará 5 años, desde esta fecha, plazo renovable por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 3 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es Santiago. Santiago, 20 julio 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Titular 67ª Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, certifico: Por escritura hoy ante mí, Elba Inés Llancafil Llancafil, Ramón Laval 1606, La Reina, y Rosa Anabela Vera Salinas, 11 de Abril 121, Villa Lo Chacón, El Monte, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **''Gastronómica Hispano Alemán Limitada''** nombre fantasía ''HISPAL LTDA.''. Objeto: Importación, exportación, industrialización, compra, venta, comercialización, consignación, representación y distribución, cuenta propia o terceros, toda clase mercaderías y productos alimenticios; Explotación comercial todo tipo restaurantes, fuentes de soda, bares, salones de té, casinos, rotiserías, pastelerías, con-

fiterías, botillerías, y en general, de cualquier establecimiento dedicado expendio comidas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, tanto para consumo dentro local o fuera de él; Elaboración, preparación, fabricación, compra, venta, representación, comercialización y distribución comidas para llevar, consumo humano, crudas o cocinadas; Promoción y desarrollo turismo nacional e internacional, pudiendo comercializar pasajes toda especie y distancia, promover y efectuar transferencias monedas nacionales o extranjeras con estricta conformidad ley; poseer o administrar toda clase medios transporte y establecimientos para estadías, viajes, alimentación, circulación e implementos de viaje; realizar trámites y gestiones para legalización documentación para realizar objetivos señalados; especializar personal guías y conductores para atender adecuadamente quienes requieran sus servicios; y demás negocios acuerden socios relacionados anteriores actividades. Administración y uso razón social: Corresponderá a Elba Inés Llancafil Llancafil, anteponiendo razón social la representará amplias facultades detalladas pacto social. Capital: $4.000.000 aportados: Elba Inés Llancafil Llancafil $3.600.000 equivalentes 90% capital social, este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social, y Rosa Anabela Vera Salinas $400.000 equivalentes 10% capital social, este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social. Plazo: Rige contar esta fecha y expirará 31 diciembre 2019, prorrogándose tácita y automáticamente períodos iguales, continuos y sucesivos 15 años c/u, salvo alguna socia manifestare voluntad ponerle término manera indicada pacto social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias acuerde establecer otros lugares país o extranjero. Demás estipulaciones constan pacto social. Santiago 3 julio 2004.

EXTRACTO

Rubén Reinoso Herrera, Notario público Titular ciudad Angol, Bunster Nº341, certifico: Por escritura hoy ante mí, Juana Norma Isabel González Díaz, domicilio Manuel Rodríguez 427 Angol, y Celso Arnolfo Cid Contreras, domicilio Reserva Corados B Angol, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto será: a) compraventa, engorda y crianza de animales; b) transporte por carretera; c) compraventa de productos agrícolas y forestales, explotación o cosecha de bosques, prestación de servicios forestales y otras actividades afines y d) cualquier otra actividad relacionada con el giro que los socios acuerden.- La razón social será: **''González y Cid Limitada''**, pudiendo actuar y funcionar ante terceros, con nombre fantasía ''SOCOCID LTDA.''. Uso razón social, administración y representación corresponderá a Juana Norma Isabel González Díaz. Capital social será: $10.000.000.- Socios aportan siguiente manera: a) Juana Norma Isabel González Díaz, $6.000.000.- que ingresan en dinero efectivo, en este acto a caja social y b) Celso Arnolfo Cid Contreras, $4.000.000, que ingresan en dinero efectivo, en este acto a caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- Plazo: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de diez años. Vigencia se renovará tácita y sucesivamente, por períodos 5 años, forma que indica escritura. Domicilio social Angol, Manuel Rodríguez 427, para todos efectos legales, sin perjuicio pueda establecer agencias o sucursales en puntos del país o extranjero.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Angol, a 1 de junio de 2004.

EXTRACTO

Alvaro Gonzalo Mera Correa, Notario Público, Titular Comunas Constitución y Empedrado, Oñederra 379, Constitución, certifica: Por escritura hoy ante mí, Ignacio Juan de Dios Ortúzar Prado, e Ignacio Juan de Dios Ortúzar Schneider, ambos domiciliados José Tomás Rider 1245, departamento 203, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida Ley 3.918, y normas pertinentes, bajo razón social **''Impact Productora y Publicidad Limitada''** Nombre fantasía ''IMPACT LTDA''. Objeto: será el estudio, cine, televisión, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y ventas -por cuenta propia o ajena- de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas y de toda clase de eventos en general, entre los que cuentan: banquetes, fiestas, manifestaciones, la representación de otras empresas nacionales o extranjeras del área; la contratación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes; la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros interés, en materia de curso, simposios, congresos, paseos, reuniones y otros en los que se haga comunicación entre los interesados o para el público; prestar asesorías de toda índole; actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión, y que diga relación con esas labores de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelería y demás; así mismo se entiende por parte del objeto social el estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de campañas de publicidad y de propaganda de todo tipo; la producción, compraventa y arrendamiento de videos y materia audiovisual, libros, folletos, películas, originales y reproducciones, obras de arte y toda forma actual o futura de comunicar ideas o sentimientos; Compraventa y arriendo de vehículos, todo lo que esté relacionado, de cualquier manera, en la actualidad o en el futuro, con todo lo anterior y finalmente cualquiera otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $1.000.000 que socios aportan e ingresan de manera siguiente: Ignacio Juan de Dios Ortúzar Schneider, $500.000 en este acto, al contado ya ingresado caja social y; b) $500.000 en este acto, al contado ya ingresado caja social. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Ignacio Juan de Dios Ortúzar Schneider, con las más amplias facultades. Plazo: Cinco Años, plazo prorrogará tácitamente períodos iguales y sucesivos 2 años, si ningún socio manifestare intención poner término mediante declaración escritura pública, que deberá anotarse margen inscripción extracto primitivo anticipación mínima 3 meses vencimiento período en curso.- Utilidades y pérdidas se distribuirán siguiente proporción: 80%, Ignacio Juan de Dios Ortúzar Schneider. y 20% para Ignacio Juan de Dios Ortúzar Prado.- Domicilio, ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que socios acuerden establecer en otros lugares del país o extranjero. Demás estipulaciones pacto social.- Constitución, 16 julio de 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Sres.: Luis Hernán Urra Molina, y Francisca Catalina Urra Alvarez, ambos Bremen 800, depto. 33, Ñuñoa, Región Metropolitana, constituyeron sociedad **''Ingeniería, Minería, Pozos Profundos H_2O Oro de los Campos Limitada''**.- Uso razón social y administración corresponden a Luis Hernán Urra Molina, amplias facultades.- Objeto: Soluciones integrales en Aguas, en áreas de Capacitación, Ingeniería, Proyectos, Diseño, Investigación y Construcción de Equipos, Ejecución de Proyectos de Aguas Subterráneas, Captación de Aguas Subterráneas, Riego y Drenaje, Estudio de Calidad de Aguas, Plantas de Agua, Obras Hidráulicas en General, Levantamientos Topográficos, Estudios de Minas, Corretaje y todo lo relacionado con rubro, suministros de equipos de bombeo, saneamiento de aguas, asesorías hidráulicas compra venta del rubro, construcciones en general, transporte, exportación, importación y comercialización de productos relacionados con giro, muebles e inmuebles, acciones, bonos, valores, mobiliarios sin limitaciones de ninguna especie y sin que enumeración sea taxativa. En general cualquier negocio, acto contrato o actividad relacionadas con anteriores o que socios acuerden.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias.- Capital: $20.000.000 aportados siguiente modo: Luis Hernán Urra Molina: instrumental topográfico y geofísico usado avaluado en $7.500.000; $500.000 en este acto en efectivo y $2.000.000 por enterar dentro plazo 24 meses desde esta fecha; Francisca Catalina Urra Alvarez: una máquina perforadora de pozos profundos usada, avaluado en $7.500.000; $500.000 en este acto en efectivo y $2.000.000 por enterar dentro plazo 24 meses desde esta fecha.- Responsabilidad limitada monto aportes.- Duración: tres años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos.- Demás antecedentes en escritura extractada.- Santiago, 13 julio 2004.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Público Quilpué, Claudio Vicuña 910 certifica: Por escritura pública hoy ante mí Enrique Gabriel Wegmann Morovic, Judith Amalia Contreras Corvalán, ambos Avenida Con-Con, Reñaca 210 Con-Con, Hugo Alfonso Reyes Farías, Norma del Carmen Palacios Villarroel, ambos Camino del Alto 1225 Reñaca, Viña del Mar, Roberto Félix Villagrán Torres, Erica de Lourdes Pastene Ramírez, ambos Todd Evered 194 Miraflores, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **''Inversiones e Inmobiliaria Ecobioagro Limitada''** con nombre fantasía ''ECOBIOAGRO LTDA.'' Objeto: invertir en bienes inmuebles y realizar toda clase negocios inmobiliarios, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, loteo, construcción y administración de los mismos, cuenta propia o ajena predios rústicos o urbanos, explotación agrícola todas sus formas, explotación forestal. Compraventa, arrendamiento, distribución, representación, comercialización, leasing, franquicia, importación o exportación, cuenta propia o ajena, por mayor o detalle, todo tipo bienes corporales muebles, especial plan-

tas toda clase o especie, semillas, abonos, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas, sistemas de riego tecnificado, productos químicos e insumos para la agricultura e industria agrícola y productos agrícolas en general. Invertir toda clase bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos y debentures, cuotas o derechos todo tipo sociedades y toda clase de títulos o valores mobiliarios y títulos de crédito, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, convenios o negocios que digan relación directa o indirecta con el objeto social y cualquier otro que los socios acuerden emprender.- Administración y uso razón social: todos los socios, pudiendo actuar 2 cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad, salvo caso enajenación, adquisición inmuebles, constitución hipoteca u otra garantía o derecho limitativo del dominio, constitución de prendas, avales, fianzas y cualquier otro tipo de caución y obtención de créditos, deberán actuar 3 cualesquiera de los socios conjuntamente. Duración: 6 años contar esta fecha renovables sucesivamente por períodos de 2 años cada vez cumpliéndose requisitos pacto social. Capital: $60.000.000.- aportando cada socio $10.000.000.- enterando este acto $500.000.- cada uno en arcas sociales y saldo $9.500.000.- cada uno, plazo 5 años contar esta fecha y a medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio de agencias, sucursales, representaciones u oficinas que establezcan en otras partes del país o extranjero. Quilpué, 19 julio 2004.

EXTRACTO

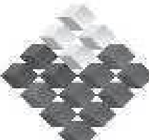
Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público, Arlegui 537, Viña del Mar, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Franco Fassino Bertonasso, Luigina Josefina Proto Moizo, Roberta Lucía Micaela Fassino Proto y Paola Ernestina Fassino Proto, todos Avenida Benidorm 560, Departamento 91, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada regida estatutos, Ley 3.918, Códigos Civil y de Comercio. Razón social: **''Inversiones Fassino Limitada''**, o ''INVERSIONES FASSINO LTDA.''. Objeto: Adquisición, compraventa, administración, usufructo, arrendamiento con o sin opción de compra, subarrendamiento y cualquier otro contrato que recaiga sobre bienes corporales inmuebles; inversión en acciones, bonos, debentures y todo tipo valores mobiliarios, derechos societarios, documentos y efectos comercio u otros bienes muebles corporales o incorporales, instrumentos de renta fija y/o variable, como depósitos plazo moneda nacional o extranjera, en bancos y sociedades financieras, o fondos mutuos; y realización actos y contratos, operaciones y/o negociaciones conducentes, necesarias o convenientes cumplimiento fines anteriores. Duración: 6 años desde esta fecha, prorrogables forma pacto. Capital: $260.000.000.-, aportados: 1) Franco Fassino Bertonasso, $130.000.000, mediante aporte en dominio: a) bodegas 2 y 5 del primer subterráneo y 9 y 14 segundo subterráneo Edificio Libertad, Avenida Libertad 798, Población Vergara, Viña del Mar, inscritas fojas 1580 vuelta Nº1689 Registro Propiedad 1995, avaluadas socios conjunto $4.000.000.- b) Departamento 101 primer piso y bodega 5 del sótano Edificio Balmaceda, J.M. Balmaceda 221, acceso común Reñaca, Viña del Mar, incluidos derechos dominio proporcionales en bienes comunes edificio y terreno, y derecho uso y goce estacionamiento 1, según inscripción fojas 2211 Nº2461 Registro Propiedad 1996, avaluados $31.000.000.-; c) 50% derechos dominio Lote A, calle Nueve Norte 1098 y 1094, Población Vergara, Viña del Mar, inscritos fojas 264 Nº368 Registro Propiedad 1998, avaluados $60.000.000.-; d) 50% derechos nuda propiedad inmueble calle Siete Norte 1023, Viña del Mar, inscritos fojas 6473 vuelta Nº6999 Registro Propiedad 1994, avaluados $32.000.000.- Todas inscripciones Conservador Bienes Raíces Viña del Mar; d) Saldo $3.000.000.- por enterar plazo 5 años desde fecha vigencia sociedad, medida necesidades sociales requieran. 2) Luigina Josefina Proto Moizo, $65.000.000.-, mediante aporte en dominio 50% derechos nuda propiedad inmueble calle Quillota 761 a 769, Viña del Mar, inscrito fojas 6471 vuelta Nº6997 Registro Propiedad 1994 mismo Conservador, avaluados monto indicado. 3) Roberta Lucía Micaela y Paola Ernestina Fassino Proto, aportan $32.500.000.- cada una, con $1.000.000.- cada una, efectivo ya ingresado caja social y saldo $63.000.000.-, por enterar mitades plazo 5 años desde vigencia sociedad. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración y uso razón social: Separada e indistintamente Franco Fassino Bertonasso o Luigina Josefina Proto Moizo, facultades pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 23 Junio 2004.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Rancagua, domiciliado Campos 377, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Jorge Salomón Littin Cucumides, Georgina Teresa Cucumides Argomedo, y Marlene Pamela Jadell Echagüe, todos domiciliados en Pasaje Colchane Nº2860 Villa Nelson Pereira, Rancagua, formaron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Jorge Littin Cucumides y Compañía Limitada''**, nombre fantasía ''Winner Machine Ltda.''. Administración y uso razón social corresponderá a socio Jorge Salomón Littin Cucumides, con facultades cláusula cuarta. Domicilio sociedad: Rancagua; objeto sociedad: la comercialización, distribución, arrendamiento, mantención, reparación, importación y exportación de todo tipo de productos, equipos, maquinarias, partes y piezas, artículos y muebles destinados al rubro de la juguetería, la entretención y los juegos infantiles; la representación de toda clase de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, dedicadas a los rubros señalados; la prestación de toda clase de servicios en las áreas señaladas; el desarrollo e implementación de proyectos y estudios en tales giros y la realización de toda otra actividad, negocio u operación que se relacione con el objeto principal antes mencionado, y en general, cualquier otro rubro o giro, similar a los indicados, conexo, complementario o derivado de ellos, y que los socios acuerden de consuno. Capital: El capital social será la suma de $10.000.000.- aportado por socios siguiente manera: A) Jorge Salomón Littin Cucumides aporta $4.500.000, equivalentes 45% capital social, que entera: a) Con $1.000.000.- dinero efectivo ya ingresado a Caja social; y b) Con $3.500.000.- que se compromete a enterar, en efectivo o mediante la capitalización de utilidades futuras, a medida que los requerimientos y necesidades de la caja de la Sociedad así lo exijan, y en todo caso dentro del plazo de 3 años a contar fecha presente instrumento; B) Georgina Teresa Cucumides Argomedo aporta $1.000.000.- y equivalentes 10% del capital social, que lo entera de la siguiente forma: a) Con $250.000.- en dinero efectivo ya ingresado a la Caja social; y b) Con $750.000.- que se compromete a enterar, en efectivo o mediante la capitalización de utilidades futuras, a medida que los requerimientos y necesidades de la caja de la Sociedad así lo exijan, y en todo caso dentro del plazo de 3 años a contar fecha presente instrumento; y C) Marlene Pamela Jadell Echagüe aporta $4.500.000.- y equivalentes 45% del capital social, que lo entera de la siguiente forma: a) Con $1.000.000.- en dinero efectivo ya ingresado a la Caja social; y b) Con $3.500.000.- que se compromete a enterar, en efectivo o mediante la capitalización de utilidades futuras, a medida que los requerimientos y necesidades de la caja de la Sociedad así lo exijan, y en todo caso dentro del plazo de 3 años a contar fecha presente instrumento. Los socios se comprometen asimismo a aportar su trabajo personal a las actividades propias de la Sociedad, con dedicación preferente, por lo cual tendrán derecho a percibir una remuneración mensual, sin perjuicio de su participación en las respectivas utilidades. Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes. Plazo duración: 5 años contados fecha escritura y renovable de acuerdo contrato social.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 12 julio 2004.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, Titular, 1 Norte 963, local 103, don Hugo Rafael Mardones Herrera, domiciliado en Constitución, Rosas 1003 y don Pablo Andrés Mardones Valdés, del mismo domicilio anterior, forman sociedad comercial de responsabilidad limitada a los respectivos aportes. Objeto: la explotación de aserraderos y la fabricación y comercialización en todas sus formas de productos derivados de la madera; la impregnación, secado, remanufactura, el cepitallado, corte, pulido y en general toda actividad que implique transformar la madera en bruto en maderas útiles para la construcción o el decorado; la comercialización de productos en bruto o elaborados por cuenta propia o ajena; la elaboración y comercialización de construcciones prefabricadas o desmontables de maderas o derivados, tales como casas, puertas, ventanas, cajones, containers, cajones para productos agrícolas, muebles de casa u oficina; la prestación de servicios y asesorías forestales en sus diversas manifestaciones; la compra, venta, y arriendo de vehículos, maquinarias y equipos forestales y todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con el rubro indicado; la importación y/o exportación de todo tipo de productos o bienes, elaborados o no. En general, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad que los socios acuerden. Razón social: **''Maderera Los Ruiles Limitada.''**, sin perjuicio usar como nombre de fantasía el de ''Los Ruiles Ltda.'' en todas sus actividades. Administración y uso de la razón social corresponderá al socio don Pablo Andrés Mardones Valdés con facultades detalladas en pacto social.- Duración: 05 años a contar fecha contrato, prorrogables en forma se pacta.- Capital: $8.000.000,oo, que se paga con $1.000.000,oo en efectivo, de contado, por cada socio. El saldo de $3.000.000,oo por cada socio se ingresará a medida de las necesidades sociales y dentro de 04 años a contar fecha escritura. Domicilio: la ciudad de Constitución, sin perjuicio de las agencias o sucursales en el


GOBIERNO DE CHILE

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL
OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION DE AYSEN

PROPUESTA PUBLICA Nº 12/2004

OBRA: ''REPOSICION OFICINA AGENCIA DE AREA INDAP PUERTO AYSEN''
CODIGO BIP: 20191105-0
FINANCIAMIENTO: Instituto de Desarrollo Agropecuario
PRESUPUESTO OFICIAL: $62.090.000.-
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: A suma alzada sin reajustes, con anticipo.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Estar inscrito en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas en Obras Menores, 9 O.M. de Arquitectura Categoría ''A'' o superior.
VENTA Y ENTREGA DE ANTECEDENTES: La venta se realizará en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, MOP XI Región, en Riquelme 465 , 1º piso, de Coyhaique y la entrega en la Dirección de Arquitectura MOP - Región de Aysén, en calle Riquelme Nº 465, 4º piso, a contar del día de esta publicación y hasta el día 30 de julio del 2004, hasta las 12:00 hrs.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $5.000.- IVA incluido.
RECEPCION ART. 68 Y 69: En la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura - Región Aysén - Calle Riquelme Nº 465 - 3º piso de Coyhaique hasta el día 5 de agosto del 2004, a las 17:30 hrs.
APERTURA PROPUESTA, HORA Y LUGAR: Se efectuará el día 12 de agosto del 2004, a las 12:00 hrs., en la Sala de Reuniones de la Dirección Regional de Arquitectura, XI Región de Aysén, calle Riquelme Nº 465, 3º piso.

AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas**

(27)



país o el extranjero.- Talca, 19 de Julio de 2004.

EXTRACTO

Luis Enrique Espinoza Garrido, Notario Público Titular de Pucón, Ansorena 485 local 10, certifica: escritura hoy, ante mí, Ma. Isabel Magallón de Sánchez y Felipe de Jesús Sánchez Guerrero, ambos domiciliados Las Dalias 707, Pucón, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Magallón y Sánchez Limitada''**. Objeto: prestación de servicios profesionales relacionados con la comercialización, ventas y marketing de toda clase de productos, así como asesorías generales para la industria hotelera, gastronómica y demás relacionadas con las anteriores y la inversión en toda clase de bienes. Capital: $2.000.000.- pagados, efectivo, mitad cada socio. Responsabilidad de socios limitada al monto de aportes. Administración y uso razón social: socio Felipe Sánchez, con facultades indicadas pacto social. Domicilio: Pucón, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socios forma señalada pacto social. Estipulaciones en contrato extractado. Pucón, 12 de julio de 2004.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, abogado, Notario Suplente de Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, María Angélica Cabrera Urrutia y Marcos Octavio Mariangel Fuentes, ambos Las Acacias 448, Peñaflor, y de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme ley 3.918 y modificaciones. Objeto: Uno.- Prestar todo tipo de servicios, asesorías y consultorías profesionales en estudio de mercado de cualquier clase, como sociales, laborales, económicos, incluido el almacenamiento y transmisión electrónica de datos y otros; Dos.- Otorgar capacitación, mediante clases, cursos, seminarios, prestación de toda clase de servicios profesionales y/o técnicos en cualquier área o actividad económica, tendiente a impartir instrucción extraescolar, que persigan una adecuada preparación para el desempeño de un trabajo, actividad u oficio; Tres.- Efectuar asesorías y consultorías en el área de la capacitación ocupacional o profesional, desarrollo de personal y de administración de empresas. Asimismo, la producción y comercialización de cursos por correspondencia, audiovisuales y publicaciones y en cualquier otro rubro. Todas estas actividades podrán serrealizadas por cuenta propia o ajena y cualquier otra forma de explotación de este giro de actividades que digan relación con el objeto social, pudiendo contratar con cualquier clase de personas, sean públicas o privadas y nacionales o extranjeras. En general la sociedad podrá realizar cualquier actividad relacionada o no con el objeto social, que los socios acuerden y estimen conveniente y de provecho para el quehacer social. Razón social: **''Mariangel Cabrera Limitada''**, sin perjuicio podrá actuar con nombre fantasía ''MARKETING MULTIMEDIA'' o ''PORTAL DE LA CAPACITACION''. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, en forma conjunta, con facultades pacto social. Capital: $500.000, que se aporta: María Angélica Cabrera Urrutia, $450.000, este acto contado y dinero efectivo, ingresado en caja social; y Marcos Octavio Mariangel Fuentes, $50.000, este acto contado y dinero efectivo, ingresado en caja social. Distribución, ganancias y pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: 2 años, a partir de esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 2 años. Domicilio: Santiago, sin perjuicio que se puedan establecer agencias o sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 9 de julio de 2004.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago Cosme Fernando Gomila Gatica, Paseo Ahumada 341, 4º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 21 de julio de 2004, otorgada ante mí, GNS II (U. S.) Corp. y GNS II (U. S.) LLC, ambas sociedades constituidas y existentes conforme a las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, ambas domiciliadas en 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota, Estados Unidos de América, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en adelante la ''Sociedad'', cuyos estatutos se extractan: 1) Nombre: **''Mosaic de Chile Fertilizantes Limitada''**. 2) Objeto: comprar, importar, adquirir, producir, elaborar, tratar, comercializar, vender, exportar y distribuir, dentro y fuera del país, directamente o por intermedio de terceros, todo tipo de fertilizantes, insumos, materias primas y productos análogos o complementarios a los anteriores y cualquier otro tipo de insumos o productos agrícolas; prestar asesorías y servicios relacionados a dichos productos y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o el desarrollo de su giro. 3) Domicilio: Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en resto del país o extranjero. 4) Duración: 10 años contados desde fecha de escritura extractada y se prorrogará en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante declaración por escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la Sociedad en el registro de comercio respectivo, a lo menos 6 meses antes del vencimiento del período original de vigencia de la misma o de cualquiera de las prórrogas que se encontrare en curso. 5) Capital: El capital de la Sociedad es la cantidad de $9.477.900, el que se entera y paga por los socios en la siguiente forma y proporción: a) GNS II (U. S.) Corp. con la cantidad de $8.530.110, equivalente al 90% del capital social; y b) GNS II (U. S.) LLC con la cantidad de $947.790, equivalente al 10% del capital social. Estos aportes se enterarán y pagarán a la caja social en dinero efectivo dentro del plazo de 3 años contado desde la fecha de la escritura extractada y a medida que lo requieran las necesidades sociales. 6) Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. 7) Administración: La administración de la Sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderá a la socia GNS II (U. S.) Corp., con amplias facultades de administración y disposición de bienes, todas las cuales se indican en la escritura extractada, la que actuará por intermedio de uno o más mandatarios designados por escritura pública y con las demás formalidades contenidas en la escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 21 de julio de 2004. Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público.

EXTRACTO

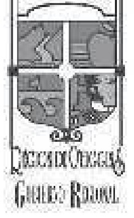
Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Pedro Armando Díaz Alvarado, calle José Nogueira 1536 y Juan Onofre Ule Cárcamo, Avenida España 2056, ambos Punta Arenas, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Resortes y Soldaduras Limitada''**, pudiendo actuar legalmente y funcionar, inclusive con los Bancos y otras Instituciones de Crédito y Financieras, con el nombre de fantasía y/o sigla ''RESOL LTDA.''. Objeto: Será la explotación, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, de establecimientos o industrias de metalúrgica, herrería y soldaduras de todo tipo. El leasing, compraventa, arrendamiento, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de herramientas, de pernos, resortes, piezas mecánicas, clavos y todo tipo de materiales de construcción y de partes de vehículos a tracción mecánica o animal y embarcaciones. La formación y/o participación en otras sociedades, cualquiera sea su forma. La inversión en bienes inmuebles y su administración, comercialización y corredúría. En general, la sociedad podrá desempeñar cualquiera otra actividad, negocio o empresa que, de común acuerdo, los socios determinen desarrollar, se encuentre o no relacionada con los giros anteriores y sin ninguna limitación. Capital: $2.500.000, enterando cada socio, en este acto, en dinero efectivo $2.475.000 socio Pedro Armando Díaz Alvarado y $25.000 socio Juan Onofre Ule Cárcamo, los que ingresan efectivamente a caja social. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Pedro Armando Díaz Alvarado, actuando y anteponiendo la razón social a su sola firma, la representará con las más amplias facultades, señaladas en escritura extractada.- Duración: 5 años, a contar fecha escritura social.- Dicho plazo se entenderá renovado, tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada vez, en forma indefinida, a menos que alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, todo ello con no menos de un año de anticipación al vencimiento del plazo entonces en curso. Domicilio: Ciudad Punta Arenas, sin perjuicio de abrir Sucursales y/o Agencias en cualquiera otra parte del territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 21 julio 2004. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí Pablo Vicente Vega Julca y César Antonio Valerio Vega, ambos domiciliados en calle Los Jazmines 878, Ñuñoa, constituyen sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **''Restaurant Peruano Machu Picchu Limitada''**, con nombre fantasía: ''MACHU PICCHU LTDA.''. Objeto: La instala-







DIRECCION DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

OBRA: ''AMPLIACION COLEGIO DEL CAMINO REAL'', COMUNA DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL.
MANDANTE: Gobierno Regional Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
FINANCIAMIENTO: FNDR-BID Crédito BID Nº1281/OC-CH.
UNIDAD TECNICA: Dirección de Arquitectura Sexta Región Ministerio de Obras Públicas.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma alzada, sin reajustes.
REQUISITOS CONTRATISTA: Registro de Obras Públicas, Obras Mayores 6 O.C. Obras de Arquitectura - 3º Categoría o Superiores.
VENTA DE ANTECEDENTES: Dirección de Contabilidad y Finanzas de la I a la XII Región y Región Metropolitana MOP - horario de atención desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: Oficina Regional de la Dirección de Arquitectura, ubicada en calle Campos Nº 301, 3º piso, Edificio MOP, Rancagua.
Desde: 27.7.2004.
Hasta : 9.8.2004.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $40.000.- (IVA Incl.)
RECEPCION ARTICULOS 68º Y 69º: 17.8.2004.
RECEPCION DE CONSULTAS: 11.8.2004.
ENTREGA DE ACLARACIONES: 17.8.2004.
APERTURA DE LAS OFERTAS: Día: 24.08.2004, Hora: 11:00, Sala de Reuniones de la Dirección de Arquitectura - Sexta Región, ubicada en calle Campos Nº 301, 3º piso, Edificio MOP, Rancagua.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Sexta Región**.

Mayores informaciones en **www.chilecompras.cl**, código ID 823-50-L E04

(27)

ción, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren los socios; como también toda negociación lícita que socios acuerden en forma unánime. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta. Capital: $6.000.000 que socios Pablo Vicente Vega Julca y César Antonio Valerio Vega aportan cada uno $3.000.000 dinero efectivo e ingresados a caja social. Duración: 5 años, contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si ningún socio manifiesta poner término forma estipulada escritura. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 16 de julio de 2004.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, Notario Suplente del Titular de la 47ª Notaría de Santiago, Elías Jarufe Rojas, Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifico: Que por escritura de hoy, ante mí, don Juan Salinas Villalobos, Juan Jofré 5491, Macul, y don Jorge Humberto Carrasco Méndez, Pasaje Antilhue 7746, La Florida, han constituido sociedad de responsabilidad limitada a monto sus aportes. Objeto: será todo lo relacionado con servicios de demarcación vial en su forma más amplia para la comercialización y distribución de pinturas, como asimismo, cualquier otra actividad relacionada con el giro señalado que los socios acuerden. Razón social: **''Salinas y Carrasco Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía, aun ante el Servicio de Impuestos Internos y actividades comerciales, bancarias y contractuales, de ''Demasalca Ltda.'', y su uso y administración corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada, indistintamente, con excepciones señaladas, quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades en toda clase de actos y contratos. Capital: $1.000.000 aportado un 50% cada socio, es decir, $500.000 cada uno de ellos, al contado y ya ingresado en caja social. Responsabilidad de socios queda limitada a monto respectivos aportes. Duración: 3 años a contar fecha escritura, prorrogado por iguales períodos en forma pactada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de negociar y establecer agencias y/o sucursales en otras ciudades del país. Otras estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 30 junio 2004.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Mónica Gloria Quezada Aliste, corredora de propiedades y Nasha María Sesnic Kovacic, profesora, domiciliadas en Roca 817, oficina 63, Punta Arenas, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: **''Sesnic y Quezada Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía METRÓPOLIS PROPIEDADES LTDA. Objeto: será la ejecución de todo tipo de actos de mediación remunerada entre contratantes, corretaje de propiedades raíces y muebles, comprar, vender y comercializar bienes corporales muebles, y cualquier otro negocio que las partes acuerden.- Capital: $2.000.000, que socios aportan y pagan, partes iguales, este acto. Plazo: cinco años a contar fecha constitución, renovable automática y sucesivamente, períodos iguales, salvo cualquier socio manifieste voluntad de no perseverar contrato, lo que declarará por escritura pública, tomándose nota al margen inscripción social, con anticipación mínima 3 meses vencimiento plazo original o renovación. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio sucursales que puedan establecerse dentro del país o en el extranjero. Administración: ambos socios administrarán indistintamente. Punta Arenas, 20 julio 2004. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

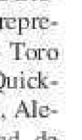
Nazael Riquelme Espinoza, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura pública, 6-julio-2004 ante mí, Giglia Bruna Sirandoni Jara, Viña del Mar, Arlegui 333, Oficina 202 y Carmen Gloria Torrijo Fundinger, Villa Alemana, Pasaje Volcán Lascar 0841, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Prestación servicios laboratorio dental, servicios clínicos, odontológicos, secretariado, asesoría computacional, general, todo otro objeto socias acuerden, estén o no relacionadas giro principal. Razón Social: **''Sirandoni & Torrijo Servicios Odontológicos Integrales Limitada''**, pudiendo usar nombre ''SERVICIOS ODONTOLOGICOS INTEGRALES LIMITADA''. Administración y uso razón social: Giglia Bruna Sirandoni Jara, facultades previstas escritura extractada. Capital: $800.000 socias aportan y enteran siguiente forma: a) Giglia Bruna Sirandoni Jara, $640.000 correspondientes 80% capital social, este acto, dinero efectivo, ya ingresados caja social; b) Carmen Gloria Torrijo Fundinger, $160.000 equivalentes 20% capital social, enterará plazo tres años contados fecha escritura extractada y medida necesidades sociales requiéranlo. Estos aportes socias limitan responsabilidad. Duración: Tres años contar fecha inscripción este extracto, renovado períodos iguales y sucesivos forma prevista pacto social. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio filiales o sucursales estableciera resto país o exterior. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 13 Julio 2004.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 12 julio 2004, ante mí, don Sergio Alfonso Valderrama Aguirre, comerciante, domicilio calle Travesía 234, Villa Alicanto y doña Maritza de las Mercedes Villegas Tonsic, labores de casa, mismo domicilio, ambos Copiapó, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Comercial Santa Rosa Limitada''**, pudiendo usar nombre de ''Santa Rosa''. Objeto: Actividad relacionada con supermercados y productos afines en general; comprar, vender y arrendar por cuenta propia o de terceros toda clase de vehículos y en general toda clase de negocios relacionados con el giro y cualquier otra actividad y negocios que generen recursos, ingresos y fuentes de trabajo. Administración y uso razón social: corresponde a don Sergio Alfonso Valderrama Aguirre. Capital: $15.000.000.- que socios aportan con $10.500.000.- socio Valderrama, que entera con bienes muebles indicados en escritura y con $1.500.000.- al contado y con $4.500.000.- socia Villegas que entera con $1.500.000.- al contado y saldo en tres cuotas de $1.000.000.- c/u. Responsabilidad: limitada al monto aportes. Duración: cinco años contados de fecha escritura social, plazo prorrogable automática o indefinidamente por períodos de 5 años c/u, según forma indicada en escritura. Domicilio: ciudad de Chañaral, sin perjuicio de Oficinas o sucursales en resto del país o extranjero. Copiapó, 12 julio 2004.

EXTRACTO

Mariana Cristina Abuter Game, Notario Público y Conservador Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular Lota, Oficio y domicilio Lota, Caupolicán 334, 1º piso, Lota Bajo, certifica: Por escritura pública ante mí fecha 15 julio 2004, Alfonso Guillermo Vargas Rivas, Talcahuano, Gómez Carreño 5495, Villa Perales; Alfonso Marlon Vargas Fierro, Talcahuano, Gómez Carreño 5495, Villa Perales; Roberto Carlos Vargas Fierro, Talcahuano, Gómez Carreño 5495, Villa Perales; Silvia Yolanda Neira Arriagada, Talcahuano, calle Elqui 228, Higueras; y Rodrigo Humberto Rojas González, Lota, Arturo Prat 1069, Sector 1, Polvorín, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Nombre o razón social **''Sociedad Computacional Citycom Limitada''**. Nombre fantasía ''CITYCOM LIMITADA'', pudiendo abreviarse última palabra como ''Ltda.''.- Objeto: a) Toda actividad relacionada con el procesamiento de datos computacionales, análisis, programación, inventarios, captura de datos, mediciones, confección de inventarios, asesorías en Proyectos de Control de Información; b) Arriendo, venta y reparación de equipos computacionales; c) La capacitación de todo tipo de actividades computacionales; de análisis, de programación, de inventario, evaluaciones de proyectos y la tercearización de servicios; y d) en general la realización de todo tipo de actos y contratos destinados a cumplir y perfeccionar el objeto social, así como cualquiera actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden en el futuro.- Capital sociedad: $6.000.000 aportados siguiente manera: Uno) Alfonso Guillermo Vargas Rivas, aporta $1.350.000 dinero efectivo, al contado ya enterado caja social, aporte representa el 22,5% del Capital; Dos) Alfonso Marlon Vargas Fierro, aporta $1.350.000 dinero efectivo, al contado ya enterado caja social, aporte representa el 22,5% del capital; Tres) Roberto Carlos Vargas Fierro aporta $1.350.000 dinero efectivo, al contado ya enterado caja social, aporte representa 22,5% del Capital; Cuatro) Silvia Yolanda Neira Arriagada aporta $1.350.000 dinero efectivo, al contado ya enterado caja social, aporte representa 22,5% del Capital; y Cinco) Rodrigo Humberto Rojas González, aporta $600.000 dinero efectivo, al contado enterado caja social, aporte representa 10% del capital. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Administración, representación y uso razón social, corresponderá socio Alfonso Guillermo Vargas Rivas, quien actuando con uno cualquiera de los otros socios y anteponiendo a sus firmas a la razón social, obligarán y representarán sociedad, con facultades señaladas en escritura extractada. Sociedad empezará a regir desde fecha escritura y tendrá duración 5 años. Se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, en forma señalada en escritura. Domicilio ciudad



Talcahuano, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en otras ciudades. Demás estipulaciones escritura extractada. Lota, 15 julio 2004.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, Notario Público, La Serena, Los Carrera 366, certifico: Por escritura hoy ante mí, Primitiva Cristina Vera Sanhueza y Arturo Eduardo Vargas González, ambos calle Arturo Gordon 1211 San Joaquín, La Serena; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **''Sociedad de Prestaciones Médicas Vargas y Vera Limitada''** nombre fantasía ''Pazmani Limitada''. Objeto será a) Los servicios profesionales en las diversas ramas de la medicina, enfermería y atención dental, sea en prevención, tratamiento y rehabilitación orgánica, fisiológica y psíquica de enfermos y personas, tanto en clínicas, hospitales y centros médicos; b) Impartir cursos, charlas y asesorías en el área médica y de salud a instituciones públicas o privadas, así como todas las demás actividades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, y aún sin relación entre ellos, que los socios de común acuerdo determinen. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios actuando separada e indistintamente, amplias facultades. Capital $2.000.000, aportados siguiente manera: Primitiva Cristina Vera Sanhueza $1.000.000, este acto dinero efectivo $100.000 y saldo dentro plazo máximo 3 años de acuerdo necesidades sociales; Arturo Eduardo Vargas González aporta y entera este acto dinero efectivo $1.000.000. Utilidades o Pérdidas distribuirán entre socios misma proporción concurren formación capital social. Responsabilidad Limitada hasta monto de sus aportes. Duración 5 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que cualquier socio manifestare su voluntad en contrario en la forma y plazo señalado escritura extractada. Domicilio La Serena. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 9 julio 2004.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú, Certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Rode Eleodoro Saldaña Mariangel, y Cristóbal Sebastial Saldaña Riffo, ambos Hermanos Carrera Nº2512, Maipú, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social **''Sociedad de Transportes Trapetur Limitada''**, sin perjuicio de poder usar nombre de fantasía ''TRAPETUR LTDA''. Objeto: será el transporte de carga, pasajeros, distribución de bienes, servicio de personal a empresas e instituciones, arrendamiento a terceros de maquinarias, vehículos propios o ajenos y prestación de servicios a empresas relacionadas o no con los giros anteriores.- Capital: $7.000.000, aportado: a) Rode Eleodoro Saldaña Mariangel, $3.500.000, ya enterados en caja social; y b) Cristóbal Sebastián Saldaña Riffo, $3.500.000, plazo máximo por enterar 3 años, contados desde esta fecha, según necesidades lo requieran.- Administración y uso razón social: corresponderá socio Rode Eleodoro Saldaña Mariangel, amplias facultades indicadas escritura extractada. Duración 5 años desde esta fecha, plazo renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos seis meses antes de expirar el respectivo período. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o del extranjero. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Santiago, 13 de julio del 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Rodrigo Osvaldo Ramírez Cárdenas y doña Lucía Cecilia Margozzini Guglielmetti, ambos El Trébol, Parcela 40, Calera de Tango, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **''Sociedad de Transportes Verena Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''TRANSPORTES VERENA LTDA.''. Objeto: Será el transporte de personas para instituciones, organismos, empresas, familias y particulares y eventualmente, y todo lo relativo con el transporte en la actualidad o de cualquier manera en el futuro con el transporte de personas, así como también el transporte de mercaderías y de toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendando a terceros, la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje, la compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; todo lo relacionado, de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transportes de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras en su caso; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá en conjunto a los socios, a excepción de lo que indica pacto social. Capital: $2.000.000 aportando cada uno la suma de $1.000.000 que enteran en este acto en dinero efectivo, e ingresan a las arcas sociales. Socios limitan responsabilidad en proporción a respectivos aportes. Duración: 3 años contados desde fecha escritura prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de tres años si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término en la forma que señala escritura extractada. Domicilio: Santiago. Santiago, junio 14 de 2004.

EXTRACTO

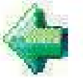
María Antonieta Carrillo Flores, abogado, Notario Público Los Angeles, Lautaro 371, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Loreto del Pilar Molina Jara, y Carlos Alberto Wilckens Claro, domiciliado en Quinta Dafne kilómetro cinco y medio camino a Cerro Colorado, comuna de Los Angeles, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada razón social: **''Sociedad de Transportes y Servicios Forestales Las Vegas Limitada''**, administración y uso razón social a Loreto del Pilar Molina Jara, y Carlos Alberto Wilckens Claro, indistintamente con facultades en escritura extractada. Objeto de la Sociedad es a) El objeto social es el transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; todo lo relacionado, de cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; la compra, venta, arriendo, por cuenta propia o para terceros, de vehículos de carga de cualquier tipo nuevo o usados, para transporte de todo tipo de carga en todo el país y el extranjero, la compra y venta de partes, repuestos motores, accesorios y piezas destinadas a la reparación, mantención y renovación de vehículos de carga de cualquier tipo, en mercado de Chile y el extranjero b) el procesamiento, elaboración, acopio y bodegaje de madera y sus derivados, por cuenta propia o ajena, como asimismo la creación, mantención, explotación y ejecución de planes de manejos sobre bosques nativos o exóticos, compra y venta de todo tipo de productos y subproductos derivados de la madera y bosques, tanto en el mercado chileno, como en el extranjero, compra, venta, arriendo y administración por cuenta propia o de terceros, de bienes raíces destinados a la explotación de bosques o elaboración de productos derivados de los bosques, compra, venta y arriendo de insumos, herramientas, materiales y maquinaria necesarios para el desarrollo de las actividades madereras y forestales, tanto dentro del país como en el extranjero, compra y venta de artículos de seguridad para el mismo rubro anterior, en Chile y el extranjero, administración por cuenta propia o de terceros de aserraderos, viveros, bosques, barracas, cámaras de secado, tratamientos antimanchas, y en general de cualquier unidad productiva relativa a la elaboración y tratamiento de la madera. c) La explotación, distribución, procesamiento y comercialización de áridos en todas sus formas; y d) cualquier otro negocio que los socios acuerden y que directa o indirectamente se relacione con los giros señalados. Capital social. quince millones de pesos, que socios aportan por partes iguales, y que enteran en dinero efectivo. Duración sociedad: cinco años desde fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señalada en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Angeles, 19 julio 2004.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público, Temuco, A. Varas 976 certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Manuel Jesús Toro Montecinos, domiciliado calle Breda 01595, Temuco, por sí y en representación de Pedro Ildefonso Toro Montecinos, domiciliado en Quickborner Str. 91, 13439, Berlín, Alemania; constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social **Sociedad Educacional Hermanos Toro Limitada**, nombre fantasía Colegio Adenauer Schule Ltda. Administración, representación y uso de razón social corresponderá Manuel Jesús Toro Montecinos. Objeto: promoción y desarrollo educacional de los habitantes de Chile, pudiendo abrir, mantener, sostener, administrar y explotar establecimientos educacionales de enseñanza pre-básica, básica, secundaria y técnico profesional, ya sea con financiamiento privado, fiscal, semifiscal, municipal o compartido o de otro tipo. Capital: $80.000.000.- que Socios aportan siguiente forma: a) Manuel Jesús Toro Montecinos, aporta $2.000.000, con $500.000 en efectivo, acto escritura, saldo de $1.500.000 en 12 meses. b) Pedro Ildefonso Toro Montecinos, aporta $78.000.000, con $12.000.000, efectivo, acto escritura y saldo de $66.000.000 dentro próximos 12 meses. Responsabilidad Limitada monto de los aportes. Duración: 10 años contados esta fecha renovables automáticamente, períodos iguales, sucesivos y continuos, en forma indicada en escritura. Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales o agencias otras ciudades del país o extranjero.- Temuco, 16 de julio 2004.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, Interino de la 2ª Notaría de Providencia, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico que por escritura 9 julio 2004, ante mí, señores Juan Torrents Casellas, Francisco Pizarro 1941, Santiago, y Manuel García Trías, Hernando de Aguirre 61, oficina B, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **''Sociedad Inmobiliaria Manlleu Limitada''** y nombre de fantasía ''MANLLEU LTDA.'', domiciliada en Santiago, cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán a Juan Torrents Casellas, con facultades indicadas escritura.- Objeto: Actuando por cuenta propia o de terceros, la sociedad tendrá como objetivo la explotación y arrendamiento, compra y venta de inmuebles en todas sus formas, la compra y venta de acciones, la participación en sociedades de cualquier naturaleza, la inversión en todo tipo de instrumentos financieros y cualquier otra actividad comercial que acordaren los socios.- Capital: $1.000.000.-: Juan Torrents C., $999.990 o 99,99% y Manuel García T., $10.-, o 0,01%, al contado, dinero efectivo.- Res-



ponsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, desde fecha escritura que extracto, renovable automáticamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio, en forma señalada escritura social.- Santiago, 14 de julio de 2004.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, Notario Suplente del Titular de la 47ª Notaría de Santiago, Elías Jarife Rojas, Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, doña Ida Alejandra Aguilera Méndez, Av. Grecia 1051, Dto. 404, Ñuñoa, y don Ruyer Luis Antinovic Lara, Los Nogales 843, Dto. 303, Providencia, han constituido sociedad de responsabilidad limitada a monto sus aportes. Objeto: será la compraventa y administración de bienes muebles e inmuebles, la compraventa y arriendo de toda clase de maquinarias, equipos y vehículos motorizados, ya sea por cuenta propia o de terceros y, en general, realizar cualquier otra actividad afín o relacionada con el giro social y que los socios acuerden. Razón social: **''Sociedad Inmobiliaria, Inversiones Alekanti Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''SOCIEDAD ALEKANTI LIMITADA'', aun ante Impuestos Internos y otros actos, y su uso y administración corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada, indistintamente, con excepciones señaladas, quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades en toda clase de actos y contratos. Capital: $3.000.000 aportado un 50% cada socio, es decir, $1.500.000 cada uno de ellos, al contado y ya ingresado en caja social. Responsabilidad de socios queda limitada a monto respectivos aportes. Duración: 3 años a contar fecha escritura, prorrogado por iguales períodos en forma pactada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de negociar y establecer agencias y/o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Otras estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 21-Julio-2004.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico: Por escritura hoy ante mí, Jorge Andrés Silva Nazar, Ramón Rivas 208, Estación Central; Gonzalo Patricio Silva Nazar, General Jofré 381, departamento 202, Santiago; Ignacio Esteban Paredes Gallardo, Avenida Cuarto Centenario 489, Las Condes, todos Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Paredes & Silva Diseños Limitada**. Nombre de fantasía: IDEA DESIGN GROUP. Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: prestación de servicios de diseño industrial, comunicación visual, diseño de equipamiento, diseño gráfico, fotografía, producción de maquetas 3D, producción y diseño de prototipos /cad-cam/, diseño de stands, showrooms, producción de marketing y eventos, así como también cualquier acto o contrato que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal y que sean necesarios para su cumplimiento. La sociedad podrá además participar, administrar, formar parte de cualquier tipo de sociedades, empresas, asociaciones que se constituyan o se encontraren ya constituidas, nacionales o extranjeras. Podrá la sociedad realizar cualquier otro negocio o actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto antes descrito. Capital: $1.800.000.- que socios aportan y enteran en la forma y proporción que a continuación se expresa: a) Jorge Andrés Silva Nazar $600.000 equivalente a 1/3 del capital social; b) Gonzalo Patricio Silva Nazar $600.000 equivalente a 1/3 del capital social y, c) Ignacio Esteban Paredes Gallardo $600.000 equivalente a 1/3 del capital social. Los socios limitan su responsabilidad legal monto respectivos. Administración, representación y uso razón social: corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios. Duración: 1 año a contar fecha escritura que extracto, renovable tácita y automáticamente y sucesivamente por igual período. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 28 de Mayo de 2004.

EXTRACTO

Viviana Nicole Segura Donoso, Notario Público Suplente de don Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico por escritura 15.07.2004 ante Titular, Carolina Alejandra Pino Olguín, Los Arrayanes 84, Puerto Varas; Alexys Favian Schwabe Scheel, Fundo El Maitén, Puerto Varas, constituyeron sociedad responsabilidad limitada Razón Social: **''Tecsagro Limitada''**. Objeto: la prestación de servicios de asesorías técnicas, formulación de proyectos y/o servicios profesionales de medicina veterinaria. Asimismo, el objeto de la sociedad será el estudio y la realización de todo tipo de trabajos de veterinaria, por cuenta propia o ajena a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, mediante contratos o propuestas públicas o privadas pudiendo realizar cualquier clase de servicios de mantención, realizar tasaciones, evaluar proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y ejecución de todo tipo de obras y proyectos agropecuarios, actuar como comisionista o mandatario para la venta o comercio de productos veterinarios, en general podrá realizar todos los actos y contratos conducentes a los fines del giro principal. Administración y uso razón social: Corresponde a cualquiera de los socios, quienes podrán actuar individualmente o en conjunto. Capital: $1.000.000, que socios enteran, cada uno, en un 50% dinero efectivo y contado, ya ingresado caja social. Duración: 5 años a contar fecha escritura social, prorrogables tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo voluntad contraria de socio manifestada por escritura pública subinscrita margen inscripción social Registro Comercio con anticipación a lo menos 30 días a la fecha expiración contrato social del período prórroga: Responsabilidad socios: limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Colón 167, Puerto Varas, Llanquihue, julio 19 de 2004.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Carlos Roberto Téllez Cardemil y doña Miriam Ester Flores Catalán, ambos domiciliados en Sol de Oriente, Volcán Quizapu Nº1310, Puerto Montt, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, razón social **''Téllez y Flores Limitada''**, nombre fantasía ''HIDROSUR LTDA.''. Objeto: Construcción, edificación, montaje, explotación y compraventa de todo tipo de obras de ingeniería civil e hidráulica, sean éstas habitacionales, comerciales, agrícolas, industriales, mineras u obras públicas; la administración y explotación de predios agrícolas, la comercialización de productos del agro en general; el transporte de materiales de construcción, áridos y otros, la realización para sí o para terceros, de estudios de proyectos de ingeniería, hidráulica, arquitectura, factibilidad, jurídicos, económicos o financieros; prestación de asesoría y consultoría en tales materias; fabricación, extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinarias de construcción, edificación y montaje, pudiendo actuar en la consecución de sus fines, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro fuera del país; ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos; y cualquiera otra que sea su naturaleza o giro; cualquier otra actividad relacionada en el presente o en el futuro, con la actividad inmobiliaria, directa o indirectamente; la prestación de servicios profesionales en la rama de la tecnología médica y la realización de cualquiera otra actividad profesional derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con ella, en forma directa o mediante convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de Organismos del Sector Público, municipal o privado; la realización de exámenes de Laboratorio, Farmacología, Análisis, Radiología, el ejercicio, desarrollo y perfeccionamiento de dichas actividades, la instalación de oficinas incluyendo sus sucursales, para la atención de clientes particulares, sociedades, organismos públicos y demás instituciones; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan en otros puntos del país o extranjero. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Carlos Roberto Téllez Cardemil, en forma exclusiva. Capital: $17.000.000, que aportan siguiente forma: A) El socio Carlos Roberto Téllez Cardemil aporta dieciséis millones de pesos, correspondientes al aporte en dominio de los bienes corporales muebles individualizados en la cláusula final de la escritura, cuya avaluación se ha practicado de común acuerdo por ambos socios y que corresponden a las acciones de su propiedad, en la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S. A; B) La socia Miriam Ester Flores Catalán, aporta un millón de pesos, en dinero efectivo, y que ingresan en este acto a la caja social a entera satisfacción de su consocio. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: La sociedad empezará a regir con esta fecha y tendrá una duración de cinco años. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Puerto Montt, todo con una anticipación mínima de seis meses previo a la fecha de vencimiento del plazo o de alguna de sus prórrogas. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 09 julio de 2004.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ra Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú; certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Carlos Fuentes García, Pje. Nueva León 554, Cerrillos; e Ignacio Humberto Salinas Morgado, Pje. José Abelardo Núñez 2967, Maipú; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social **''Transporte y Venta de Combustibles F y S Limitada''**. Nombre Fantasía: ''COMBUSTIBLES F Y S LTDA.''. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos territorio nacional o extranjero. Objeto: La compra, venta en forma directa, indirecta, a comisión o a consignación, la importación, exportación, refinación, distribución y comercialización de todo tipo de combustibles, lubricantes, elementos químicos, neumáticos, baterías y repuestos de toda clase de vehículos, la representación de compañías chilenas o extranjeras relacionadas con este giro, todo ello al mayoreo o al detalle, como asimismo, la instalación y explotación de estaciones

de servicios para el expendio de combustibles y lubricantes, explotación de minimercados y de establecimientos comerciales en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines, todo lo anterior actuando por cuenta propia o ajena; así como también el transporte y venta de combustibles sea en vehículos propios o ajenos; y demás que los socios de común acuerdo determinen.- Administración y Uso Razón Social: corresponderá ambos socios en forma conjunta, amplias facultades. Capital: $6.000.000, aportados siguiente forma: a) Ignacio Humberto Salinas Morgado, $3.060.00 que entera con $500.000 este acto, de contado en dinero efectivo ya ingresado caja social; y saldo plazo máximo 3 años contados esta fecha; y b) Juan Carlos Fuentes García, $2.940.000 que entera con $500.000 este acto, de contado en dinero efectivo ya ingresado caja social; y saldo plazo máximo 3 años contados esta fecha. Duración: 5 años, contados esta fecha, prorrogables períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario manifestada forma indicada escritura que extracto. Demás estipulaciones orden interno constan escritura extractada.- Manuel C.P. Cammas Montes. Santiago, 15 de julio de 2004.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 16 Julio 2004, ante mi suplente don Jaime Lepe Fernández, don Carlos Eugenio Toselli Rivera, Diego de Almagro Nro. 1762 y doña Marisela del Carmen Toselli Rivera, Tocornal Nro. 2270, ambos San Felipe, constituyeron sociedad responsabilidad limitada domiciliada San Felipe. Razón social: **"Transportes Toselli Limitada"**. Objeto. Transporte terrestre de carga nacional e internacional, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros; la administración, contratación y explotación a cualquier título y el arrendamiento de vehículos de transporte de carga, la representación de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios; y en general, la realización de todo acto directa o indirectamente relacionado con las actividades señaladas y las que los socios acuerden. Administración y uso razón social. Corresponderá indistinta y separadamente a don Carlos Eugenio Toselli Rivera y a doña Marisela del Carmen Toselli Rivera, en la forma y con facultades se indican pacto social. Capital. $65.000.000.- que socios pagan y enteran por partes iguales con: A) $5.000.000.- que socios pagan en este acto de contado y dinero efectivo; y B) $60.000.000.- que socios pagarán plazo 3 años contados esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración. Indefinida. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 16 julio 2004. J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí: Jorge Gastón Sepúlveda Lynch y Cecilia Verónica Parra Orrego, ambos Warren Smith 67, Dp. 118, Las Condes, Santiago, constituyeron **Transportes y Servicios Rodoserv Limitada** nombre fantasía RODOSERV LTDA. Uso razón social y administración corresponden a Jorge Sepúlveda amplias facultades. Objeto: prestación servicios transporte pasajeros, encargos y toda clase carga en vehículos propios o ajenos; compraventa y arrendamiento toda clase vehículos motorizados, importación, exportación, distribución, representación y comercialización partes, piezas, repuestos y accesorios automotrices, así como sus lubricantes y accesorios, todo por cuenta propia o ajena y actividades acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $3.500.000, enterado: Jorge Sepúlveda aporta en dominio vehículo avaluado $3.150.000 y Cecilia Parra $350.000 efectivo caja social. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 3 años desde hoy, renovable según estatutos. Santiago, 29 junio 2004.

Modificaciones

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, Titular 49ª Notaría, Paseo Phillips 433, Santiago, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Vivian Goudie Valenzuela, Jorge Bobillier Broquaire, y Norman Bobillier Goudie, todos San Antonio 378, oficina 1010, Santiago, rectifican sociedad **"Agencia de Aduanas Vivian Goudie Valenzuela y Compañía Limitada"**, modificada con fecha 18 diciembre 1996, esta Notaría, extracto inscrito a fs. 8, Nº8 Registro Comercio Conservador Valparaíso, año 1997, anotada margen sociedad de fs. 581 Nº539 Registro Comercio Valparaíso, año 1992, publicada D.O. 35.648 del 23/12/1996 rectificación consiste: donde dice: "Sociedad Agencia de Aduana Vivian Goudie Valenzuela y Compañía Limitada", debiendo ser: "Agencia de Aduanas Vivian Goudie Valenzuela y Compañía Limitada". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 junio 2004. Enrique Tornero F. Not. Púb.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Abogado, Notario, Decimosexta Notaría de Santiago, domiciliada calle San Sebastián Número 2750, pisos 1 y 2, Las Condes, certifica que por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 1 julio 2004, Ricardo Weber Dietrich y Sonja Christine Ungar, ambos domiciliados Villarrica, Camino a Pedregoso, Kilómetro Uno, ambos de paso en Santiago, acordaron modificar sociedad **"Agrícola y Comercial Chilenut Limitada"**, en siguientes términos: (a) (i) ampliar objeto social, (ii) aumentar capital social de $10.000.000 a $1.915.000.000 y (iii) establecer que utilidades se repartirán entre los socios en la forma en que éstos de común acuerdo lo determinen. (b) Socios acordaron sustituir cláusulas Tercera, Quinta y Séptima estatuto social por siguientes: (i) "Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será: (1) la explotación agrícola, ganadera y forestal de predios propios y/o ajenos, así como la producción, compra venta, comercialización, importación y exportación de tecnologías y maquinarias y elementos para la industria y el comercio; (2) la prestación por cuenta propia o ajena de toda clase de asesorías y consultorías en materias tecnológicas, económicas y financieras; (3) la inversión en todo tipo de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, para cuyo efecto podrá comprar, vender, y en general adquirir y enajenar, conservar y negociar en cualquier forma y a cualquier título acciones de sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, derechos en sociedades o comunidades, bonos, debentures, pagarés y toda clase de valores mobiliarios, efectos de comercio o instrumentos financieros y títulos de crédito o inversión; y la administración y explotación de estas inversiones y sus frutos o productos, pudiendo al efecto integrar, administrar, constituir, modificar y disolver personas jurídicas de cualquier especie; (4) la realización o ejecución de cualquier otra actividad o negocio que tienda directa o indirectamente al cumplimiento del giro social que los socios de común acuerdo determinen, incluso formar parte de otras sociedades. Para el cumplimiento del giro social la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza o forma con personas naturales o jurídicas, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o instituciones de derecho público o privado, sean fiscales, semifiscales, nacionales o extranjeras, entre los contratos indicados podrán estar los de distribución, manufactura, producción y venta de productos, franquicias de productos o tecnologías nacionales o extranjeras."; (ii) "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $1.915.000.000 el que se encuentra íntegramente enterado en caja social y que los socios han aportado en las proporciones de: (a) don Carlos Ricardo Weber Dietrich la suma de $1.910.000.000, equivalentes a un noventa y nueve coma siete mil trescientos ochenta y nueve por ciento del capital social; (b) doña Sonja Christine Ungar la suma de $5.000.000 equivalentes a un cero coma dos mil seiscientos once por ciento del capital social; (iii) Artículo Séptimo: Las utilidades se repartirán entre los socios en la forma en que éstos de común acuerdo lo determinen. Demás modificaciones en escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada este extracto para legalizar modificación societaria. Antonieta Mendoza Escalas, N.P. Santiago, 22 julio 2004.

EXTRACTO

Pedro Enrique Bolados Correa, Abogado, Notario Público Suplente del titular don Andrés Rodríguez Cruchaga, Gran Avda. J.M. Carrera 7710, La Cisterna, certifico: Por escritura pública hoy 24-06-2004, ante mí, don Walter Julio Van Gatti Rivera, Avda. A. Vespucio 1101, Depto. 51, Vitacura; doña Antonieta Gretel Van Gatti Tejos, Pje. Pérez Román 9317, La Cisterna, y doña Valeska Astrid Van Gatti Urteaga, Nocedal 7400-J, La Reina, sanearon modificación de sociedad **"Anilinas Gatti Limitada"**, y/o "Anilinas y Colorantes Gatti Ltda.", de fecha 01-12-2003 ante mí, extracto inscrito fs. 37.268 Nº28.256 Registro Comercio Santiago año 2003. Saneamiento consiste: se mencionó erróneamente: "Se retira de la sociedad don Walter Julio Van Gatti Rivera", en circunstancia que cedía una parte de sus derechos en el haber social, equivalente al 38%.- En todo lo no modificado se mantiene inalterable pacto social vigente.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Cisterna, 24 junio 2004.

EXTRACTO

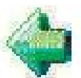
Andrés Rubio Flores, Notario Titular 8ª Notaría Santiago, Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, Santiago, se rectifica extracto escritura esta Notaría 9/7/2004 de constitución sociedad de responsabilidad limitada **"Asesorías e Inversiones Tauro Limitada"**, publicada D.O. Nº37.912 de 17/7/2004, en sentido Capital Social es $1.000.000 y no 1.000.000 en la forma señalada en el extracto. Santiago, 19 de julio de 2004.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Santiago, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, rectifica extracto constitución sociedad **"Café Restaurant Colina Limitada"**, inscrito a fojas 21.232 Nº15.885 Registro Comercio Santiago de 2004, donde dice "Saldo $450.000.- lo enterará..." debe decir "Saldo $1.450.000.- lo enterará...".- Santiago, julio 20 de 2004.

EXTRACTO

Rodrigo Sotomayor Graepp, Notario 40ª Notaría de Santiago, Suplente del Titular Alberto Mozó Aguilar, Teatinos 332, certifico: Por escritura de fecha 28 de mayo de 2004, ante el Titular y autorizado por mí bajo el artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales, Manuel Aníbal Valenzuela Ramírez, Santa




Rosa 326, departamento 1204, Santiago; Patricio del Carmen Canelo Estay, San Josafat 9537, La Florida, y Mariela Andrea Avila Jara, San Josafat 9537, La Florida, modificaron sociedad **"Capacitación y Asesoría en Informática Trackit Limitada"**, inscrita a fojas 20.970 Nº17.086, en Registro Comercio Santiago, año 2002, siguiente sentido: A) Manuel Aníbal Valenzuela Ramírez cede un 50% a Patricio del Carmen Canelo Estay. Precio $500.000.- pagado contado dinero efectivo; B) Quedan como únicos socios: Mariela Andrea Avila Jara con 30% y Patricio del Carmen Canelo Estay con 70% de derechos sociales.- En lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo y modificaciones posteriores.- Santiago, 23 de junio de 2004.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Castro, Gamboa 443, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Pedro Antonio Alvarado Mansilla, Panamericana Sur, kilómetro 4, Castro; y José Luis Alvarado Mansilla, Galvarino Riveros 776, Castro; modifican sociedad **"Center Electric Limitada"**, constituida escritura pública ante mí, 9 junio 1987, inscrita fojas 47 vuelta, número 25 Registro Comercio Conservador Castro, año 1987, modificada escritura pública Notaría Castro 5 mayo 1993, inscrita fojas 54 vuelta, número 35 Registro Comercio Conservador Castro, año 1993. Modificación consiste: a) Se amplía objeto social cláusula segunda escritura constitutiva, en el sentido que sociedad también se dedicará: i) a la compra, venta, distribución, almacenamiento, depósitos, importación, exportación, arrendamiento, mantenimiento, intermediación, reparación y/o explotación en general de bienes muebles o inmuebles, productos textiles, de vestir, cueros, calzados, electrodomésticos, artículos deportivos, juguetería, equipos y accesorios computacionales, aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, comercial o industrial, máquinas, herramientas, artefactos para la industria y domésticos, motores, instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, herramientas, maderas, aceros, fierros, plásticos, pinturas, y otros elementos para la construcción, reparación o mantenimiento de casas, edificios, locales y predios agrícolas, productos químicos, menajes, y otros para el hogar, artefactos y elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos, artículos de pesca, caza, camping y similares, así como también la realización de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, frutícola o maderera, aserradero, la compra, venta y exportación de la producción, reparación de toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, herramientas y móviles, repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o usados y todo lo relacionado con los vehículos existentes o los que existen en el futuro; comercio minorista diverso, productos alimenticios, etcétera; ii) celebraciones y eventos en general; la representación o intermediación, consignaciones, compraventa y reserva de todo derecho o servicio relacionado con viajes, excursiones, hotelería y turismo, individuales y colectivos, y cualesquiera otras actividades relacionadas, ahora, o en el futuro, con el área de viajes y turismo; iii) construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar, hoteles, moteles, hosterías, albergues y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; iv) el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, viviendas, edificios, galpones, estructuras, campos deportivos, plantas industriales, obras marítimas, civiles y públicas, y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción; la gestión de corretaje de propiedades, de arrendamiento y de uso de casas, edificios y/o condominios; v) la constitución y administración de uno o más centros pedagógicos que comprenderán las áreas educacionales preescolar, básica, media, técnica y universitaria, en locales propios o ajenos, incluyendo la educación básica con el sistema de subsidio estatal o fiscal; vi) la explotación del ramo editorial, gráfico e imprenta, y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con los giros anteriormente expresados; y cualquier otro que acordaren los socios. b) Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía corresponderá a cada uno de los socios. En consecuencia, cada uno actuando separada o conjuntamente, tendrá todas y cada una facultades cláusula cuarta escritura constitución incluyéndose las agregadas por cláusula tercera escritura modificación. En todo lo que no se modifica, seguirán vigentes estipulaciones pacto social.- Castro, 13 julio 2004.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé Nº243, Certifica: Por escritura pública de 08 julio 2004, otorgada ante mí, Kenneth Franco Bulhack Giangrandi y Bernard Bulhack Giangrandi, ambos Camilo La Viña 12.042, Santiago, y Enrique García Tuñón, Luis Pasteur 5.280, oficina 13, Santiago, modifican sociedad **"Comercial y Distribuidora Blue South Limitada"**, inscrita en extracto Registro Comercio Santiago, a fs. 18.182, Nº14.929, año 2002.- Cesión Derechos: Enrique García Tuñón, cede y transfiere a Bernard Bulhack Giangrandi, quien adquiere para sí, el 1% de los derechos de que es dueño en Comercial y Distribuidora Blue South Limitada.- Quedan como únicos socios don Kenneth Franco Bulhack Giangrandi, en un 99% del capital, fondos y derechos sociales y don Bernard Bulhack Giangrandi, con un 1% del capital, fondos y derechos sociales.- En todo lo no modificado por este instrumento, sigue vigente el pacto social.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 08 Julio 2004.- Eduardo J. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular Vigésima Séptima Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura de hoy ante mí, Juan Ruiz Márquez, por sí y en representación de "Industrial y Comercial Colchagua Limitada", todos Avda. Américo Vespucio 501, Quilicura, modificaron sociedad "Compañía Industrial Jurmar Limitada", nombre fantasía "Jurmar Ltda." constituida escritura 7 septiembre 1992 Notaría Juan Ricardo San Martín, inscrita fs. 28.761, Nº16.663 Registro Comercio Stgo., año 1992 y publicada Diario Oficial 24 sept. 1992, sentido de cambiar razón social sociedad por la siguiente: **"Compañía Industrial Independencia Limitada"**; asimismo cambian el nombre de fantasía por "INDUSTRIAL INDEPENDENCIA LTDA.". En todo lo que no se modifica, seguirán vigentes estipulaciones pactos sociales anteriores. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 19 julio 2004.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, abogado, Notario Público Titular Trigésima Notaría Santiago, oficios Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Ofs. 134 - 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Claudio Javier Peña Aros, Torremolino 481, Valle Lo Campino, Quilicura; Yanivia González Navarro, Arrayán 2735, piso dos, Providencia; y Paulo Simón Alegría Barba, mismo domicilio anterior, modifican sociedad de responsabilidad limitada denominada **Constructora San Diego Limitada**, constituida por escritura pública fecha 22 octubre 2003, ante mí, cuyo extracto se inscribió a Fs. 32.637 Nº24.630, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2003 y publicado en Diario Oficial 7 noviembre 2003, en sentido que: "Claudio Javier Peña Aros se retira de sociedad, y vende, cede y transfiere el total de su participación que es 50% capital social a Paulo Simón Alegría Barba, quien ingresa a sociedad y compra, acepta y adquiere para sí los derechos que al primero le corresponden, en $1.000.000, este acto, dinero efectivo. Como consecuencia cesión quedan como únicos socios, Yanivia González Navarro y Paulo Simón Alegría Barba, con 50% derechos sociales, cada uno de ellos. Actuales socios acuerdan introducir siguientes modificaciones al pacto social constitutivo: "A.- La administración, representación y uso de la razón social corresponderá en forma separada e indistintamente a cualquiera de los dos socios, con facultades pacto social constitutivo; y B.- Se elimina la excepción que afectaba a la Administración". En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de junio de 2004.

EXTRACTO

Rómulo Sepúlveda Jeria, Notario Público Suplente de la Interino 6ª Notaría de Santiago Bandera 425, certifica: Por escritura suscrita ante la Notario Interino Pamela Hernández Machuca, 5 de julio 2004, Claudio Javier Orpinas Konig, Alejandra Orpinas Almarza, Constanza Orpinas Almarza, todos Av. La Dehesa Interior Nº2450, Lo Barnechea, Stgo.; Jaime Orpinas Perelló, Américo Vespucio Norte 767-141, Las Condes, Stgo:, vienen en declarar y modificar sociedad Inversiones Fénix Limitada, inscrita a fjs. 19.234 Nº9.687 Reg. Comercio Conservador B. Raíces Stgo. año 1991 de la

siguiente manera; el capital social efectivamente aportado dentro del plazo estipulado en la escritura de constitución asciende a $28.543.408. Claudio Orpinas Koning aportó $28.000.000 y Jaime Orpinas Perelló $543.408. Modificaciones; Jaime Orpinas Perelló vende, cede y transfiere el 100% de sus derechos sociales equivalentes al 2% de los derechos totales, así: a) A Constanza Orpinas Almarza el 50% de sus derechos sociales quien paga $271.704 en el acto, dinero efectivo y al contado. b) A Alejandra Orpinas Almarza el otro 50% de sus derechos sociales, quien paga $271.704, en el acto, dinero efectivo y al contado. Montos que el cedente declara recibir a su entera satisfacción. Se modifica cláusula 2ª de escritura relativa a razón social y nombre de fantasía quedando así; la razón social será **''Consultoría e Inversiones Fénix Limitada''** y el nombre de fantasía ''ValueConsult''. Se modifica el objeto social de esta manera: El objeto de la sociedad será: a) La inversión del capital y fondos de que disponga en bienes de renta sean éstos muebles, inmuebles, créditos, bonos, acciones, y/o valores y bienes inmobiliarios o mobiliarios corporales o incorporales, y/o su administración, adquisición, enajenación y/o explotación; b) desarrollar todo tipo de negocios como por ejemplo agencias de viajes, corredor de seguros; etc., c) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras; representar a la sociedad, con voz y voto, en todas ellas; y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte; y d) la prestación de servicios profesionales de asesoría en materias de ingeniería, comerciales, logísticas, académicas, financieras, tributaria, administrativas y de cualquier otra índole; e) efectuar toda otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro, con cualquiera de los objetos antes mencionados; y f) cualquier otro negocio que acordaren los socios''. En todo lo no modificado seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social primitivo con sus modificaciones si las hubieren. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de julio de 2004.

EXTRACTO

Alfredo Rosas Roa, Notario Público Interino de Curicó, con oficio en calle Estado Nº302, certifica: Por escritura pública ante mí de 21 de julio de 2004, los comparecientes señores Carlos Lazcano Alfonso y Manuel Massa Mautino, carácter que comparecen y debidamente facultados al efecto, vienen en refundir íntegramente y en este solo tenor o texto, a contar fecha escritura extractada, los estatutos sociales Empresa Periodística Curicó Limitada.- Objeto Sociedad: El objeto sociedad continuar publicación diario ''La Prensa'', ciudad Curicó; explotar taller tipográfico obras y encuadernación anexo diario; abrir nuevas imprentas, publicar nuevos diarios o periódicos, adquirir imprentas en funcionamiento o paralizadas, fusionarlas, revenderlas o aportarlas a otras sociedades y establecer otros medios difusión o propaganda, como ser radio difusora adquiriendo todos elementos necesarios estos fines; y, en general, podrá sociedad efectuar cualquier clase negocios digan relación directa o indirecta industria periodística e impresora y otros medios difusión o propaganda. Capital social: El capital social suma $8,00 (Ocho pesos) dividio 840 cuotas o derechos. Este capital se encuentra aportado y enterado por socios siguiente proporción: 1. Adelina Moraga de Palma, $0,38, 2.- Cámara de Comercio de Curicó, $0,11; 3.- Carlos Lazcano Alfonso, $0,87, 4.- Fundación Educacional Alberto Mozó, $0,95, 5.- Manuel Massa Mautino, $0,12; 6.- María del Carmen de Dios Zuazo, $0,36; 7.- Oscar Ramírez Merino, $0,04; 8. Víctor Massa Barros, $0,02; 9.- Sucesión Alejandro Dussaillant, $0,36; 10.- Sucesión Aníbal Grez Valdovino, $1,07; 11.- Sucesión Hernán Arellano Maturana, $0,28; 12.- Sucesión Manuel López Cortina, $0,36; 13.- Sucesión Marta Lecaros de Undurraga, $0,36, 14.- Sucesión Osvaldo Correa Fuenzalida, $0,95; 15.- Sucesión Ramón Espinosa Valenzuela, $1,23; 16.- Sucesión Tulio Garcés Rojas, $0,11; y 17.- Sucesión Valentín Menéndez Rivas, $0,85.- Todos domiciliados para estos efectos Merced Nº373, Curicó.- Razón social: La razón o firma social será **''Empresa Periodística Curicó Limitada''**.- Administración: Estará cargo Consejo Directivo. Razón social: Razón social corresponderá Presidente Directorio o persona Directorio designe. Representación Judicial: Todas facultades ambos incisos artículo séptimo Código Procedimiento Civil. Duración y Domicilio Sociedad. Término sociedad diez años a contar ocho noviembre mil novecientos cincuenta. Plazo prorrogado automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo diez socios, manifestaren voluntad ponerle término medio escritura que anotará margen inscripción sociedad, deberá hacerse con seis meses anticipación. Domicilio. Domicilio sociedad será ciudad Curicó. Disolución y Liquidación: Disolución y Liquidación sociedad y enajenación bienes raíces sociales: sociedad disuelve: a) por expiración término; b) petición tercera parte socios y siempre que se haya perdido más cincuenta por ciento capital social; c) cualquier momento que solicite Directorio con voto unanimidad miembros y aprueben socios Junta General Extraordinaria voto dos tercios total socios. Sólo Junta General Extraordinaria Socios y voto favorable dos tercios 840 cuotas o derechos encuentra dividido capital social total misma sociedad, podrá acordar venta o enajenación cualquier título bienes raíces sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Curicó, julio 21 2004.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público, Suplente del Titular Jaime Morandé Orrego, 17ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº361, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha 16 de julio 2004, otorgada ante el titular de esta notaría, Alsama, Ltd. domiciliada en Ugland House, P.O. Box 309, South Church Street, George Town, Gran Caimán, Islas Caimán y Heaton Holdings Ltd., domiciliada en One Capital Place, P.O. Box 1034, George Town, Gran Caimán, Islas Caimán, ambas en calidad de únicos socios y administradores, modificaron sociedad Exportadora Chiquita - Enza Chile Limitada, inscrita a fojas 24.242 Nº12.077 Registro Comercio de Santiago 1990. Modificación consiste en cambio de razón social de la sociedad. Producto de lo anterior se sustituye artículo segundo de los estatutos de la sociedad por el siguiente: ''Artículo segundo: Razón social y domicilio. La razón social de la sociedad es **''Exportadora Chiquita Chile Limitada''**, sin perjuicio de que para efectos comerciales, incluso frente a bancos o como propaganda, pueda usarse la designación abreviada o de fantasía ''Chiquita Chile Ltda.''. Su domicilio es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el país o en el extranjero''. En todo lo demás, los estatutos sociales permanecen inalterados, especialmente en lo relativo a la responsabilidad de los socios, que se limita al monto de los respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 22 de julio de 2004.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, interino de la 2ª Notaría de Providencia, Avda. 11 de septiembre 2671, certifico que por escritura 31 de mayo 2004, ante mí, señores Jorge Domingo Bueso Giménez, Gonzalo Augusto Grez Zanelli, René Cristián Harris Riveros, Renato Alejandro Souper Rodríguez y Rosa Solange Moreno Ramírez, todos domiciliados Rosa O' Higgins 79, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad Bueso, Grez, Harris Souper y Compañía Limitada, inscrita Fjs. 16.121, Nº13.018 Registro Comercio Santiago, 2001, en sentido que se retiró don Jorge Domingo Bueso Gimenez quien cedió su haber en la sociedad a restantes socios, así: a don Gonzalo Augusto Grez Zanelli y a don René Cristián Harris Riveros 33,333%; cada uno; a don Renato Alejandro Osvaldo Souper Rodríguez y a doña Rosa Solange Moreno Ramírez 16,665%, cada uno, en el precio total de $30.948.432, que pagaron compensando deuda por igual cantidad que el cedente mantenía con la sociedad.- Quedaron como únicos socios señores Gonzalo Augusto Grez Zanelli, René Cristián Harris Riveros, con 33,333% cada uno; y Renato Alejandro Osvaldo Souper Rodríguez y Rosa Solange Moreno Ramírez con 16,666%, cada uno.- Reemplazaron la razón social por **Grez, Harris, Souper y Compañía Limitada** manteniendo ODONTOLASER, como nombre de fantasía.- Modificaron el plazo de duración en sentido que será de 3 años, renovado tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública con antelación no menor 60 días respecto período o prórroga estuviere en curso. Santiago, 4 de junio 2004.

EXTRACTO

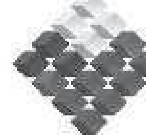
Carlos Alvarez Núñez, Notario Público Interino por fallecimiento del titular comuna Concepción, don Enrique Herrera Silva, Rengo 444, certifica: rectifica extracto sociedad **''Héctor Videla Aros y Compañía Limitada''**, de 5-7-2004 D.O. 14-7-2004, en sentido agregar frase: ''constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada''.- Concepción, 19 julio 2004.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, titular de la 16ª Notaría de Santiago, con oficio en San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Jaime Gregorio García Lazcano por sí y en representación de Minera e Inversiones Pehuenche Limitada y Enrique Kaempffer Bravo, domiciliados Vitacura 2896, Las Condes, Santiago, y Alfredo Manuel Cabrera Galindo en representación **Indemex Trust LLC (Delaware)**, domiciliados Ave. Costera Miguel Alemán 95, despacho 1702, Colonia Condesa, CP 39.690, Acapulco, Gro., México, modifican sociedad siguiente forma: Jaime Gregorio García Lazcano vende 98% en US$59.400.000 y Enrique Kaempffer Bravo vende 1% en US$600.000 de sus derechos sociales a Indemex Trust LLC (Delaware) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a Alfredo Manuel Cabrera Galindo y Jaime Gregorio García Lazcano. Santiago, 7 de julio de 2004.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Inés Aller Rosales Luis Zegers 177, depto. 804, Las Condes, Santiago y Fernando Eugenio Casado Pérez, parcela 27, Parcelación Santa Inés, Las Cabras, provincia de Cachapoal, Sexta Región, aumentaron capital social de **''Inmobiliaria Santa Inés de Rapel Limitada''** (inscrita fojas 26


GOBIERNO DE CHILE

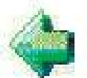
Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD
SEXTA REGION
(CODIGO SAFI: 105352)

LICITACION PUBLICA

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACION CAMINOS BASICOS VARIOS SECTORES COMUNAS DE SANTA CRUZ, RENGO, PALMILLA Y NANCAGUA, PROVINCIAS DE CACHAPOAL Y COLCHAGUA, SEXTA REGION.
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
PLAZO DE EJECUCION: 210 días.
TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios.
REQUISITOS EXIGIDOS: Registro 1.O.C.; y 3.O.C., Tercera Categoría o Superior de Obras Mayores del MOP.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: $288.378.115.
ANTECEDENTES PARA LA LICITACION: A la venta a contar de esta fecha y hasta el 02/08/04, a las 12:00 horas, en el Area de Construcción Vialidad VI Región, Campos 301 edificio interior 3er. piso, Rancagua, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Campos 301, 1er. piso, Rancagua.
ANTECEDENTES DE LICITACION: $60.000 + IVA.
RECEPCION DOC. ART. 68 Y 69 DEL R.C.O.P.: Se recibirán hasta el 03/08/04 a las 17:00 horas en el Area de Construcción antes citada.
APERTURA DE LA PROPUESTA: En la oficina del Sr. Director Regional de Vialidad Sexta Región, en Campos 301, 3er. piso, Rancagua.
Día 13/08/04 Hora: 11:00.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas VI Región.**

(27)




vuelta, Nº24, Registro de Comercio Peumo - Las Cabras 2003) de $70.000.000 a $92.000.000, aumento que fue pagado íntegramente por Fernando Eugenio Casado Pérez mediante el aporte en dominio de inmueble que los socios avaluaron de común acuerdo, en $22.000.000, modificando al efecto el artículo quinto de los estatutos relativo al capital. Demás estipulaciones en escritura extractada. Responsabilidad socios limitada a sus respectivos aportes. Santiago, 15 de junio de 2004. I. Torrealba A., Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública de 15 de julio de 2004, ante mí, Asesorías e Inversiones Los Nogales Limitada, José Miguel Sangroniz Camaggi, ambos domiciliados Mac Iver 480 oficina 5, Miguel Samaniego Sangroniz, domiciliado Américo Vespucio 901 piso 4 y Fernando Samaniego Sangroniz, domiciliado El Golf 40 piso 13, todos de Santiago, modificaron estatutos de **"Inmobiliaria Vecinal de Pirque Limitada"**, constituida por escritura pública de 17 de julio de 2000 ante mí, cuyo extracto fue inscrito a fojas 21.460 número 17.108 del Registro de Comercio de Santiago de 2000, para dejar constancia que José Miguel Sangroniz Camaggi, vendió, cedió y transfirió a Asesorías e Inversiones Los Nogales Limitada, la totalidad de los derechos que tenía en la sociedad. Como consecuencia, se retiró de la misma José Miguel Sangroniz Camaggi, quedando como únicos socios Miguel Samaniego Sangroniz, Fernando Samaniego Sangroniz y Asesorías e Inversiones Los Nogales Limitada, quienes acordaron modificar el artículo sexto de los estatutos, quedando así: "Artículo Sexto.- El capital de la sociedad es la suma de cuatrocientos mil pesos, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: a) don Miguel Samaniego Sangroniz, aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo, la suma de ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, equivalentes al treinta y tres coma treinta y tres por ciento del capital social. b) don Fernando Samaniego Sangroniz, aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo, la suma de ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos equivalentes al treinta y tres coma treinta y tres por ciento del capital social. c) Asesorías e Inversiones Los Nogales Limitada, aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo, la suma de ciento treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos, equivalente al treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento del capital social. En consecuencia, el capital social queda íntegramente pagado en este acto.". Santiago, 20 de julio de 2004.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular.

EXTRACTO

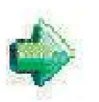
Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16 Notaría Santiago, San Sebastián 2750, pisos 1 y 2, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Inversiones Paso Nevado Limitada e Inversiones Lota Green Limitada, en su calidad de únicos socios de la sociedad actualmente denominada Inversiones Armerillo Limitada, inscrita a fs. 20533 Nº11657 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente a 1982; y doña María Victoria Hurtado Vicuña, don José Nicolás Hurtado Vicuña y doña María Mercedes Hurtado Vicuña en su calidad de únicos socios de la sociedad Inversiones Compu Limitada, inscrita a fs. 3551 Nº1756 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1992; todos los comparecientes y las sociedades mencionadas domiciliados en Avenida El Bosque Sur Nº130, piso 14, Las Condes, Santiago, acordaron lo siguiente: (1) Fusionar "Inversiones Armerillo Limitada" con "Inversiones Compu Limitada", con efecto a partir del primero de enero de 2004, absorbiendo en virtud del acto extractado la primera sociedad a esta última, pasando a incorporarse a la absorbente todo el activo y el pasivo de la absorbida y quedando en consecuencia como socios de "Inversiones Armerillo Limitada" todos los comparecientes, en los porcentajes señalados más adelante. (2) Como consecuencia de la fusión anterior **"Inversiones Armerillo Limitada"** es la continuadora legal de "Inversiones Compu Limitada" para todos los efectos a que haya lugar, haciéndose responsable solidariamente de todas las obligaciones tributarias de la sociedad absorbida. (3) Con motivo de la fusión sobredicha, se ha producido un aumento de capital de la sociedad absorbente, "Inversiones Armerillo Limitada", en un monto idéntico al capital de la sociedad absorbida, esto es $1.200.000. De esta suerte, el capital de "Inversiones Armerillo Limitada" asciende en la actualidad a la suma de $61.200.000, el cual se encuentra íntegramente pagado. (4) Reemplazar el artículo décimo de los estatutos de "Inversiones Armerillo Limitada", por el siguiente: "Décimo: El capital de la sociedad es la cantidad de $61.200.000.- que los socios enteraron de la siguiente forma: (i) Inversiones Paso Nevado Limitada con la cantidad de $59.988.000.-, representativos del 98,0196% de los derechos sociales, ya ingresados a la sociedad con anterioridad a esta fecha; (ii) Inversiones Lota Green Limitada con la cantidad de $12.000.-, representativos del 0,0196% de los derechos sociales; (iii) doña María Victoria Hurtado Vicuña con la cantidad de $400.000.-, representativos del 0,6536% de los derechos sociales; (iv) don José Nicolás Hurtado Vicuña con la cantidad de $400.000.-, representativos del 0,6536% de los derechos sociales; y (v) doña María Mercedes Hurtado Vicuña con la cantidad de $400.000.-, representativos del 0,6536% de los derechos sociales." (5) Con motivo de lo expuesto anteriormente, se ha producido y se acuerda, en virtud del acto extractado, la disolución de la sociedad Inversiones Compu Limitada, sin que sea necesario proceder a su liquidación. (6) Aumentar nuevamente el capital de la sociedad, a la cantidad de $62.500.000. Los socios acordaron que el aumento señalado, de $1.300.000, fuera suscrito íntegramente por Inversiones Paso Nevado Ltda., renunciando los restantes socios a la suscripción de éste, a favor del socio indicado, quien lo suscribió y pagó en este acto en dinero efectivo. (7) Reemplazar nuevamente, como consecuencia de lo anterior, el artículo décimo del pacto social por el siguiente: "Décimo: El capital de la sociedad es la cantidad de $62.500.000 que los socios enteraron en la siguiente forma: (i) Inversiones Paso Nevado Limitada con la cantidad de $61.288.000, representativos del 98,0608% de los derechos sociales. De la suma antes señalada, $59.988.000 fueron ingresados a la sociedad con anterioridad a esta fecha y $1.300.000 fueron pagados íntegramente en este acto; (ii) Inversiones Lota Green Limitada con la cantidad de $12.000, representativos del 0,0192% de los derechos sociales; (iii) doña María Victoria Hurtado Vicuña con la cantidad de $400.000, representativos del 0,6400% de los derechos sociales; (iv) don José Nicolás Hurtado Vicuña con la cantidad de $400.000, representativos del 0,6400% de los derechos sociales; y (v) doña María Mercedes Hurtado Vicuña con la cantidad de $400.000, representativos del 0,6400% de los derechos sociales". En todo lo no modificado por la escritura extractada permanecen vigentes las estipulaciones del pacto social de la Sociedad Inversiones Armerillo Limitada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de junio de 2004. Antonieta Mendoza E., Notario Público.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Titular 42ª Notaría Stgo., Matías Cousiño 154, Certifico: Hoy ante mí, por escritura pública: Osvaldo Andrés Barra Ruiz; María Esther Becker Adrian; Osvaldo Patricio Barra Becker; y Francisco Javier Barra Becker, todos Avda. Tocornal 45, Puente Alto, modifican sociedad **"Inversiones Don Francis Limitada"**, nombre fantasía "DON FRANCIS LTDA.", const. 12/05/2000, ante Notario de Puente Alto don Eugenio Camus Mesa, extracto inscrito a fs. 45 Nº54 del Reg. Com. del Cons. de Bs. Rs. de Puente Alto, de 2000, publicado en D.O. Nº36.668 de 20/05/2000. Modificaciones: María Esther Becker Adrian, vende, cede y transfiere el 50% de derechos sociales que le pertenecen, ascendentes al 25% capital social, a Osvaldo Patricio Barra Becker, quien compra y adquiere para sí en $30.000.000 que paga y pagará: a) $10.000.000 este acto, al contado, dinero efectivo. b) saldo, $20.000.000, en dos cuotas de $10.000.000 c/u, la 1ª 02/01/2005 y 2ª 02/01/2006.- María Esther Becker Adrian vende, cede y transfiere el 50% de derechos sociales que le pertenecen, ascendentes al 25% del capital social, a Francisco Javier Barra Becker, quien compra y adquiere para sí en $30.000.000 que paga y pagará: a) $10.000.000 este acto, al contado, dinero efectivo, b) saldo $20.000.000, en dos cuotas de $10.000.000 c/u, la 1ª 02/01/2005 y 2ª 02/01/2006.- Como consecuencia de dicho retiro, queda constituida la sociedad por don Osvaldo Andrés Barra Ruiz, 50% don Osvaldo Patricio Barra Becker y por don Francisco Javier Barra Becker, con 25% de derechos sociales c/u, limitando su responsabilidad al monto y a prorrata de sus respectivos aportes.- Actuales socios modifican: Artículo 7º sig. forma: a) Uso de razón social y nombre de fantasía corresponderá exclusivamente Osvaldo Andrés Barra Ruiz, con amplias facultades, según pacto social y b) Se agrega nuevo Nº34 "en los contratos que celebre el administrador estará especialmente facultado para renunciar a la acción resolutoria proveniente de dichos contratos." En lo no modificado continuarán vigente las cláusulas escritura original. Estipulaciones: En pacto social extractado.- Santiago, 27 de mayo de 2004.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica: Por escritura hoy ante mí, Florentino Morales Contreras, Jaime Moisés Morales Saavedra, ambos Valparaíso, Avenida Errázuriz 2910 y Gladys Cesia Morales Saavedra, Valparaíso, Montt Saavedra 37, modificaron sociedad "F. Morales y Compañía" inscrita a fojas 975 vta. Nº592, Registro Comercio año 1977 Conservador Bienes Raíces Valparaíso, siguiente sentido: Se retira de sociedad Florentino Morales Contreras, devolviéndose aporte revalorizado $1.717.038.- efectivo caja social, otorgando finiquito. Se integra a sociedad Gladys Morales Saavedra, aporta $1.500.000.- efectivo ingresado caja social, saldo $1.500.000.- suscrito pagadero 5 años. Jaime Morales Saavedra aporta $7.000.000.-: $850.000.- aporte original revalorizado; $2.150.000.- efectivo ingresado caja social; saldo $4.000.000.- suscrito, pagadero 5años. Jaime Morales Saavedra 70% derechos sociales, Gladys Morales Saavedra resto. Socios limitan responsabilidad monto aporte. Razón



social **''Jaime Morales Saavedra y Compañía Limitada''**. Duración: 5 años pudiendo renovarse igual período salvo intención contraria. Objeto: pacto original. Administración y uso razón social: Jaime Morales exclusivamente, facultades pacto. Domicilio: Valparaíso. Demás estipulaciones escritura extractada y en lo no previsto rige pacto original. Valparaíso, julio 5, 2004.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura, hoy, ante mí, Inversiones Santa Carolina Limitada, Inversiones Santa Cecilia Limitada y Juan Delfau Vernet, todos Avda. Alonso de Córdova 2700, oficina 25, Vitacura, modificaron sociedad **Recetel Recursos Limitada**, inscrita a fojas 5.087, Nº3.979 Registro Comercio Santiago, año 1997, como sigue: ''Inversiones Santa Carolina Limitada, vende totalidad sus derechos sociales a Juan Delfau Vernet, por el precio de $1.000.000 al contado''. En lo no modificado continúa vigente pacto social constitutivo.- Santiago, 8 junio 2004.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público, Suplente del Titular Jaime Morandé Orrego, 17ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº361, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha 16 de julio 2004, otorgada ante el titular de esta notaría, Alsama, Ltd. domiciliada en Ugland House, P.O. Box 309, South Church Street, George Town, Gran Caimán, Islas Caimán y Heaton Holdings Ltd., domiciliada en One Capital Place, P.O. Box 1034, George Town, Gran Caiman, Islas Caiman, ambas en calidad de únicos socios y administradores, modificaron sociedad Servicios Chiquita - Enza Chile Limitada, inscrita a fojas 28.614 Nº14.462 Registro Comercio de Santiago 1991. Modificación consiste en cambio de razón social de la sociedad. Producto de lo anterior se sustituye artículo segundo de los estatutos de la sociedad por el siguiente: ''Artículo segundo: Razón social y domicilio. La razón social de la sociedad es **''Servicios Chiquita Chile Limitada''**, sin perjuicio de que para efectos comerciales, incluso frente a bancos o como propaganda, pueda usarse la designación abreviada o de fantasía ''Chiquita Chile Ltda.''. Su domicilio es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el país o en el extranjero''. En todo lo demás, los estatutos sociales permanecen inalterados, especialmente en lo relativo a la responsabilidad de los socios, que se limita al monto de los respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 22 de julio de 2004.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Gorichón Reyes, Jorge Francisco Gorichón Gálvez, Etienne Marcel Gorichón Gálvez y Araceli Raquel Gorichón Gálvez por sí, y en representación de Solange Elizabeth Gorichón Gálvez, todos domiciliados Tomás Alva Edison 101, Quilpué, modificaron **''Sociedad Comercial e Industrial San Bernardo Limitada''** o ''SOBEL LTDA.'', constituida por escritura pública otorgada ante Notario Valparaíso Rafael Barahona Stahr con fecha 10.09.1976, extracto inscrito fs. 30 Vta. Nº23 año 1976 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Quilpué. Modificaciones actuales consisten: 1) Se retiran socios Jorge Francisco Gorichón Gálvez, Araceli Raquel Gorichón Gálvez y Solange Elizabeth Gorichón Gálvez, quienes ceden todos sus derechos, acciones e intereses, ascendentes al quince, diez y diez por ciento, respectivamente, a Etienne Marcel Gorichón Gálvez en $3.500.000. En consecuencia, con esta cesión de derechos, sumado el quince por ciento que tenía en la sociedad don Etienne Marcel Gorichón Gálvez queda con una participación del cincuenta por ciento en el haber, en tanto don Jorge Gorichón Reyes, mantiene su porcentaje del cincuenta por ciento en dicho haber, por lo que en lo sucesivo éste pertenecerá en partes iguales a ambos socios. 2) Unicos socios Etienne Marcel Gorichón Gálvez y Jorge Gorichón Reyes con 50% derechos cada uno, acuerdan: a) Capital social es $7.648.040, aportado y enterado socios por partes iguales en arcas sociales; b) La representación, administración y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a Jorge Gorichón Reyes o Etienne Marcel Gorichón Gálvez, y c) En todo lo demás, continúan vigentes estipulaciones pacto social, según texto actualizado anteriormente mencionado.- Quilpué, 29 junio de 2004.

EXTRACTO

Nazael Riquelme Espinoza, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura 14 julio 2004, ante mí, José Cumberland Céspedes Ollino, Viña del Mar, Trece Norte 620, Dp. 1102; Camilo Enrique Peña Arancibia, Villa Alemana, Los Pinos 155; Paul Christian Duclós Hertzer, Quilpué, Independencia 492; Waldo Augusto Nagel Vera, Viña del Mar, Martín de Salvatierra 795, Reñaca; Ana María Núñez Vassalli, Viña del Mar, Ecuador 182, Of. 601, representación Sergio Luis Carlos Muñoz Bühler, RUT. 6.856.721-1, Concón; Blanca Estela 70, Bosques de Montemar; Diego Patricio Barros Pinto, RUT. 7.037.751-9, Viña del Mar, calle Ocho Nº306, Recreo, y Jaime Avelino Saúl Valdés Valdivia, RUT. 8.522.952-4, Viña del Mar, Martín de Salvatierra 665, Cs 2, Reñaca, acordaron modificar **Sociedad Especialistas Aparato Locomotor Limitada** o SEAL LIMITADA, constituida 13 diciembre 1996, Notario Viña del Mar Eliana Gervasio, inscrita fojas 1267 vta. Nº1262, Registro Comercio Viña del Mar, 1996; modificada 31 diciembre 1996, Notario Viña del Mar Américo Diomedi Cerda, suplente titular Eliana Gervasio, inscrita fojas 168 vta. Nº174, mismo Registro, Conservador y año citados. Este acto, Sergio Luis Carlos Muñoz Bühler, representado forma señalada, cede y transfiere sociedad referida, totalidad sus derechos, ascendente 7ª parte total derechos misma sociedad, en $4.297.000; Diego Patricio Barros Pinto, representado forma señalada, cede y transfiere a sociedad referida, totalidad sus derechos en ella, ascendentes 7ª parte total derechos misma en $6.246.000; Jaime Avelino Valdés Valdivia, representado forma señalada, cede y transfiere a sociedad totalidad sus derechos ascendentes 7ª parte total derechos misma sociedad en $1. Sumas señaladas pagaránse conformidad establecido cláusula 8ª pacto social refundido, esto es, plazo un año, reajustadas según variación experimente I.P.C. en 12 cuotas mensuales y sucesivas, debiendo pagarse primera ellas mes siguiente acuerdo exclusión. Acuerdo exclusión adoptóse 12 julio 2004.- Atención exclusión practicada, declárase únicos socios Sociedad Especialistas Aparato Locomotor Limitada o Seal Limitada son José Cumberland Céspedes Ollino, Camilo Enrique Peña Arancibia, Paul Christian Duclós Hertzer y Waldo Augusto Nagel Vera, quienes adoptan siguientes acuerdos: Derechos socios excluidos cédese iguales partes socios restantes, virtud lo cual cada uno ellos poseerá una cuarta parte derechos sociales misma. En lo no modificado subsisten disposiciones pacto social refundido. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 15 julio 2004.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público Valparaíso, Prat 856, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, Claudio Benito Fronza Tamiazzo, Las Cinerarias 490, Concón y Fabio Dante Fronza Tamiazzo, Los Abetos 67, Viña del Mar, modificaron **Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Fronza Limitada**, inscrita fojas 394 vuelta, Nº475 Registro Comercio Viña del Mar 2000, modificada por escritura pública de 21 abril 2004 Notario Valparaíso Ricardo Maure Gallardo inscrita fojas 464 Nº541 año 2004 Registro Comercio Viña del Mar año 2004 y fojas 309 vuelta Nº294 Registro Comercio Valparaíso Año 2004, en siguiente sentido: Aumentar capital social de $124.000.000.- a $294.011.346.- diferencia por $170.011.346.- se obtiene del aporte en dominio bienes señalados escritura. Se sustituye cláusula Quinta pacto social por la siguiente ''Cláusula Quinta: Capital $294.011.346.- que los socios han aportado, aportan y enteran de la manera siguiente: a) Don Claudio Benito Fronza Tamiazzo aporta la cantidad de $147.005.673.- el que entera con la cantidad de $62.000.000.-, ya aportados en dinero efectivo con anterioridad a esta fecha y $85.005.673.- que aporta en este acto y que corresponde a sus derechos en los inmuebles singularizados en el artículo primero y b) Don Fabio Dante Fronza Tamiazzo aporta la cantidad de $147.005.673.- el que entera con la cantidad de $62.000.000.-, ya aportado en dinero efectivo con anterioridad a esta fecha y $85.005.673.- que aporta en este acto y que corresponde a sus derechos en los inmuebles singularizados en el artículo primero.''- En lo demás se ratifican expresamente otras cláusulas del pacto social, en especial que socios limitan responsabilidad hasta montos de sus aportes.- Valparaíso, 21 julio 2004.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público 37ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1117, Piso 10º, certifico que hoy ante mí, Manuel Andrés Alarcón Pardo, El Bosque 1247, depto. 1001, Providencia, y Andrés Eduardo Alarcón Pardo, Las Torcazas 240, depto. 96, Las Condes, modifican **''Torreblanca Limitada, Asesorías Inmobiliarias''** constituida por escritura pública 25 mayo 1992 ante Raúl Undurraga Laso, inscrita fs. 17.371 Nº8.846 Registro Comercio Santiago 1992. Actuales socios modifican cláusula décimo tercera pacto social constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: ''Decimo Tercero: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento del socio Manuel Andrés Alarcón Pardo sino que continuará con don Matías Andrés Alarcón Aris, quien lo reemplazará y a partir de esa fecha pasará a tener la representación y administración de la sociedad y el uso de la razón social con todas las facultades contempladas en la cláusula octava del pacto social constitutivo; y en caso de fallecimiento del socio Andrés Eduardo Alarcón Pardo, la sociedad no se disolverá sino que continuará con don Matías Andrés Alarcón Aris, quien en este caso no podrá intervenir en su administración''. En lo no modificado sigue vigente pacto social constitutivo. Demás estipulaciones en texto extractado. Santiago, 6 de julio de 2004.

EXTRACTO

Marta Ignacia Orbenes Figueroa, Notario Público Concepción, suplente titular José Gerardo Bambach Echazarreta, con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins Nº806, certifico: por escritura hoy, ante mí, Moraima Marta Araya González, Chillán, Población Pedro Lagos, Pasaje F 390; Astrid Janneth Araya González, Inversiones San Ricardo Limitada, representada Ricardo Andrés Herrera Araya, todos Concepción, O'Higgins 1082, depto. 502, modificaron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes **''Transportes San Francisco Limitada''**, constituida escritura 21-3-2003 ante Notario Concepción Jorge Condeza Vaccaro, inscrita fojas 2 Nº1 Registro Comercio 2003 C.B.R. Florida, como sigue: A) Marta Moraima Araya González cede 100% participación social, equivalente 96,57% capital social total, a Inversiones San Ricardo Limitada, precio y condiciones según escritura; B) Administración, representación y uso de la razón social, separada e indistintamente a don Ricardo Andrés Herrera Araya o Inversiones San Ricardo Limitada, intermedio representantes legales, facultades indicadas administrador escritura constitutiva.- Concepción, julio 19 de 2004.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Talca, 1 Norte Nº963 Of. 103 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí: Nancy del Carmen Sarmiento Lobos, domiciliada en calle Las Amapolas Nº685, Los Guayanes, Constitución; Magaly Elena Sarmiento Lobos, domiciliada en calle Infante Nº363, Constitución y Nicolás de Pablo Mardones Sarmiento, domiciliado en Manuel Rodríguez Nº53 Departamento 603, Santiago, todos de paso en ésta, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es **''Transportes Sarmiento Limitada''**, constituida por escritura pública de 18 de julio de 2003 en esta Notaría, inscrita fojas 48 vuelta Nº43 Registro Comercio, Talca, 2003.- Modificaron: 1.- Socia Nancy Sarmiento Lobos, vende, cede y transfiere sus derechos a Nicolás Mardones Sarmiento, los que representan el 70% de los derechos sociales.- El valor es $18.100.000.- pagados en forma señalada en escritura. 2.- Como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios Magaly Sarmiento Lobos, con 30% de los derechos sociales y Nicolás Mardones Sarmiento, con 70% por ciento de dichos derechos, los que vienen en hacer siguientes modificaciones: A) Se modifica cláusula cuarta del estatuto social en sentido que administración, representación y uso de la razón social corresponderán exclusivamente a Jaime

Alonso Mardones Herrera, quien anteponiendo su firma a la razón social obliga y representa a la sociedad en los términos y con las facultades que en la cláusula modificada se indican.- En lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 2 de Julio de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago, calle Orrego Luco Nº0153, Providencia, certifica: por escritura pública de 31 mayo 2004, ante Eduardo Avello Concha, del domicilio indicado, ''Asesorías e Inversiones Estudio Urrutia Limitada'', del giro de su denominación, representada por José Antonio Urrutia Riesco, abogado; ''Asesoría e Inversiones San Fernando Limitada'', del giro de su denominación, representada por Matías Avendaño Morán, abogado; ''Asesoría e Inversiones Nieto y Compañía Limitada'', del giro de su denominación, representada por Gonzalo Nieto Valdés, abogado, y ''Asesorías e Inversiones Rosario S.A.'', del giro de su denominación, representada por Enrique Alcalde Rodríguez, abogado, todos con domicilio en Isidora Goyenechea número 3.250, piso 9º, Las Condes, ciudad Santiago, modificaron sociedad **''Urrutia y Compañía Abogados Limitada''**, constituida escritura pública de 12 de junio de 1997, Notaría Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, inscrita fojas 14.616 Nº11.677 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a 1997, en los siguientes términos: ''Asesoría e Inversiones San Fernando Limitada'', vendió, cedió y transfirió el 15% de los derechos sociales de ''Urrutia y Compañía Abogados Limitada'' a ''Asesorías e Inversiones Estudio Urrutia Limitada'', en $150.000.-, y ''Asesorías e Inversiones Rosario S.A.'', vendió, cedió y transfirió el 20% de los derechos sociales de ''Urrutia y Compañía Abogados Limitada'' a ''Asesorías e Inversiones Estudio Urrutia Limitada'', en $200.000.-. A consecuencia de las cesiones se retiran ''Asesoría e Inversiones San Fernando Limitada'' y ''Asesorías e Inversiones Rosario S.A.'', quedando como únicos socios ''Asesorías e Inversiones Estudio Urrutia Limitada'' con un 95% de los derechos sociales y ''Asesoría e Inversiones Nieto y Compañía Limitada'', con un 5% de los derechos sociales. En todo lo no modificado, sociedad y estatutos se mantienen plenamente vigentes.- Santiago, 31 mayo 2004. Eduardo Avello Concha.

EXTRACTO

Lucy Correa Cornejo, Notario Público Suplente del Titular 9º Notaría de Santiago don Fernando Opazo Larraín, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: por escritura hoy ante mí, Walter Bruce Alvarez, Juan Roberto Bruce Alvarez, Ana Luisa Wilson Searle y Juan Andrés Bruce Wilson, todos Luis Carrera 2640, Vitacura, Santiago, modificaron sociedad **''Walter Bruce y Asociados Arquitectos Limitada''**, constituida 2 julio 1991 ante Humberto Santelices Narducci, inscrita fs. 20.620 Nº10.277 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1991. Este acto Juan Bruce Alvarez, vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales, equivalentes 25% del total a Juan Bruce Wilson, quien compra y acepta para sí en $500.000. Virtud cesión se retira socio Juan Bruce Alvarez, quedando como únicos socios Walter Bruce Alvarez, con 40%; Juan Bruce Wilson, con 20% y Ana Wilson Searle, con 40%. En lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social original. Santiago, 28 mayo 2004.

Disoluciones

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público de Valdivia, Independencia Nº648, certifica que, por escritura de fecha 11 de mayo 2004, ante mí, Ingrid Erna Elfriede Wagner Wagner, Galvarino Gallardo 1.619, Depto. 802, Providencia, Santiago, y Ursula Sofía Wagner Wagner, Caupolicán 555, Dpto, 310, Valdivia, disuelven y liquidan sociedad **''Inmobiliaria Loncoche Limitada''**, RUT 89.873.900-7, constituida originalmente escritura pública fecha 29 de diciembre 1983, ante Notario Público Valdivia don Jaime Jaramillo Adriasola, inscrita fs. 36 Nº17, año 1984, Registro de Comercio Valdivia. Disolución se produce Art. 2107 Código Civil. Demás estipulaciones contrato extractado. Término de giro form. Nº2121 exp. 1002004, emitido 24.06.2004, agregado al final de este registro con el Nº1048.- Valdivia, 12 de julio de 2004.- Carmen Podlech Michaud, Notario Público.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat Nº612, certifica: Por escritura hoy ante mí, Alan Knox León, chileno, soltero, pensionado, 58 años, General del Canto 514, Playa Ancha, Valparaíso, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada bajo razón social **''Alan Knox León E.I.R.L.''** con nombre fantasía ''HUAKKAR E.I.R.L.'' Objeto: agencia de turismo, transporte de turismo, explotación bienes inmuebles, representaciones comerciales, importación y exportación motores, máquinas, equipos y sus repuestos, participación de socios de empresas, producción cereales, hortalizas y legumbres, cría de animales finos, dentro y fuera territorio nacional, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con anterior, y demás que acuerde socio. Capital: $1.000.000, aportados caja social contado dinero efectivo. Duración: 5 años, renovables. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 20 julio 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, don José Andrés Aranda González, 43 años, chileno, casado y separado de bienes, profesor, domiciliado calle Balmaceda 311, comuna de Lampa, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada cuyo objeto es la prestación de servicios educacionales en todos los niveles, en especial parvulario, básico y medio; la creación, administración y explotación de establecimientos educacionales; la realización de cualesquiera actividades relacionadas con la educación, capacitación, investigación y docencia de carácter humanístico, científico, técnico, computacional, tecnológico o de otra naturaleza; el desarrollo, perfeccionamiento y participación en proyectos educacionales en todos sus niveles; la formación y perfeccionamiento de profesionales de la educación; la producción, elaboración, comercialización y distribución de materiales y medios educativos de todo tipo, como asimismo, todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con la educación o con las ya señaladas y que el socio determine. Su nombre es **''Colegio Master School y José Andrés Aranda González E.I.R.L.''** pudiendo usar el nombre de fantasía ''MASTER SCHOOL E.I.R.L.'' y su uso y administración corresponde exclusivamente al constituyente. Capital es de $103.811.415 que entera aportando en dominio a la empresa el colegio Master School que incluye dos inmuebles y los bienes muebles que se encuentran en las propiedades estimándose todo en dicha suma. Duración de la empresa es indefinida y su domicilio es la ciudad de Santiago.- Santiago, 14 de junio de 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sr: Cristián Freddy Cueto Belmar, chileno, casado separado de bienes, ingeniero constructor e ingeniero civil industrial, 32 años, C.I. 10.363.972-7, Avenida Cristóbal Colón 6465, Depto. 1512, Las Condes, Región Metropolitana, constituyó empresa individual responsabilidad limitada: **''Cristián Freddy Cueto Belmar, Consultoría e Inspección Técnica de Obras Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, nombre fantasía ''CRISTIAN CUETO, CONSULTORIA E INSPECCION TECNICA DE OBRAS E.I.R.L.''. Uso razón social y administración corresponden a constituyente, amplias facultades. Objeto: a) Desarrollar proyectos, realizar consultorías, asesorías e inspección técnica de obras de construcción e ingeniería, obras civiles, infraestructura vial, caminos, puentes o túneles, de construcción, transformación o reparación casas o edificios; b) Importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase de equipos de ingeniería, materiales de construcción, casas y repuestos; c) prestación de servicios, asesorías, inspección y consultorías en materia de producción, costos, comercialización, planificación estratégica, prevención de riesgos, capacitación, selección de personal y, cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en actualidad o futuro, con lo expresado y, cualquier otro objeto o negocio que el compareciente acuerde. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $2.000.000 aportados acto constitución. Responsabilidad limitada monto aporte. Duración: un año, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos. Demás antecedentes en escritura extractada.- Santiago, 19 julio 2004.

EXTRACTO

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA RAUL DAGOBERTO BAHAMONDES SOTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O DITONER E.I.R.L.

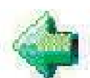
José Humberto Miguel Salazar Rivera, Abogado, Notario Público Suplente del Titular Mario Patricio Aburto Contardo, con oficio esta ciudad, calle Colo Colo Nº304, certifica: Por escritura pública fecha 13 julio 2004, ante mí, don Raúl Dagoberto Bahamondes Soto, chileno, soltero, empresario, 39 años de edad, domiciliado en Chacabuco 243 Concepción, constituyó, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, ley 19.857. Razón Social: **''Importadora y Distribuidora Raúl Dagoberto Bahamondes Soto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, nombre de fantasía ''DITONER E.I.R.L.''. Objeto Social: uno) La importación, distribución, compraventa, consignación y comercialización al por mayor o al detalle ya sea por cuenta propia o ajena de bienes, equipos, artículos, insumos e implementos de todo tipo de máquinas, instrumentos, piezas, partes e insumos en general, como impresoras, fotocopiadoras, tintas, etcétera; dos) la mantención, reparación y el servicio técnico de máquinas fotocopiadoras, impresoras y otras de análoga naturaleza, así como también el arriendo y compraventa de dichos equipos y maquinarias, la importación, distribución, compraventa, consignación, reparación y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, al por mayor a al detalle y en general de bienes, equipos, artículos, insumos e implementos; tres) el arriendo y compraventa de automóviles y; cuatro) Realizar todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con las anteriores. Capital: $10.000.000 entera en este acto, dinero efectivo, en arcas sociales. Duración: indefinida. Domicilio: Concepción. Responsabilidad: limitada hasta concurrencia del monto del aporte. Administración, representación y uso del nombre corresponde al constituyente. Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción 13 de julio de 2004.- José Humberto Miguel Salazar Rivera.- Notario Público Suplente de Concepción.

EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario Chillán, calle Constitución 486, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, José Pedro Jara González, casado, separado totalmente de bienes, Técnico Forestal, domicilio Villa Emmanuel, pasaje Santa Teresa, Nº1592, Chillán, conformidad Ley 19.857, constituyó empresa individual de Responsabilidad Limitada, nombre **''José Jara González Servicios de Transporte de Carga Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**. Capital: $6.600.000, que se aporta siguiente forma: a) dinero efectivo correspondiente a $200.000 pagado contado, entregado en este acto. B) Vehículo consistente en camioneta marca Mazda, modelo B 2.900 DX 4X4, inscripción UN.2398-0, número de motor W9AT-1064440, chasis MM7UNY08100158865, rojo burdeos, año fabricación 2001, tasado en $6.400.000. Objeto: Será la prestación de servicios de transporte de carga ajena, nacional o extranjera, en vehículos propios, arrendados y/o dados en comodato, para personas naturales, empresas, micro-empresas, etc. Y la realización de cualquier otra actividad que diga relación con el giro. Domicilio: Chillán. Duración: 5 años a contar fecha de escritura, renovable tácita y sucesivamente, por periodos iguales, si no se manifiesta voluntad de ponerle término al final del período. Demás estipulaciones consta escritura extractada. Chillán, 19 julio 2004.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario esta Comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Juan Carlos González Pedot, 52 años de edad, Viña del Mar, Avda. Valparaíso Nº425, Oficina 2, constituye empresa individual responsabilidad limitada: Nombre Empresa: **''Juan Carlos González Pedot Empresa Individual de Responsabilidad**



Limitada'' nombre fantasía ''Red Seguros E.I.R.L.'' Domicilio: Viña del Mar, establecer oficinas y sucursales otros puntos país. Capital: $1.000.000.- aportan y enteran este acto dinero efectivo caja social. Responsabilidad titular empresa queda restringida solo pago efectivo aporte señalado. Empresa responde exclusivamente obligaciones contraídas dentro de giro con todos sus bienes. Objeto o Giro y Ramos: Actividades prestación de Servicios y Asesorías gestión de seguros cualquier rubro, actividades capacitación, producción eventos cualquier forma y actividades comerciales propietario realice. Administración: Corresponderá exclusivamente titular Juan Carlos González Pedot. Plazo: 5 años, a contar 01/06/04, renovables forma escritura extractada. Viña del Mar, 16 de julio 2004.

EXTRACTO

María Ignacia Orbenes Figueroa, Notario Público Concepción Suplente del titular Gerardo Bambach Echazarreta, con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins 806, certifica: Por escritura de fecha 14 de julio ante mí, Marcia Cecilia Uribe Lara, soltera, 36 años, comerciante, Lincoyán 557, oficina 5-B, Concepción, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada: Razón social: **Marcia Cecilia Uribe Lara E.I.R.L.**, nombre fantasía: Asertiva Sur E.I.R.L. Giro: Actividad de Agencia de Publicidad; realización de promociones, eventos y representaciones comerciales; prestación de servicios de seguridad privada; prestación de servicios administrativos de contabilidad, de cajeros, y de secretariado y, en general, de servicios de promoción, representación y administración de toda clase de empresas públicas y privadas. Administración y uso razón social: Marcia Cecilia Uribe Lara, amplias facultades. Capital $900.000.- pagado contado. Duración: 3 años, renovables. Domicilio: Concepción. Responsabilidad: Hasta el límite del aporte. Demás estipulaciones escritura de constitución.- Concepción, 14 de julio de 2004.

EXTRACTO

Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Notario Público, Gran Avda. J.M. Carrera 4364, San Miguel, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Emeterio Marchant Peña, chileno, 53 años de edad, casado, transportista, con domicilio en Martín de Solís Nº13.543, San Bernardo, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.- Razón Social: **''Transporte de Contenedores Metálicos Carlos Marchant Peña Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, pudiendo actuar como ''TRANSPORTES DARWINSON E.I.R.L.''. Objeto: a) Postular, licitar, administrar y mantener una o más líneas de transporte de contenedores metálicos; b) Ejercer el transporte de los mismos por carretera, mediante vehículos propios o ajenos; y c) Prestar servicios de reparación y mantenimiento de dichos contenedores, y cualquier otra actividad relacionada o no con el rubro señalado. Administración y uso razón social corresponde a don Carlos Emeterio Marchant Peña, facultades pacto social.- Capital: $500.000, dinero efectivo, ingresando en este acto a las arcas sociales. Domicilio: Martín de Solís Nº13.543, comuna de San Bernardo. Duración: 2 años, renovables.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- San Miguel, 7 julio de 2004.

EXTRACTO

Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Notario Público, Gran Avda. J.M Carrera 4.364, San Miguel, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Raúl Jesús Mardones Ramírez, chileno, 49 años de edad, casado, transportista, con domicilio en Avda. Independencia Nº1443, depto. 304 E, Independencia, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.- Razón Social: **''Transporte de Contenedores Metálicos Raúl Mardones Ramírez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, pudiendo actuar como ''TRANSMAR E.I.R.L.''. Objeto: a) Postular, licitar, administrar y mantener una o más líneas de transporte de contenedores metálicos; b) Ejercer el transporte de los mismos por carretera, mediante vehículos propios o ajenos; y c) Prestar servicios de reparación y mantenimiento de dichos contenedores, y cualquier otra actividad relacionada, o no con el rubro señalado. Administración y uso razón social corresponde a don Raúl Jesús Mardones Ramírez, facultades, pacto social.- Capital: $500.000, dinero efectivo, ingresando en este acto a las arcas sociales. Domicilio; Avda. Independencia Nº1.443, depto. 304 E, comuna de Independencia. Duración: 4 años, renovables.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- San Miguel, 29 junio de 2004.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público de la 36ª Notaría de Santiago, Ahumada Nº312, Lc. 36, certifica: por escritura pública hoy ante mí, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Alberto Daniel Novoa Sotta, chileno, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, 49 años, Martín de Zamora 5513, Las Condes, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, conforme extracto: Nombre: **''Transportes Alberto Daniel Novoa Sotta Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, o nombre de fantasía ''TRANSPORTES NOVOA E.I.R.L.''. Objeto: será el transporte de mercaderías y cargas en general y de toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arriendo o leasing, o encomendado a terceros; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte; y todo lo relacionado, de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con lo anterior. Administración: Constituyente. Capital: $3.000.000 enterado. Responsabilidad: limitada monto aporte. Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, 15 de julio 2004.

Modificaciones

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público de Santiago, 7ª Notaría de Santiago, en Catedral Nº1233, Santiago, certifico: Por escritura pública, ante mí, con fecha 25 de junio de 2004, se efectuó el saneamiento, por falta de inscripción oportuna, de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, constituida el 12 de abril de 2004, ante el mismo notario, en sentido que la razón social es: **Comercializadora Pedro R. Vera Uribe E.I.R.L''**- ''CODIPAN E.I.R.L.'', el capital se aporta $1.000.000.- en efectivo.- Santiago, 20 de julio de 2004.- A. Carvajal E., N.P.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: ''Cecinas la Continental Ltda. o Victorero y Desmartis Ltda.'' Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, Rol 4320-2002, se verificó extraordinariamente crédito previsional del Instituto de Normalización Previsional por la suma $187.702, más los reajustes e intereses que se devenguen hasta su pago efectivo y se alega preferencia del artículo 2.472 Nº6 del Código Civil. Por resolución de fecha 15 de julio de 2004 se tuvo por verificado el crédito en forma extraordinaria y se tuvo presente la preferencia alegada. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Comasa S.A. rol Nº3.327-2003, Primer Juzgado Civil Valdivia, por resolución de fecha 3 de mayo 2004, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito del Instituto de Normalización Previsional, preferencia Art. 2.472 Nº6 Código Civil.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: ''Comercial Agropecuaria Menichetti Fuente S.A.I.'', 3º Juzgado Civil de Santiago, Rol 1961-02. Resolución fecha 22 julio 2004, dispuso que para los efectos llevar a cabo la primera junta de acreedores, se fija la audiencia del día 3 de agosto de 2004, a las 11:30 horas, en la sala de audiencias del Tribunal y ordenó publicar. El Secretario.

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Civil de San Miguel, quiebra Industria Manufacturera de Calzado Imacal Limitada, RUT. 89.697.000-K, Rol 3.147-2001, por resolución de 11 de marzo de 2004, rolante a fojas 1.092, el Tribunal tuvo por acompañada Cuenta Final de Administración presentada por el Síndico de Quiebras y ordenó su publicación. Ingresos de la Administración: $13.972.366.- Egresos de la Administración: Publicaciones Legales: $438.750.- Gastos de Administración: $4.858.849.- Honorarios Varios: $7.495.019.- Honorarios Síndico: $1.111.111.- Provisión Gastos de Administración: $68.637.- Total Egresos de la Administración. $13.972.366.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, quiebra ''Jotta Esse S.A.'', Rol 2040-2001, por resolución de fecha 18 de junio de 2004, se tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos, con el siguiente acreedor: Banco Estado, por 13.611,02 UF equivalentes a $216.606.997.-, preferencia Art. 2.474 Nº3.- Secretaria.

NOTIFICACION

4º Juzgado Civil Santiago, Quiebra Maltería La Calera Ltda. Rol 655-2000. Resolución fecha 20 julio 2004, tuvo por presentado reparto fondos, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de tercero día. Conforme. Secretaria.

NOTIFICACION

18º Juzgado Civil de Santiago: Huérfanos 1411 C-6552-2002 Enaex/Soc. Abastecedora Minería. Santiago, viernes veintitrés de julio de dos mil cuatro. Quiebra. Rol Nº6552-2002 caratulada ''Sociedad Abastecedora de la Minería ''Verifico Crédito Extraordinario con fecha 13 de julio del presente Empresa Maquinaria Minera China Ltda. La suma de $24.383.479. Alega preferencia del artículo 2.465 del Código Civil. La Secretaria.

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Civil San Miguel, Quiebra Supermercados Egas S.A., rol Nº7819-2003, cuaderno principal, a fs. 4.604 Síndico Leonel Stone Cereceda propone primer reparto de fondos pagar administrativamente 62% a acreedores laborales avenidos y reserva a preferentes Nº5 art. 2472 C.C. Providencia en fs. 4610, San Miguel, martes 29 de junio de 2004; proveyendo a fs. 4604; téngase por acompañada y por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día. Notifíquese mediante aviso. La Secretaria.

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Civil San Miguel, Quiebra Supermercados Egas S.A., Rol Nº7819-2003, cuaderno principal, a fs. 4.634 Síndico Leonel Stone Cereceda acompaña pago administrativo y dos repartos provisorios de fondos, paga 62% a créditos laborales. Providencia en fs. 4.641, San Miguel miércoles 7 de julio de 2004: Proveyendo a fs. 4.634: por acompañada y por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día. Notifíquese por aviso. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Valdivia, en causa Rol 36-2004 sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar por primera vez al desaparecido de autos don **Roberto Cañoles Alvarez**, RUT: se ignora, cuyo último domicilio estuvo en calle Don Bosco, Pasaje ''C'' Nº38, de la ciudad de Valdivia, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Ante Primer Juzgado Civil de Concepción, en causa Rol Nº227/04, se ordena citar al desaparecido don **Emilio Córdova Quiroz**, cédula de identidad 2.239.063-5, por primera vez bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente.- La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras Nacimiento, cita por primera vez al desaparecido don **Luis Arcenio Herrera Calabrano**, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Causa rol Nº2234.

MUERTE PRESUNTA

En causa rol V-93-2004 del Trigésimo Juzgado Civil de Santiago se ha ordenado practicar segunda citación judicial de **Roberto Muñoz Azócar**, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente. Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística ''La Nación S.A.''
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109